

APLICACIÓN DE LA NIIF 7 EN URUGUAY

Trabajo monográfico para obtener el título de Contador Público.



Autores:

Miguel Muñoz

Nicolás De Marco

Tutor:

Cra. Jimena Recalde Presa

Coordinador:

Cr. Walter Rossi

Febrero 2012

Montevideo

Uruguay

Página de Aprobación

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título

Aplicación de la NIIF 7 en Uruguay

Autores

Miguel Ángel Muñoz Olivera

C.I. 4.239.202-7

Nicolás Pablo De Marco Bidegain

C.I. 4.063.920-3

Tutor

Cra. Jimena Recalde Presa

Coordinador

Cr. Walter Rossi

Carrera

Contador Público

Cátedra

Teoría Contable Superior

Puntaje

Tribunal

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Fecha

Agradecimientos

Queremos manifestar nuestro agradecimiento a nuestras familias, que nos acompañaron en este largo camino brindándonos su apoyo incondicional.

A Jimena, nuestra tutora por su gran ayuda y el tiempo dedicado en guiar nuestro trabajo así como por sus valiosos aportes.

A Walter Rossi, por su fundamental orientación al comienzo de nuestro trabajo.

A nuestros compañeros y amigos, por el tiempo compartido a lo largo de estos años.

Abstract

El objetivo de este trabajo es estudiar en qué medida las empresas uruguayas cumplen con las disposiciones de la NIIF 7, así como generar una guía para la elaboración de las principales revelaciones.

Para cumplir con el objetivo se siguió una metodología que combinaba un enfoque cualitativo con un enfoque cuantitativo. El enfoque cualitativo consistió en el análisis a fondo de la normativa involucrada así como otros materiales interpretativos, complementando este estudio con la realización de entrevistas. El enfoque cuantitativo consistió en el análisis de balances publicados en la página web de la Bolsa de Valores de Montevideo para determinar el grado de cumplimiento de la norma.

Finalmente, en base al estudio realizado se concluye que el mayor incumplimiento se da en la revelación de la información relativa a los riesgos asociados a los instrumentos financieros. Asimismo se proporciona una guía práctica que sirve como pauta para la elaboración de las revelaciones exigidas por la NIIF 7, profundizando en los puntos en los que detectamos mayor grado de incumplimiento.

Descriptores

NIIF 7, instrumentos financieros, riesgos financieros, riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de crédito, guía práctica normas contables, revelaciones instrumentos financieros, notas a los estados contables.

Índice

Agradecimientos	3
Abstract	4
1 <i>Introducción</i>	10
1.1 Etapas de la investigación	11
1.2 Introducción al problema de investigación	11
1.2.1 Antecedentes	11
1.2.2 Discusión del problema	12
1.2.3 Pregunta de investigación	12
2 <i>Marco teórico</i>	14
2.1 Normas contables que abordan el problema	14
2.2 Conceptos involucrados	15
2.2.1 Instrumentos financieros	15
2.2.2 Métodos de valuación	19
2.2.3 Clasificación y valuación de instrumentos financieros	25
2.3 Análisis de la NIIF 7	30
2.3.1 Introducción	30
2.3.2 Objetivo	31
2.3.3 Alcance	31
2.3.4 Clases de instrumentos financieros y nivel de información	33
2.3.5 Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el desempeño	34
2.3.6 Naturaleza y alcance que surgen de los riesgos financieros	58
2.3.7 Fecha de vigencia y transición	74

2.4	Análisis de la NIIF 9	76
2.4.1	Cambios introducidos por la NIIF 9	76
2.4.2	Repercusiones sobre las disposiciones de la NIIF 7	82
3	<i>Estrategia de investigación</i>	85
3.1	<i>Enfoque de investigación</i>	85
3.2	<i>Métodos de recolección de datos</i>	87
3.2.1	Cualitativo	87
3.2.2	Cuantitativo	88
3.3	<i>Validez y confiabilidad de la información</i>	93
3.3.1	Confiabilidad	93
3.3.2	Validez	93
3.4	<i>Limitaciones</i>	95
3.4.1	Entrevistas	95
3.4.2	Análisis de estados contables	95
4	<i>Análisis de la información obtenida</i>	97
4.1	<i>Información cualitativa</i>	97
4.1.1	Entrevistas con expertos en contabilidad	97
4.1.2	Entrevista con usuario experto de estados contables	98
4.2	<i>Información cuantitativa</i>	99
4.2.1	Supuestos y criterios adoptados	99
4.2.2	Resultados del análisis de balances	105
5	<i>Conclusiones</i>	122
5.1	Introducción	122
5.2	Guía práctica para el cumplimiento de la NIIF 7	123

5.2.1	Riesgo de Crédito	123
5.2.2	Riesgo de Liquidez.....	124
5.2.3	Riesgo de Mercado.....	124
5.2.4	Otras revelaciones.....	125
5.3	Cumplimiento de la NIIF 7 en Uruguay	127
5.3.1	Revelaciones sobre el riesgo de crédito	129
5.3.2	Revelaciones sobre riesgo de liquidez	132
5.3.3	Revelaciones sobre riesgo de mercado	134
5.4	Conclusiones.....	136
<i>Anexos</i>		138
	Índice de tablas.....	138
	Índice de gráficas.....	140
	NIIF 7.....	141
Norma Internacional de Información Financiera nº 7 <i>Instrumentos financieros:</i> <i>Información a Revelar</i>		141
	Objetivo	141
	Alcance	141
	Clases de instrumentos financieros y nivel de información.....	142
	Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el desempeño.....	142
	Balance	142
	Categorías de activos financieros y pasivos financieros.....	142
	Activos financieros o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados	143
	Reclasificación.....	144

Baja en cuentas	144
Garantías.....	145
Cuenta correctora para pérdidas crediticias	145
Instrumentos financieros compuestos con múltiples derivados implícitos	145
Impagos y otros incumplimientos	145
Estado de resultados y patrimonio neto	146
Partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas.....	146
Otra información a revelar	146
Políticas contables	146
Contabilidad de coberturas	147
Valor razonable.....	147
Naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros	149
Información cualitativa.....	149
Información cuantitativa	150
Riesgo de crédito	150
Riesgo de liquidez	151
Riesgo de mercado	151
Fecha de vigencia y transición.....	152
Derogación de la NIC 30	152
Entrevistas	153
Usuario experto	153
Experto en normas contables 1	155
Experto en normas contables 2	157

Bibliografía	159
Libros	159
Monografías.....	159
Publicaciones / Artículos	160

1 Introducción

Las crisis económicas más recientes, se han originado en el sistema financiero, lo que ha puesto de manifiesto la brecha existente entre lo que los mercados perciben de la situación financiera de una entidad, y la situación financiera de esa empresa en la realidad. Este tipo de fenómenos ha llevado a los expertos a cuestionarse en qué medida los estados contables, y las revelaciones contenidas en ellos, brindan información relevante a los usuarios para tomar decisiones. Como resultado de estas reflexiones se han desarrollado nuevas normas contables para abordar el tratamiento de los instrumentos financieros, la determinación del valor razonable, y las revelaciones en notas asociadas. La tendencia indica que la información contable debería ser más práctica y amigable para el usuario, en el entendido de que muchas veces no se trata de un experto contable. Llevando esta problemática al plano local, las empresas uruguayas a menudo encuentran dificultades para preparar la información requerida por las normas en conexión a los instrumentos financieros. Este trabajo pretende analizar cómo las empresas uruguayas enfrentan la problemática de las revelaciones relacionadas a sus instrumentos financieros y en qué medida podrán enfrentar los cambios normativos que, a nivel mundial, ya son un hecho.

Para abordar la tarea de investigación usamos como guía las etapas del proceso de investigación científica. El siguiente apartado pasa revista a la estructura general de la investigación, mientras que en los apartados siguientes se lleva adelante la discusión y delimitación del problema de investigación.

1.1 Etapas de la investigación

El proceso de investigación al que se ajustará este trabajo consta de las siguientes etapas:

- Introducción al problema.
- Estudio del marco teórico.
- Discusión sobre el método de recolección de datos.
- Análisis y procesamiento de la información obtenida.
- Conclusiones y elaboración de una guía práctica para la aplicación de la NIIF 7, teniendo como base el análisis efectuado.

1.2 Introducción al problema de investigación

1.2.1 Antecedentes

El entorno en el que las empresas de hoy desarrollan sus negocios se ha vuelto cada vez más competitivo, integrado y, por ende, riesgoso. Esta tendencia de los negocios a adoptar dimensiones globales conlleva al uso de instrumentos financieros de complejidad y riesgo creciente, provenientes de tipos de cambio fluctuante, tasas de interés o precios de mercado variables. Al mismo tiempo, nuevos instrumentos financieros se han desarrollado ante la necesidad de mitigar esos riesgos, tal es el caso de forwards, futuros, opciones o swaps, que funcionan como mecanismos de cobertura.

Por este motivo, resulta importante que los estados contables reflejen apropiadamente esta situación, proporcionando información adecuada acerca del riesgo que está tomando la entidad según la combinación de instrumentos financieros que posea.

También es relevante que la información sea revelada de una forma tal que sea útil para el usuario de los estados contables, esto es, que sea comparable entre empresas y entre períodos, que sea clara, confiable, uniforme y concisa.

1.2.2 Discusión del problema

El decreto 266/07 del 31 de Julio de 2007 establece como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board -IASB) a la fecha de publicación, traducidas al idioma español según autorización del referido Consejo y publicadas en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación (www.ain.gub.uy/nics/nics_266.html).

Este decreto incorpora la NIIF 7 al cuerpo de normas contables adecuadas obligatorias en Uruguay, esta norma establece qué tipo de información debería revelar una empresa en sus estados contables en relación con los riesgos asociados a sus instrumentos financieros.

El beneficio que surge de su aplicación proviene de contar con una pauta clara para la preparación de información relevante y uniforme sobre la exposición de una entidad a riesgos financieros. De esta forma los usuarios pueden tener un panorama más claro a la hora de tomar decisiones de inversión, de aceptar o no a un cliente, o de otorgar o no un préstamo.

1.2.3 Pregunta de investigación

Por los motivos expuestos, nos hemos planteado la siguiente pregunta de investigación como propósito del presente trabajo monográfico:

¿En qué medida las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Montevideo cumplieron con las disposiciones contenidas en la NIIF 7 en los balances anuales emitidos en 2010?

En el capítulo que trata la estrategia de investigación se define con precisión el sujeto de estudio y los criterios en que se basó la elección. Sin perjuicio de ello, adelantamos que el análisis de balances comprende prácticamente todas las empresas que publicaron sus balances anuales correspondientes al ejercicio

2010 en la Bolsa de Valores de Montevideo, y que al mismo tiempo no tenían la cotización suspendida.

2 Marco teórico

2.1 Normas contables que abordan el problema.

Norma	Nombre	Aplicable por decreto:
NIC 32	Instrumentos financieros: Presentación	Decreto 266/07 (*)
NIC 39	Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración	Decreto 266/07 (*)
NIIF 7	Instrumentos financieros: Información a revelar	Decreto 266/07 (*)
NIIF 9	Instrumentos financieros (reemplazo de NIC 39)	Decreto 124/011 y vigencia establecida por IASB (2015)

(*) El decreto 266/07 establece que las normas mencionadas serán de aplicación optativa para los ejercicios en curso al 1º de marzo de 2008 así como para aquellos que se inicien entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2008 y obligatorias para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009.

Tabla 1 – NORMATIVA INVOLUCRADA.

Elaboración propia.

Si bien estas normas están vinculadas directamente con la pregunta de investigación que intentaremos contestar, también deben considerarse la NIC 1 – Presentación de estados financieros y el Marco conceptual para la presentación de estados contables, ya que definen conceptos claves como el de materialidad, y brindan el contexto dentro del cual deben interpretarse las normas.

2.2 Conceptos involucrados

En el presente apartado se estudia el concepto de instrumento financiero así como las alternativas de medición manejadas por la norma.

2.2.1 Instrumentos financieros

2.2.1.1 Definición

Según la NIC 32, un instrumento financiero es un contrato que da lugar simultáneamente a un activo financiero a una de las partes (tenedor) y a un pasivo financiero o instrumento de capital a la contraparte (emisor).

2.2.1.1.1 Activo Financiero

Un activo financiero es un instrumento cuyo valor proviene del derecho legal a recibir una suma de dinero en el futuro. (Frank J. Fabozzi, 2002)

Profundizando en la definición, un activo financiero es todo activo que represente:

- Efectivo
- Un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero.
- Un derecho contractual a intercambiar un instrumento financiero con otra entidad en condiciones potencialmente favorables.
- Un instrumento de capital de otra empresa.

(PWC Inform, 2011)

Por ejemplo, un Bono del Tesoro de Estados Unidos constituye un activo financiero, porque otorga a su tenedor el derecho a recibir:

- Periódicamente: los intereses devengados
- Al vencimiento: el valor facial del bono

2.2.1.1.2 Pasivo Financiero

Un pasivo financiero, análogamente, es un instrumento que impone, a la entidad emisora, la obligación de:

- Entregar una suma fija de efectivo
- Intercambiar instrumentos financieros en condiciones potencialmente desfavorables
- Entregar una cantidad variable de acciones de la propia empresa a un proveedor.

(PWC Inform, 2011)

Continuando con el ejemplo, el gobierno estadounidense al emitir un bono, está asumiendo el compromiso de pagar periódicamente los intereses devengados y el valor facial al vencimiento. Decimos entonces que está asumiendo un pasivo financiero.

2.2.1.1.3 Instrumentos de deuda vs. instrumentos de patrimonio

Atendiendo al tipo de derecho del tenedor de un instrumento sobre el emisor del mismo, podemos diferenciar entre instrumentos de deuda, o instrumentos de patrimonio.

- Instrumentos de deuda: el emisor se obliga a entregar una suma fija y determinable (al momento de la emisión) de dinero.
- Instrumentos de patrimonio: constituye un derecho sobre el interés residual del activo luego de deducidos todos los pasivos. De acuerdo con esta definición, los instrumentos de deuda (pasivos) se encuentran en una mejor situación frente a los instrumentos de patrimonio a la hora de recuperar el importe invertido.
- Instrumentos compuestos: se trata de instrumentos que encajan en ambas categorías en función de sus características. Por ejemplo, las acciones preferidas representan:

- Un derecho sobre los activos netos de la empresa (propio de los instrumentos patrimoniales).
- El derecho a recibir periódicamente una porción de los dividendos (cuando haya distribuciones)
- El derecho a cobrar antes que los tenedores de acciones comunes al momento de la liquidación de la entidad (propio de los instrumentos de deuda).

2.2.1.2 Instrumento derivado

Según la definición dada por la NIC 39 un instrumento derivado es un instrumento financiero o un contrato que encuentra dentro del alcance de dicha norma, que cumple con las siguientes tres características:

- Su valor cambia en respuesta a los cambios en una tasa de interés especificada, en el precio de un instrumento financiero, en el de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio, en un índice de precios o de tasas de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio o en función de otra variable, que en el caso de no ser financiera no sea específica para una de las partes del contrato.
- No requiere una inversión inicial neta, o sólo obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado
- Se liquidará en una fecha futura

Dentro de las principales variables que determinan el valor de instrumentos derivados podemos mencionar los siguientes

Tipo de Contrato	Principales variables de liquidación
Permuta de tasas de interés	Tasas de interés
Permuta financiera de divisas (permuta financiera de diferencias de cambio)	Tasas de cambio
Permuta financiera de materias primas cotizadas	Precios de materias primas cotizadas
Patrimonio (patrimonio de otra entidad)	Precios del patrimonio
Permuta financiera de créditos	Calificación crediticia, índice crediticio o precio de los créditos
Contrato a término de patrimonio	Precios del patrimonio (patrimonio de otra entidad)
Opción sobre bonos del tesoro comprada o emitida (de compra o venta)	Tasas de interés
Opción sobre divisas comprada o emitida (de compra o venta)	Tasas de cambio
Opción sobre materia prima cotizada comprada o emitida (de compra o venta)	Precios de materias primas cotizadas
Opción sobre acciones comprada o emitida (de compra o venta)	Precios del patrimonio (patrimonio de otra entidad)
Futuros de tasa de interés ligados a deuda estatal (instrumentos a plazo del tesoro)	Tasas de interés
Futuros de divisas	Tasas de cambio
Futuros de materia prima cotizada	Precios de materias primas cotizadas
Contrato a término de divisas	Tasas de cambio
Contrato a término de materia prima cotizada	Precios de materias primas cotizadas

TABLA 2 – VARIABLES QUE DETERMINAN EL VALOR DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Infobase Deloitte 2011

2.2.1.3 Derivado implícito

Según la NIC 39 un derivado implícito es un componente de un instrumento financiero híbrido (combinado) que también incluye un contrato principal no derivado (denominado anfitrión), cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado varíen en forma similar al derivado, considerado de forma independiente.

2.2.2 Métodos de medición

2.2.2.1 Costo Amortizado

Según la NIC 39, el costo amortizado es la medida inicial del activo o pasivo financiero, menos todos los reembolsos del capital inicial, más o menos la amortización acumulada de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento (el cual debe ser calculado utilizando la tasa, de interés efectiva, menos cualquier pérdida por deterioro reconocida directamente o utilizando una cuenta correctora).

+ Costo inicial
- (Pagos sobre el principal)
+ / - Amortización acumulada de diferencia entre el costo y el valor de reembolso.
- (Pérdidas por deterioro)
Costo Amortizado

TABLA 3 – DETERMINACIÓN DEL COSTO AMORTIZADO

Creación propia.

A modo de ejemplo una entidad podrá valorar un activo financiero al costo amortizado de la siguiente forma:

Una entidad compra un activo financiero el 01/01/X0 pagando 180 u.m, El instrumento será cancelado por el emisor el 31/12/X2 a su valor nominal, que asciende a 200 u.m. no teniendo pagos parciales.

Al 31/12/X1 la entidad considera que el sujeto pasivo no podrá cancelar todo el activo por lo tanto reconoce una pérdida deterioro del activo de 30 u.m.

Dados estos datos, el valor a reconocer en libros por el activo financiero al 31/12/X1 se deberá determinar de la siguiente forma:

Cifras expresadas en U.M.

Costo inicial	180
- (Pagos sobre el principal)	-
+ / - Amortización acumulada de la diferencia entre el costo y el valor de reembolso.	10 (A)
- (Pérdidas por deterioro)	(30)
Costo Amortizado	160

(A) Dado que la diferencia entre el importe de reembolso y el valor original es de 20 u.m, la entidad los deberá devengar durante el período de dos años siendo este la vida del instrumento financiero, por lo que al 31/12/X1 se han devengado un año por lo tanto la entidad deberá reconocer una ganancia de 10 u.m contra el valor del activo.

TABLA 4 – EJEMPLO DE VALUACIÓN AL COSTO AMORTIZADO

Creación propia.

2.2.2.2 Método de la tasa de interés efectiva

Según la NIC 39 es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero, así como de un grupo de éstos y de imputación de los ingresos y gastos financieros a lo largo de la vida de los instrumentos financieros. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero.

Para calcular la tasa de interés efectiva una entidad deberá estimar el flujo de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, como ser pago de intereses, pagos anticipados, opciones de renta, dejando fuera las pérdidas crediticias futuras que podría tener el instrumento. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva (ver la NIC 18), así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. No obstante en los casos en los cuales una entidad no pueda estimar los flujos de fondos contractuales, utilizará los flujos de fondos descontados contractuales, a lo largo de toda la vida del instrumento.

A modo de ejemplo podemos ver el siguiente activo financiero adquirido por una entidad.

El 01/01/X1 una entidad compra un bono por 80.000 u.m el cual tiene un valor nominal de 100.000 u.m pagando intereses al 31/12 de cada año a una tasa del 10% anual, el cual tiene vencimiento el 31/12/X2. La entidad tiene la intención de mantener el activo hasta su vencimiento.

Al momento de la compra, es decir al 01/01/X1 la entidad deberá registrar en libros el activo financiero a su costo inicial, por lo que deberá realizar el siguiente asiento.

Activos financieros	80.000
Disponible	80.000

La tasa de interés efectiva va a ser aquella que iguala los flujos de fondos futuros de la empresa, por lo tanto será la tasa que iguale:

$$80.000 = \frac{10.000}{(1+i)} + \frac{(100.000+10.000)}{(1+i)^2}$$

Siendo en este caso $i = 23,7\%$, por lo tanto la entidad deberá devengar sus ingresos financieros asociados al activo a una tasa del 23,7%, mientras que el cobro de intereses sigue siendo a una tasa del 10%. Dado esto al 31/12/X1, la entidad habrá contabilizado ingresos financieros por 18.941 u.m ($80.000 \text{ u.m} * 23,7\%$) y habrá registrado el cobro de intereses por 10.000 u.m

Activos financieros	18.941
Ingresos financieros	18.941
Disponible	10.000
Activos financieros	10.000

Quedado valuado en libros al 31/12/X1 un activo financiero por 88.941 u.m e ingresos financieros por 18.941 u.m.

Al 31/12/X2 utilizando la misma tasa la entidad deberá contabilizar ingresos financieros por 21.059 ($88.941 \text{ u.m} * 23,69\%$), llevando así el saldo por activo financiero a 110.000 u.m los cuales serán cobrados el mismo día.

TABLA 5 – EJEMPLO MÉTODO TASA DE INTERÉS EFECTIVA

Creación propia

2.2.2.3 Concepto de Valor Razonable

El otro método de medición de instrumentos financieros planteado por la norma es el valor razonable. Consideramos útil profundizar en este concepto, ya que la forma en que se haya determinado impacta en las revelaciones que deberá incluir la entidad en sus estados contables.

Según las normas contables, el valor razonable es aquel importe al que dos partes libres, interesadas e independientes realizan una transacción persiguiendo su propio beneficio económico.

La NIC 39 establece pautas para la obtención del valor razonable, que se explican a continuación:

1. Precio cotizado en un mercado activo: la mejor evidencia del valor razonable de un instrumento es el precio de cotización en un mercado activo, estos precios deberán ser de fácil acceso y regularmente disponibles a través de una bolsa o entidades similares. Un mercado se considera activo cuando siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
 - a. Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
 - b. Pueden encontrarse en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien.
 - c. Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público.
 - d. Estos precios, además, reflejan transacciones de mercado reales, actuales y producidas con regularidad.

Los activos comprados o pasivos a emitir se valuarán al precio de mercado comprador, de acuerdo con la lógica de que es el importe al que podrá colocarse el instrumento (en el caso del activo al momento de la venta, y en el caso del pasivo al momento de la emisión).

Análogamente, los pasivos emitidos, o activos financieros a adquirir se valorarán al precio de mercado vendedor, ya que ese es el importe que la entidad deberá desembolsar ya sea para adquirir el activo o cancelar el pasivo.

En el caso de que el precio de mercado disponible no sea actual, podrá utilizarse la cotización más reciente como aproximación al valor razonable siempre y cuando no existan cambios importantes en variables que puedan afectar sustancialmente su valor entre la fecha de la cotización disponible y la fecha de reporte.

2. Cuando no exista un precio de cotización en un mercado activo, la norma admite el uso de técnicas de valoración que permitan establecer cuál habría sido el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y motivada por las consideraciones normales del negocio. Asimismo prescribe que estas técnicas deberían recoger del mercado la mayor cantidad de información posible, y al mismo tiempo intentar evitar el uso de datos proporcionados por la propia empresa. La intención que se persigue a través de estas disposiciones es preservar la objetividad y confiabilidad del valor razonable calculado de esta forma.

Las técnicas de valuación más utilizadas se detallan a continuación:

- a. Estimación del valor razonable a partir de elementos observables en un mercado activo: cuando no exista precio de mercado para un instrumento en particular, la cotización de un instrumento similar (en cuanto a riesgo, rendimiento, plazo, etc.) constituye una buena aproximación al valor razonable.
- b. Estimación del valor razonable a través del análisis de flujos de fondos proyectados asociados al instrumento financiero: este cálculo comprende dos etapas

- c. Estimación de los flujos de fondos futuros asociados al instrumento financiero, y el momento en el que éstos serán pagados al tenedor.
- d. Descuento de los flujos de fondos obtenidos en la etapa anterior a una tasa de interés apropiada. La tasa de interés utilizada deberá reflejar el nivel de riesgo asociado al instrumento.

2.2.3 Clasificación y valuación de instrumentos financieros

La clasificación de un instrumento depende de la intención de la gerencia respecto del mismo. A continuación se detallan las categorías de instrumentos propuestas por la NIC 39 y su tratamiento a los efectos de la valuación y en los apartados siguientes se analizará cada categoría:

Categoría	Criterio	Ejemplo	Valuación
Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados	(a) Activos financieros mantenidos con fines especulativos, o (b) designados al valor razonable	Instrumentos derivados activos e inversiones en instrumentos de deuda y patrimonio mantenidos con fines especulativos	Valor razonable con cambios en resultados
Activos financieros disponibles para la venta	(a) Activos financieros designados como disponibles para la venta, o (b) activos financieros que no entran en el resto de las categorías	Inversiones en instrumentos de deuda y patrimonio que no se clasifican en el resto de las categorías	Valor razonable con cambios en patrimonio
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	Activos financieros cotizados con pagos fijos o determinables que la entidad tiene la intención y capacidad de mantener hasta su vencimiento	Inversiones en títulos de deuda cotizados para los cuales la entidad tiene la intención y la habilidad de mantenerlos hasta el vencimiento	Costo amortizado
Préstamos y cuentas por cobrar	Activos financieros no cotizados con pagos fijos o determinables	Cuentas a cobrar, préstamos otorgados, inversiones en títulos de deuda no cotizados	Costo amortizado
Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados	Pasivos financieros que (a) se mantienen con fines especulativos, o (b) se designan en esta categoría	Instrumentos derivados pasivos y otros pasivos mantenidos con fines especulativos	Valor razonable con cambios en resultados
Pasivos financieros al costo amortizado	Todos los pasivos financieros que no se clasifiquen como al valor razonable con cambios en resultados	Cuentas a pagar y títulos de deuda emitidos	Valor razonable con cambios en resultados

TABLA 6 – CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Wiley IFRS 2011: Practical Implementation Guide and Workbook

2.2.3.1 Activos y pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

2.2.3.1.1 Instrumentos financieros negociables

Son mantenidos con el fin de obtener un beneficio económico en el corto plazo, producto de la fluctuación del precio.

La norma establece tres hipótesis para clasificar un instrumento en esta categoría:

- El instrumento se adquiere con el objetivo de venderlo o volver a comprarlo en un futuro cercano.
- El instrumento conforma una cartera que se gestiona conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo. Este sería el caso de los instrumentos que conforman un portafolio de inversiones.
- El instrumento en cuestión es un instrumento derivado.

Los instrumentos negociables se valúan al valor razonable con cambios registrados directamente en el resultado del ejercicio, en el entendido de que la empresa tiene la intención de vender el activo en el corto plazo.

2.2.3.1.2 Instrumentos financieros designados al valor razonable

Una entidad puede designar instrumentos al valor razonable cuando al hacerlo proporcione información que represente más fielmente su situación, ya sea porque:

- Se elimina o reduce alguna inconsistencia de medición. Por ejemplo cuando un instrumento se adquiere con fines de cobertura, puede designarse al valor razonable para que preserve la coherencia con la valuación de la partida cubierta.
- El rendimiento de un grupo de activos financieros se valúa según el criterio del valor razonable.
- Contiene un derivado o derivados implícitos que modifican de forma significativa los flujos de fondos asociados

Cabe destacar que la designación al valor razonable sólo puede efectuarse en el momento de la adquisición y por las razones previstas en la norma.

Las participaciones en el capital de otras entidades sólo podrán designarse al valor razonable cuando coticen en un mercado activo. La intención de la norma es evitar el uso de técnicas de valuación que se basen principalmente en datos

proporcionados por la propia empresa, ya que generalmente son difíciles de comprobar.

2.2.3.1.3 Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Este tipo de inversión se caracteriza por la existencia de un acuerdo contractual que establezca la obligación para el emisor, de efectuar pagos de importe fijo o determinable por concepto de intereses y devolución de capital así como el momento en el que estos pagos se harán efectivos.

La entidad clasificará un instrumento en esta categoría cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- La gerencia tiene la intención de mantener el instrumento hasta su vencimiento sin importar los cambios en los precios de mercado o la necesidad de liquidez de la empresa.
- La entidad es capaz, desde el punto de vista de la liquidez, de mantener el instrumento hasta su vencimiento. Una entidad se considera capaz de mantener la inversión hasta su vencimiento cuando dispone de los recursos financieros necesarios para financiar la inversión.
- La inversión es cotizada en un mercado activo. Esta característica diferencia los instrumentos mantenidos hasta el vencimiento de los préstamos y cuentas por cobrar.

Como generalmente las acciones y otros instrumentos patrimoniales no tienen un vencimiento estipulado, no pueden ser clasificadas en esta categoría.

Una entidad no podrá clasificar un instrumento en esta categoría cuando en el ejercicio corriente o en los dos anteriores haya vendido o reclasificado una inversión clasificada como mantenida hasta el vencimiento. La norma establece las siguientes excepciones, donde la venta o reclasificación no impide clasificar un instrumento en esta categoría:

- Ventas tan cercanas al vencimiento que los cambios en las tasas de interés no generan cambios materiales en el valor razonable del activo.
- Ventas realizadas luego de haber cobrado sustancialmente el importe del principal.
- Ventas motivadas por un suceso aislado que no podría haber sido anticipado y está fuera del control de la empresa, como por ejemplo un deterioro en la calidad crediticia del emisor.

Los instrumentos en esta categoría se valúan al costo amortizado, en el entendido de que las ganancias o pérdidas en el corto plazo originadas en cambios del valor razonable son irrelevantes ya que la intención de la entidad es mantener el activo hasta el momento de su rescate.

2.2.3.1.4 Préstamos y cuentas a cobrar

Se trata de instrumentos financieros no derivados que, al igual que los mantenidos hasta el vencimiento, tienen pagos fijos o determinables de acuerdo a un calendario preestablecido. Sin embargo, no pueden incluirse en esta categoría instrumentos que se negocien en un mercado activo, como por ejemplo títulos de deuda negociables. Esta categoría abarca los saldos comerciales por venta de bienes o prestación de servicios a clientes. Los instrumentos clasificados como préstamos y cuentas a cobrar se valuarán al costo amortizado.

2.2.3.1.5 Activos financieros disponibles para la venta

Se trata de una categoría residual que abarca los instrumentos financieros no derivados que no son clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Se valúan al valor razonable con cambios en el patrimonio, en el entendido de que no se sabe en qué momento se realizará el resultado producto de los cambios en su valor.

2.3 Análisis de la NIIF 7

2.3.1 Introducción

En el siguiente cuadro se detallan los temas tratados por la norma los cuales serán analizados a profundidad en este capítulo.

Objetivo	Determinar las revelaciones que permitan a los usuarios de los Estados Financieros evaluar la importancia de los instrumentos financieros de la entidad tanto en la situación financiera como en el desempeño, así como la naturaleza y extensión de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros así como la forma de gestionar éstos por la entidad.
Resumen	<p>El contenido de la norma podría ser dividida en dos grandes capítulos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera de la empresa; donde se determinan las revelaciones a realizar por la entidad para permitir a los usuarios evaluar la relevancia de los instrumentos financieros a la fecha de presentación de los estados, así como en el desempeño de la empresa. Este capítulo se encuentra dividido en tres partes:<ul style="list-style-type: none">▪ La primera que hace referencia a las revelaciones a realizar por la empresa referente al Estado de Situación Patrimonial y la importancia de los instrumentos financieros en éste.▪ La segunda refiere a revelaciones sobre el Estado de Resultado y Patrimonio, analizando la relevancia de los instrumentos financieros en el desempeño de la empresa.▪ La última refiere a otras revelaciones a realizar por la empresa que no tienen relación directa con los Estados mencionados anteriormente las cuales refieren a políticas contables, valor razonable y coberturas.2. La segunda parte refiere a los riesgos que surgen de los instrumentos financieros, donde la norma determina las revelaciones a realizar por las entidades para permitir a los usuarios de los Estados Financieros evaluar la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad está expuesta. Dentro de este capítulo se determinan tres riesgos a los cuales están expuestas las entidades y sobre los cuales se debe revelar información sobre la exposición al riesgo y como este se genera así como los mecanismos de gestión de dichos riesgos y los métodos utilizados para medirlos. Los riesgos mencionados por la norma son:<ul style="list-style-type: none">▪ Riesgo de crédito▪ Riesgo de liquidez▪ Riesgo de mercado

TABLA 7 – RESUMEN NIIF 7

Elaboración propia.

2.3.2 Objetivo

El objetivo de esta NIIF es requerir a las entidades que incluyan en sus estados financieros revelaciones que permitan a los usuarios evaluar:

- (a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y
- (b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el período y en la fecha de presentación, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

2.3.3 Alcance

La norma es de aplicación a todas las entidades y a todos los tipos de instrumentos financieros, a excepción de los detallados por la norma en el párrafo tres. Si bien en un principio la NIIF 7 surgió como una modificación a la NIC 30 *“Información a Revelar en los Estados Financieros de Bancos e Instituciones Financieras y Similares”* (actualmente derogada), la cual era de aplicación solamente a bancos e instituciones financieras el consejo observó que la existencia de diferencias y modificaciones regulatorias en varios países hizo que otro tipo de empresas proporcionaran servicios financieros por lo cual la limitación de la norma solamente al primer tipo de empresas no era suficiente.

Adicionalmente el consejo consideró que el alcance de la norma debía extenderse a los riesgos sobre instrumentos financieros de todas las entidades por los siguientes motivos (Infobase Deloitte, 2011):

- a) Revelar información sobre instrumentos financieros es de utilidad para todos los usuarios de los estados financieros.
- b) Se detectó que no se podía definir de forma satisfactoria actividades de toma de depósitos, de préstamos y de valores, donde en particular no se puede diferenciar de una entidad que realiza actividades de servicios financieros con otra que mantiene una cartera de activos para obtener rendimientos y gestionar su liquidez.

- c) Algunas respuestas al Proyecto de Norma de Mejoras a la NIC 32 *Instrumentos Financieros*, indicaban que los requerimientos de esta norma sobre información a revelar (la cual es de aplicación a todas las entidades) podían ser mejorados.
- d) Los usuarios de los estados financieros deben ser capaces de comparar actividades similares, transacciones y sucesos de diferentes entidades, por lo cual la normativa de revelación de las entidades debería ser uniforme.

Referente a los instrumentos financieros, la norma es aplicable a todos los instrumentos financieros con la excepción de:

- a) La participación en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos los cuales son contabilizados bajo las NIC 27 *“Estados financieros consolidados y Separados”*, la NIC 28 *“ Inversiones en asociadas”* y las NIC 31 *“Participaciones en negocios conjuntos”*, dado que dichos instrumentos tienen las revelaciones determinadas en dichas normas particulares.
- b) Derechos y obligaciones de los empleados que surjan por planes de retribuciones y beneficios, para los cuales aplica la NIC 19. *“Beneficios a los empleados”*
- c) Los contratos que establezcan contraprestaciones contingentes en una combinación de negocios (véase la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*). Esta exención sólo se aplicará a la entidad adquirente.
Si bien en la versión de la norma vigente en Uruguay se excluye este tipo de contratos del alcance de la norma, esto no se mantiene en la última versión de la norma, vigente a nivel internacional.
- d) Contratos de seguros, para la cual aplica la NIIF 4 *“Contratos de seguros”*. Cabe aclarar que esta excepción no exime a las entidades aseguradoras de aplicar la norma, dado que dichas empresas pueden tener otros instrumentos financieros los cuales tienen riesgos que deben ser revelados.

- e) Los instrumentos financieros que surjan de transacciones que incluyan pagos basados en acciones, para los cuales es aplicable la NIIF 2 “*Pagos basados en acciones*”.

Al momento de emisión el consejo consideró que el alcance de la norma debería ser similar al de la NIC 32, la cual es aplicable a todos los instrumentos financieros menos los detallados anteriormente. Adicionalmente se aclara que la norma es de aplicación independientemente de que los instrumentos financieros estén reconocidos en el balance o no.

2.3.4 Clases de instrumentos financieros y nivel de información

Cuando la norma requiera que la información sea proporcionada por clases de instrumentos financieros, es la entidad la que determina la agrupación de los instrumentos financieros, la cual debe ser realizada teniendo en cuenta las características de estos.

Dichas clases son distintas a las categorías de instrumentos financieros que se detallan en la NIC 39. Al determinar las clases de instrumentos financieros las entidades deberán considerar como mínimo:

- a) distinguir los instrumentos medidos al costo amortizado de los medidos al valor razonable
- b) tratar en clases separadas los instrumentos financieros que no sean del alcance de esta norma

Las entidades suministrarán información que permita la conciliación con las partidas que aparecen en el balance. La entidad determinará el nivel de detalle de la información para dar cumplimiento a esta norma, donde es necesario llegar a un equilibrio respecto a la información a revelar, de forma de que la información sea de utilidad para los usuarios de los estados contables, pero sin sobrecargar éstos de información que no sea de utilidad.

2.3.5 Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el desempeño

Como criterio general establecido en el párrafo 7 de la Norma, las entidades deberán suministrar información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su desempeño.

Para que las entidades cumplan con la disposición mencionada anteriormente el Consejo considera que deberán cumplir con lo establecido en los párrafos 8 a 30 de la Norma, es decir los requerimientos de información sobre el Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados, y otra información a revelar.

2.3.5.1 Balance

2.3.5.1.1 Categoría de Activos Financieros y Pasivos Financieros

La norma detalla seis tipos diferentes de instrumentos financieros, para los cuales se requiere que se revele el importe en libros, ya sea en el balance o en notas. Dichas categorías son las mismas que se detallan en la NIC 39, las cuales ya fueron analizadas previamente:

- a) Activos financieros con cambios en el resultado, para los cuales se debe mostrar por separado:
 - Los designados en su reconocimiento inicial
 - Los clasificados como mantenidos para la negociación según lo detallado en la NIC 39
- b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
- c) Préstamos y partidas por cobrar
- d) Activos financieros disponibles para la venta
- e) Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultado, presentando por separado:
 - Los designados en su reconocimiento inicial
 - Los clasificados como mantenidos para la negociación según lo detallado en la NIC 39
- f) Pasivos financieros medidos al costo amortizado

En caso de que en el balance no figure esta información de forma explícita, la entidad deberá realizar esta revelación en notas. En el siguiente cuadro se muestra un ejemplo de cómo exponerlo en las notas a los Estados Contables.

NOTA XX - INSTRUMENTOS FINANCIEROS					
Cifras expresadas en U.M.					
	Préstamos y otras cuentas a cobrar	Inversiones a valor razonable a través de resultados	Inversiones permanentes mantenidas hasta su vencimiento	Activos financieros disponibles para la venta	Total
Al 31 de diciembre de 2010					
Activos					
Disponibilidades	2.678.478	-	-	-	2.678.478
Inversiones temporarias	-	567.479	-	-	567.479
Inversiones en subsidiarias	-	-	-	4.525.439	4.525.439
Créditos por ventas	7.643.561	-	-	-	7.643.561
Otros créditos	65.221	-	-	-	65.221
Total	10.387.260	567.479	-	4.525.439	15.480.178
	Pasivos a valor razonables a través de ganancias y pérdidas	Otros pasivos	Total		
Pasivos					
Deudas comerciales	-	672.431	672.431		
Deudas financieras	2.066.429	4.000.000	6.066.429		
Total	2.066.429	4.672.431	6.738.860		
	Préstamos y otras cuentas a cobrar	Inversiones valuadas a valor razonable a través de resultados	Inversiones permanentes mantenidas hasta su vencimiento	Activos financieros disponibles para la venta	Total
Al 31 de diciembre de 2009					
Activos					
Disponibilidades	2.142.782	-	-	-	2.142.782
Inversiones temporarias	-	453.983	-	-	453.983
Inversiones en subsidiarias	-	-	-	3.620.351	3.620.351
Créditos por ventas	6.114.849	-	-	-	6.114.849
Otros créditos	52.177	-	-	-	52.177
Total	8.309.808	453.983	-	3.620.351	12.384.142

	Pasivos a valor razonables a través de ganancias y pérdidas		Otros pasivos	Total
<u>Pasivos</u>				
Deudas comerciales	-	537.945		537.945
Deudas financieras	1.653.143	3.200.000		4.853.143
Deudas diversas	-	79.258		79.258
Total	1.653.143	3.817.203		5.470.346

TABLA 8 – EJEMPLO NOTA INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Modelo estados contables PWC.

2.3.5.1.2 Instrumentos financieros con cambios en resultados

Cuando una entidad hubiera medido un préstamo o cuenta por cobrar (así como un grupo de estos) al valor razonable con cambios en resultados, deberá revelar la siguiente información:

- El máximo nivel de exposición al riesgo de crédito del préstamo o cuentas por cobrar (o grupo de estas), esta revelación requiere un análisis de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos este tipo de activos, sin considerar las acciones que pueda realizar la empresa para mitigar éstos (como ser la contratación de coberturas, o la toma de garantías, etcétera). En el caso de activos financieros el máximo nivel de exposición al riesgo está dado por el importe bruto en libros neto de:
 1. Cualquier importe compensado según la NIC 39
 2. Cualquier pérdida por deterioro reconocida de acuerdo a la NIC 39
- El importe en que se reduce el nivel máximo de exposición al riesgo mediante el uso de derivados o instrumentos similares. Este punto requiere a la empresa que releve qué acciones está tomando para reducir o mitigar el riesgo que surge por la tenencia de este tipo de activos financieros, donde la actividad más común es el uso de instrumentos

derivados, pero pueden existir otras actividades que reduzcan el nivel de riesgo.

- El importe de la variación, durante el período de tenencia de los activos, que sea atribuible a las variaciones de riesgo en el riesgo de crédito del activo financiero determinado como:
 - El importe de la variación del valor razonable que no es atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado
 - El importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del activo.

El exposure draft ED/2009/07 emitido por el IAS en Julio 2009 propone la discusión de si es técnicamente correcto medir pasivos financieros a su valor razonable. Si analizamos un escenario de crisis, el valor razonable de un pasivo emitido por una entidad bajaría en la medida que el mercado perciba ese pasivo riesgoso en términos de cobrabilidad. De esta forma una entidad registraría ganancias por no poder cumplir con el pago de su deuda, lo cual genera contradicciones para el lector de esos estados contables. Para aclarar un poco este panorama, la norma exige que se revele en forma separada:

- la variación del valor razonable atribuible a cambios en variables de mercado (como por ejemplo la tasa LIBOR),
- la variación del valor razonable atribuible a cambios en el riesgo de crédito asociado al pasivo financiero, esto es, los cambios en el valor razonable asociados a la expectativa de cobrabilidad que el mercado tiene sobre la empresa.

- El importe de la variación del valor razonable de cualesquiera derivados de crédito o instrumentos similares vinculados, durante el período y la acumulada desde que el activo fue designado a esta categoría.

Si la entidad hubiera designado un ***pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados***, deberá informar:

- El importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero durante el período y el total de la variación acumulada que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo, determinado como:
 - El importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado.
 - Para los casos que la entidad no considere que el método detallado en el punto anterior representa de forma fiel la variación del valor razonable, deberá revelar el importe que surge la aplicación de un método alternativo.

Referente a los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado se encuentra las variaciones de las tasas de interés de referencia, en el precio de un instrumento financiero de otra entidad, en el precio de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas.

- La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero y lo que efectivamente estaría obligado a pagar la empresa, al momento del vencimiento de la deuda. Referente a este punto, el importe en libros puede diferir significativamente principalmente en los instrumentos financieros de largo plazo, donde dicha diferencia puede estar asociada por ejemplo al deterioro de la solvencia de la entidad, donde el consejo resolvió que tener conocimiento de esta diferencia sería útil para los usuarios de los estados contables, adicionalmente el saber el tiempo de cancelación puede ser importante para algunos usuarios, principalmente para los acreedores.

Referente al primer punto, si los únicos cambios relevantes en las condiciones de mercado para el pasivo fuesen los que se producen en una tasa de interés (de referencia) observada, este importe puede ser estimado como sigue:

- En primer lugar la entidad calculará la tasa interna de retorno (TIR) del pasivo al comienzo del período utilizando el precio de mercado y los flujos contractuales del mismo. Deducirá de esta tasa, la tasa de interés de referencia observada al comienzo del período, para obtener el componente específico de la tasa interna de retorno, para el instrumento.
- Luego la entidad calculará el valor presente de los flujos de efectivo asociado con el pasivo, los flujos del contrato del mismo al final del período y la tasa de descuento igual a la suma de la tasa de interés de referencia y el componente específico de la tasa de retorno calculada en el punto anterior.
- La diferencia entre el precio de mercado observado del pasivo al final del período y el importe del punto anterior, es la variación del valor razonable que no es atribuible a cambios en la tasa de interés (o de referencia) y es el que debe ser revelado.

A continuación se plantea un ejemplo de cómo una entidad debería determinar el importe de la variación del valor razonable que no corresponde a cambios en las condiciones de mercado, tomando como referencia una tasa de mercado:

a) El 01 de enero de 20X1, una entidad emite un bono con un valor nominal de 150.000 u.m y un cupón anual del 8%, el cual es coherente con las tasas de mercado para bonos de estas características.

b) La entidad utiliza la tasa LIBOR como tasa de referencia, donde al momento de la emisión, la LIBOR es de 5%. Al final del primer año:

- La LIBOR bajó al 4,75%
- El valor razonable para el bono es de 153.811, atribuible a una tasa de interés del 7,6%

c) Los cambios en la LIBOR son los únicos cambios relevantes en las condiciones de mercado.

Bajo estos datos la entidad debería determinar la variación del valor razonable atribuible a cambios en las condiciones de mercado al final del primer año de la siguiente forma:

1) Para determinar el componente específico de la tasa interna de retorno se deberá restar la tasa del préstamo con la tasa de referencia, en este caso sería de 3% (8% del prestamos - 5% tasa Libor Enero 20X1).

2) La entidad tiene los siguientes flujos comprometidos:

- a) Intereses desde el año 2 al 10 de 12.000 u.m por año
- b) Cancelación del principal por 150.000 u.m en el año 10

La tasa de descuento que debe utilizar la empresa para determinar el valor presente de los flujos está determinada por la suma de 4,75% (LIBOR al final del primer período) más 3% (componente específico determinado en **1**)), por lo tanto esta sería de 7,75%.

Dada esta tasa de descuento el valor presente de los flujos será de 152.367 u.m

3) Dado que el valor de mercado del bono es de 153.811 u.m (siendo este el valor razonable), el importe que la empresa debería revelar como variación del valor razonable del pasivo financiero que no es atribuible a cambios en las condiciones de mercado es de 1.444, determinado como la diferencia entre el valor presente de los flujos determinados en **2**) y el valor de mercado del pasivo financiero.

TABLA 9 – EJEMPLO CAMBIOS EN VALOR RAZONABLE NO ATRIBUIBLES A CAMBIOS EN EL MERCADO

Infobase Deloitte 2011.

Aunque la cuantificación de estas variables pueda ser difícil en la práctica, el Consejo concluyó que la revelación de tal información sería útil para los usuarios de los estados contables y ayudaría a que no se generen inadecuadas interpretaciones sobre un cambio en el riesgo de crédito. Dado esto en las

últimas revisiones de la NIC 32 en 2003, el Consejo decidió requerir revelaciones de los cambios en los pasivos financieros que no sean atribuibles a una tasa de referencia. El Consejo considera que esto es una aproximación razonable del cambio del valor razonable que se atribuye a cambios en el riesgo de crédito del pasivo, pudiendo ayudar a los usuarios a entender el efecto del resultado de tal cambio en el riesgo de crédito.

No obstante algunos de los que respondieron al proyecto de la NIIF sostuvieron que la información requerida en la NIC 32 no proporciona una aproximación razonable del valor razonable atribuible al riesgo de crédito, salvo para instrumentos de deuda sencillos. La base de este argumento es que podría haber otros factores que no estén relacionados con una tasa de interés de referencia como ser la existencia de un derivado.

Dado esto el consejo modificó este requerimiento para centrarse directamente en el objetivo de proporcionar información sobre los efectos de los cambios en los riesgos de crédito:

(a) Permitiendo que las entidades proporcionen una representación más fiel del importe del cambio en el valor razonable que se atribuye a cambios en el riesgo de crédito, si pueden hacerlo. Sin embargo, a tales entidades también se les requiere que revelen información sobre los métodos usados y su justificación.

(c) Modificando la información a revelar de la aproximación para que sea el importe del cambio de valor razonable que no se atribuye a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar al riesgo de mercado. Por ejemplo, algunas entidades pueden ser capaces de identificar parte del cambio en el valor razonable del pasivo como atribuible a un cambio en un índice. En estos casos, la información a revelar de la aproximación excluiría el importe del cambio atribuible a un cambio en un índice (Diego Nogueira, Hugo Garcíacelay, 2009).

La entidad deberá informar **tanto para los activos como para los pasivos financieros al valor razonable con cambios en el resultado** la siguiente información:

- Los métodos utilizados para determinar la variación del valor razonable de los activos y pasivos financieros atribuibles a las variaciones en el riesgo de crédito de los instrumentos financieros.
- Si la entidad creyese que la información facilitada para cumplir con lo establecido en el apartado (c) del párrafo 9 y el apartado (a) del párrafo 10 no representa fielmente la variación del valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en su riesgo de crédito, las razones por las que ha llegado a esta conclusión y los factores que cree que son relevantes.

2.3.5.1.3 Reclasificaciones

En los casos en que la entidad hubiera reclasificado un activo financiero como:

- a) Al costo amortizado, en lugar del valor razonable
- b) Al valor razonable en lugar del costo amortizado

Informará el importe reclasificado y excluido de cada una de esas categorías, así como la razón para efectuar dicha reclasificación. Dentro de las razones para efectuar una reclasificación, encontramos la intención que tenga la empresa (donde puede dejar de tener la intención de mantenerlo hasta el vencimiento, para pasar a tenerlo disponible para la venta) o la capacidad que tenga la empresa en base a la disposición de ese activo, donde por motivos financieros puede requerir pasar a tener a la venta un activo que se encontraba disponible para la venta.

La NIC 32 requería la revelación de información sobre las razones para reclasificar un activo financiero al costo o al costo amortizado y no al valor razonable. El Consejo amplió este requerimiento para incluir información a revelar sobre la razón de la reclasificación y sobre el importe reclasificado hacia y

desde cada categoría, el consejo considera que esta información es útil dado que la categorización de los instrumentos financieros tiene un efecto relevante sobre la medición de estos.

2.3.5.1.4 Baja en cuentas

Una entidad puede haber transferido activos financieros de forma tal que una parte o el total de estos no cumplan las condiciones para ser dado de baja según lo detallado por la NIC 39. Según esta NIC una empresa deberá dar de baja un instrumento financiero solamente si:

- (a) Expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o
- (b) Se transfiera el activo financiero, entendiendo por transferencia si se han transferido los derechos contractuales a recibir flujo de fondos o retiene estos pero asume la obligación de pagarlos.

En función de lo mencionado referente a las bajas de Activos Financieros una entidad revelará para cada clase de dichos activos:

- La naturaleza de los activos
- La naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta
- Cuando la entidad continúa reconociendo la totalidad de los activos, los importes en libros de éstos y de los pasivos asociados
- Cuando la entidad continúe reconociendo los activos en la medida de su implicación continuada, el importe en libros total de los activos originales, el importe de los activos que la entidad continúe reconociendo y el importe en libros de los pasivos asociados

Estas revelaciones sobre la baja de los activos sirven para que los usuarios de los estados financieros puedan evaluar la relevancia de los riesgos relacionados con dichos activos.

2.3.5.1.5 Garantías

En los casos en que la entidad haya dado bienes en garantía por sus pasivos o pasivos contingentes, revelará la siguiente información:

- El importe en libros de los activos dados en garantía
- Los plazos y condiciones relacionados a la garantía

A continuación se adjunta un ejemplo de revelación a realizar por una empresa que tiene bienes dados en garantía:

La entidad ha depositado 100.000 u.m en una institución bancaria del exterior como garantía del crédito otorgado por la sucursal local de dicha institución. Este depósito fue efectuado a 6 meses de plazo renovable automáticamente y su vencimiento final coincidirá con el vencimiento del préstamo obtenido. Ver nota XX en la cual se adjunta la información sobre el pasivo financiero.

TABLA 10 – EJEMPLO REVELACIÓN DE GARANTÍAS OTORGADAS

Proyecto de transparencia informativa. Ministerio de Economía y Finanzas.

En los casos en que una entidad haya recibido una garantía (la cual puede estar representada por activos financieros y no financieros) y se encuentre autorizado a venderla o a darla en garantía, la entidad deberá revelar la siguiente información:

- a) el valor razonable de la garantía poseída
- b) el valor razonable de la garantía vendida o nuevamente pignorada, y si la entidad tiene alguna obligación de devolverla
- c) los plazos y condiciones asociadas a la utilización de la garantía.

A modo de ejemplo una entidad debería revelar lo siguiente:

La entidad ha recibido como garantía por créditos otorgados a sus clientes, bienes por la suma de 100.000 u.m, el crédito tiene un plazo de 1 año, y el vencimiento final coincide con el de la garantía, donde la empresa estaría obligada a devolver el bien en caso de cumplimiento por parte del deudor.

TABLA 11 – EJEMPLO REVELACIÓN DE GARANTÍAS RECIBIDAS

Proyecto de transparencia informativa. Ministerio de Economía y Finanzas.

2.3.5.1.6 Cuenta correctora para pérdidas crediticias

Cuando la entidad tenga activos financieros que se hayan deteriorado por pérdidas crediticias y la entidad registre el deterioro de dichos activos en una cuenta separada (el caso más común es de la provisión por incobrables, cuenta que regulariza los saldos de créditos por ventas), en lugar de reducir directamente el importe en libros del activo financiero, deberá incluir una conciliación de la variación de la cuenta durante el período, la cual deberá ser realizada para cada clase de activo financiero.

En esta revelación no se le determina a las entidades qué elementos debe incluir la conciliación de la cuenta correctora, por lo cual se le da la libertad de incluir los elementos que mejor se adapten a su realidad.

Para los casos en que las empresas realicen ajustes directamente contra las cuentas de activo, la Norma no requiere que se realice una revelación sobre dichos ajustes, adicionalmente la información que debe revelar la empresa en base a las políticas contables, incluye los ajustes directos sobre activos.

A continuación se muestra un ejemplo de conciliación de cuenta correctora por incobrabilidad:

Importes expresados en U.M.	<u>Año X1</u>	<u>Año X0</u>
Saldo inicial	505.000	500.000
Constitución	15.000	20.000
Reversiones	<u>(10.000)</u>	<u>(15.000)</u>
Saldo final	<u>510.000</u>	<u>505.000</u>

TABLA 12 – EJEMPLO CONCILIACIÓN CUENTA CORRECTORA POR INCOBRABILIDAD

Proyecto de transparencia informativa. Ministerio de Economía y Finanzas.

2.3.5.1.7 Instrumentos financieros compuestos con múltiples derivados implícitos

En los casos en que una entidad emite un instrumento financiero compuesto (que tiene componente de pasivo y de patrimonio) y el instrumento incorporó varios derivados implícitos, cuyos valores fuesen interdependientes, la entidad deberá informar sobre la existencia de estas características.

2.3.5.1.8 Impagos y otros incumplimientos

Para los préstamos por pagar que tiene la empresa, por los cuales se hayan realizado incumplimientos, las entidades deberán revelar la siguiente información:

- a) Detalles de los impagos durante el período que se refieran al principal, a los intereses, a los fondos de amortización para cancelación de deudas o a las condiciones de rescate relativas a esos préstamos por pagar;
- b) El importe en libros de los préstamos por pagar que estén impagados en la fecha de presentación
- c) Si el impago ha sido corregido o si se han renegociado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para emisión de los estados financieros.

Según el consejo esta información es de utilidad para los usuarios de los Estados Contables, dado que proporciona información relevante sobre la solvencia crediticia de la entidad y sobre sus perspectivas de obtener préstamos futuros. Cabe aclarar que en los casos en que se incurra en omisiones sobre los pasivos financieros, la entidad debería analizar la clasificación entre corriente y no corriente del total del saldo a pagar, de acuerdo por lo dispuesto por la NIC 1, dado que el incumplimiento de una cuota puede hacer que el total del pasivo se vuelva exigible.

2.3.5.2 Estados de resultados y patrimonio

Una entidad deberá revelar la siguiente información referente a las partidas de gastos e ingresos, ya sea en el cuerpo de los Estados Contables, o en Notas.

a) Ganancias o pérdidas por:

- Activos financieros o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando de forma separada las correspondientes a los activos financieros o pasivos financieros designados como tales en el reconocimiento inicial, y las de los activos financieros y pasivos financieros que se hayan clasificado como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39
- Activos financieros disponibles para la venta, mostrando por separado el importe de la ganancia o pérdida reconocida directamente en el patrimonio neto durante el período y el importe que ha sido excluido del patrimonio neto y reconocido en el resultado del período
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
- Préstamos y cuentas por cobrar
- Pasivos financieros medidos al costo amortizado.

Con estos requerimientos de información, la norma solicita la apertura de los resultados para cada tipo de instrumento financiero según la NIC 39, donde dicha información es de utilidad para los usuarios de los Estados Contables, ya que permite conocer el rendimiento de los mismos en el período.

Hay entidades que reconocen dividendos e intereses, dentro de los resultados por activos y pasivos financieros medidos al valor razonable, mientras que otras entidades lo contabilizan por separado. Dado esto la norma en su apartado de revelación de políticas contables, requiere que una entidad revele la forma en que se han determinado los resultados asociados a cada categoría de instrumento financiero.

- b) Importes totales de ingresos y de gastos por intereses, producidos por los activos y pasivos financieros, dichos importes deben ser determinados utilizando una tasa efectiva de interés.
- c) Ingresos y gastos por comisiones que surjan de:
- Activos financieros o pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados
 - Fideicomisos, planes de beneficios por retiro u otras instituciones.
- d) Ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados.
- e) El importe de las pérdidas por deterioro para cada clase de activo financiero.

Como ejemplo de lo mencionado una entidad podrá incluir la siguiente revelación:

Cambios en valor razonable		
Cifras expresadas en U.M.		
	31/12/X1	31/12/X0
Activos financieros con cambios en resultados	100.000	12.000
Pasivos financieros con cambios en resultados	(60.000)	(75.000)
	40.000	(63.000)
Intereses ganados y otros ingresos		
	31/12/X1	31/12/X0
Intereses bancarios por colocaciones	40.000	20.000
Intereses por cuentas a cobrar	15.000	15.000
Ganancias por otros activos financieros	30.000	70.832
	85.000	105.832
Intereses perdidos y otros gastos financieros		
	31/12/X1	31/12/X0
Intereses préstamos financieros	45.243	26.000
Comisiones perdidas	34.500	15.333

Otros	13.000	72.532
	92.743	113.865
En el ejercicio finalizado el 31/12/X1 la entidad reconoció una pérdida por deterioro de un activo financiero medido al costo amortizados por u.m 20.000.		

TABLA 13– EJEMPLO REVELACIÓN RESULTADOS POR CLASE DE INSTRUMENTO
 Proyecto de transparencia informativa. Ministerio de Economía y Finanzas.

2.3.5.3 Otra información a revelar

2.3.5.3.1 Políticas contables

Según lo establecido en el párrafo 108 de la NIC 1 “*Presentación de Estados Financieros*” una entidad deberá revelar en el resumen que contenga las políticas contables significativas la siguiente información:

- (a) la base o bases para la elaboración de los estados financieros; y
- (b) las demás políticas contables empleadas que resulten relevantes para la comprensión de los estados financieros.

Dado esto las entidades deberán revelar cuáles son las políticas referentes a instrumentos financieros, relacionado con la medición de estos así como en el reconocimiento de resultados asociados.

A continuación se expone una serie de ejemplos de revelaciones que debería realizar una entidad referente a las principales políticas de los instrumentos financieros:

Disponible	Las disponibilidades se presentan a su valor nominal, el cual es igual a su Valor Razonable.
Inversiones temporarias.	Las Inversiones temporarias son clasificadas como disponibles para la venta y se reconoce inicialmente su costo, y posteriormente son medidas al Valor Razonable, reconociendo las variaciones en el Estado de Resultados.
Créditos por ventas.	Los créditos por ventas fueron medidos al costo amortizado, el cual está dado por el costo, menos cualquier pérdida por deterioro. La previsión por incobrables es calculada por la empresa considerando el riesgo de incobrabilidad individual de cada deudor.
Instrumentos derivados	Al momento en el cual la entidad incorpora un instrumento derivado, el mismo es reconocido de acuerdo al Valor Razonable, el cual es determinado considerando la cotización en el mercado al momento de la incorporación. Posteriormente sigue siendo medido al Valor Razonable, siendo este la cotización de mercado, y la variación del mismo es reconocida en el Estado de Resultados.
Inversiones	Las inversiones realizadas en sociedades son medidas al Valor Patrimonial Proporcional (VPP) a la fecha de cierre de ejercicio. Las variaciones que surgen del mismo son reconocidas dentro del Estado de Resultados. Las inversiones realizadas a plazo fijo son medidas a su costo amortizado, determinado como el costo más los intereses devengados a la fecha.
Cuentas por pagar	Las cuentas por pagar se encuentran medidas a su costo amortizado.
Deudas financieras	Las deudas financieras son medidas a su costo amortizado.

TABLA 14—REVELACIONES POLÍTICAS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Creación propia

Dentro del anexo a la norma se determinan varios puntos que la información sobre políticas contables sobre instrumentos financieros podría incluir, las cuales son:

- (a) Para los activos financieros o pasivos financieros designados como al valor razonable con cambios en resultados:
 - (i) la naturaleza de los activos financieros o pasivos financieros que la entidad haya designado como al valor razonable con cambios en resultados,
 - (ii) los criterios para designar así a los activos financieros o pasivos financieros en el momento de su reconocimiento inicial, y

(iii) la manera en que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en la NIC 39.

Ejemplo de revelación:

Obligaciones Negociables: La entidad mide las inversiones realizadas en Obligaciones Negociables a la fecha de presentación utilizando el criterio de valor razonable. El reconocimiento inicial es realizado utilizando el criterio del costo el cual coincide con el valor razonable, el cual está determinado como el costo del activo más gastos asociados. Los cambios en el valor del instrumento son llevados al resultado del período.

TABLA 15 –EJEMPLO REVELACIÓN INSTRUMENTOS FINANCIEROS AL VALOR RAZONABLE

Creación propia

(b) Los criterios para la designación de los activos financieros como disponibles para la venta.

Ejemplo de revelación

Inversiones corto plazo: Las inversiones en subsidiarias cuyas acciones no cotizan en un mercado activo y al mismo tiempo no se espera que sean mantenidas hasta el vencimiento, son clasificadas como disponibles para la venta.

TABLA 16 –EJEMPLO REVELACIÓN CRITERIOS PARA DESIGNAR ACTIVOS COMO DISPONIBLES PARA LA VENTA

Creación propia

(c) Si las compras y ventas convencionales de activos financieros se contabilizan aplicando la fecha de negociación o la fecha de liquidación. La fecha de negociación o contratación es la fecha en la cual una entidad se compromete a realizar la compra o vender el activo, mientras que la fecha de liquidación es la fecha en la cual el activo es entregado.

Ejemplo de revelación:

Instrumentos financieros: La entidad reconoce las compras y las ventas de instrumentos financieros al momento en el cual ésta se compromete a realizar la operación, coincidiendo esta fecha con la cual se firman los contratos de compra y venta.

TABLA 17 –EJEMPLO REVELACIÓN SOBRE MOMENTO DE RECONOCIMIENTO DE INGRESOS POR VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Creación propia

- (d) Cuando se utilice una cuenta correctora para reducir el importe en libros de los activos financieros deteriorados a causa de pérdidas crediticias:
 - (i) Los criterios para determinar cuándo el importe en libros de un activo financiero deteriorado se reduce directamente y cuándo se utiliza una cuenta correctora.
 - (ii) Los criterios para dar de baja, contra la cuenta correctora, importes de los activos financieros deteriorados.

Deterioro de instrumentos financieros: La entidad revisa a la fecha de estados contables el valor de los instrumentos financieros para determinar la existencia de deterioros. En caso de que estos se encuentren deteriorados la entidad deberá utilizar una cuenta regularizadora denominada Previsión por incobrabilidad.

TABLA 18 –EJEMPLO REVELACIÓN SOBRE CRITERIOS DE CUENTAS CORRECTORAS

Creación propia

- (e) Cómo se han determinado las ganancias o pérdidas netas de cada categoría de instrumentos financieros.
- (f) Los criterios que utiliza la entidad para determinar que existe evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro.
- (g) Cuando se hayan renegociado las condiciones de los activos financieros que de otro modo estarían en mora, la política contable

adoptada para los activos financieros sujetos a esas condiciones renegociadas.

2.3.5.3.2 Contabilidad de coberturas

Una entidad deberá revelar por separado información referente a cada tipo de cobertura, descritas por la NIC 39, siendo estas: cobertura de Valor Razonable y coberturas de flujos de efectivo y cobertura de inversión neta de negocios en el extranjero. Para estas se deberá revelar:

- (a) una descripción de cada tipo de cobertura;
- (b) una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables en la fecha de presentación; y
- (c) la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.

A continuación exponemos un ejemplo de estas revelaciones:

Cifras expresadas en U.M.					
		31.12.X1		31.12.X0	
Tipo de contrato	Producto	Cantidad toneladas	Valor Justo UM	Cantidad toneladas	Valor Justo US\$
Call	Soja	2.000	100.000	2.500	43.000
Call	Trigo	1.000	20.000	3.500	60.000
Call	Maíz	500	50.000	700	52.000
TOTAL			170.000		155.000
La entidad ha contratado opciones Call de los productos que comercializa para poder cumplir con posibles negocios que concrete en el próximo ejercicio.					

TABLA 19 –EJEMPLO REVELACIÓN COBERTURAS

Creación propia

Para las coberturas de flujos de efectivo, una entidad informará:

- (a) los períodos en los que se espera que se produzcan los citados flujos, así como los períodos en los que se espera que afecten al resultado del período;
- (b) una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;
- (c) el importe que haya sido reconocido en el patrimonio neto durante el período;
- (d) el importe que, durante el período, se haya removido del patrimonio neto e incluido en el resultado del mismo, mostrando la cantidad incluida en cada línea del estado de resultados; y
- (e) el importe que, durante el período, se haya removido del patrimonio neto y se haya incluido en el costo inicial o en otro importe en libros de un activo no financiero adquirido o de un pasivo no financiero en el que se haya incurrido y que hayan sido tratados como transacciones previstas altamente probables cubiertas.

Una entidad informará por separado:

- (a) en las coberturas del valor razonable, las ganancias o pérdidas:
 - (i) del instrumento de cobertura; y
 - (ii) de la partida cubierta que sea atribuible al riesgo cubierto;
- (b) la ineficacia reconocida en el resultado del período que surja de coberturas de los flujos de efectivo; y
- (c) la ineficacia reconocida en el resultado del período que surja de coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero

2.3.5.3.3 Valor Razonable

Salvo por las excepciones que la propia Norma establece (el importe en libros sea una aproximación al valor razonable, inversión en instrumentos de patrimonio que no tengan precio de mercado activo y contratos que tengan una parte discrecional como lo establece la NIIF 4 “Contratos de Seguros”) una entidad deberá revelar el valor razonable de sus instrumentos financieros de forma que le permita realizar la comparación con el valor en libros. Para realizar estas revelaciones una entidad deberá agrupar los instrumentos financieros en clases, compensando estos si el importe en libros se encuentra compensado en el balance.

La relevancia de las revelaciones respecto al valor razonable se da debido a que muchas entidades usan internamente información sobre valor razonable para determinar su posición financiera global y tomar decisiones sobre instrumentos financieros individuales. También es relevante para muchas decisiones tomadas por los usuarios de los estados financieros porque, en muchos casos, refleja la evaluación que los mercados financieros otorgan al valor presente de los flujos de efectivo esperados para un instrumento. La información sobre el valor razonable permite comparaciones entre instrumentos financieros que poseen, en sustancia, las mismas características económicas, con independencia de las causas de su origen, así como de cuándo y por quién fueron emitidos o adquiridos. Los valores razonables suministran una base neutral para evaluar la actuación de la dirección, al indicar los efectos de sus decisiones de comprar, vender o mantener activos financieros, así como de las de asumir, mantener o reembolsar pasivos financieros. (Infobase Deloitte, 2011)

Asimismo, una entidad informará:

- (a) Los métodos y, cuando se utilice una técnica de medición las hipótesis aplicadas en la determinación de los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros.

- (b) Si los valores razonables se han determinado, en su totalidad o en parte, directamente por referencia a precios de cotización publicados en un mercado activo o si han sido estimados utilizando una técnica de valuación.
- (c) Si los valores razonables reconocidos o revelados en los estados financieros se han determinado, en su totalidad o en parte, utilizando una técnica de valuación basada en hipótesis que no están sustentadas en precios de transacciones observables y corrientes de mercado con el mismo instrumento (es decir, sin modificación o recálculo) y no se basan en los datos de mercado observables que estén disponibles. Para los valores razonables que se hayan reconocido en los estados financieros, la entidad expondrá este hecho y revelará el efecto de dichos cambios. Con este propósito, la relevancia puede juzgarse con respecto al resultado del período, así como al total de los activos o pasivos o respecto al total del patrimonio neto.
- (d) Cuando el apartado (c) sea de aplicación, el importe total de la variación del valor razonable estimado mediante una técnica de valuación que haya sido reconocido en el resultado del período.

Si el mercado de un instrumento financiero no fuera activo, una entidad determinará su valor razonable utilizando una técnica de valuación. No obstante, la mejor evidencia del valor razonable en el momento del reconocimiento inicial es el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida). Por lo tanto, podría existir una diferencia entre el valor razonable, en el momento del reconocimiento inicial, y el importe que pudiera haberse determinado en esa fecha utilizando una técnica de valuación. Si dicha diferencia existiese, la entidad revelará, para cada clase de instrumentos financieros:

- (a) la política contable que utilice para reconocer esa diferencia en el resultado del período para reflejar las variaciones en los factores (incluyendo el tiempo) que los participantes en el mercado considerarían al establecer un precio (véase el párrafo GA76 de la NIC 39); y
- (b) la diferencia acumulada que no haya sido reconocida todavía en el resultado del período al principio y al final del mismo, junto con una conciliación de las variaciones en el saldo de esa diferencia.

El siguiente cuadro muestra un ejemplo de esta revelación.

<p>3.4 Estimaciones de valor razonable</p> <p>El valor razonable de los instrumentos transables en mercados activos (tales como inversiones negociables o disponibles para la venta) se basa en los precios de cotización en el mercado al cierre del ejercicio. El precio de mercado cotizado utilizado por la Sociedad para sus activos financieros es el precio corriente de compra; el precio utilizado para la cotización de mercado de los pasivos financieros es el precio corriente de venta.</p> <p>El valor razonable de instrumentos financieros no transables en un mercado activo (ejemplo, contratos a término con instituciones financieras) se determina aplicando técnicas de valuación, básicamente valores presentes de flujos de fondos descontados y precios cotizados en el mercado o bien a precios cotizados por corredores para instrumentos similares.</p> <p>Se entiende que el valor nominal de las cuentas de los deudores por ventas menos provisiones para incobrables y de las cuentas de acreedores comerciales, constituyen aproximaciones a sus respectivos valores razonables.</p>

TABLA 20 –EJEMPLO REVELACIÓN SOBRE VALOR RAZONABLE

Modelo estados contables PWC.

2.3.6 Naturaleza y alcance que surgen de los riesgos financieros

Las entidades revelarán información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad se encuentre expuesta a la fecha de presentación de la información. La entidad deberá revelar información sobre la existencia de riesgos y como estos son gestionados por la empresa.

Se informó al Consejo de que los usuarios de los estados financieros valoran la información sobre los riesgos que surgen de los instrumentos financieros, tales como el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado a los que se encuentran expuestas las entidades, y sobre las técnicas usadas para identificar, medir, supervisar y controlar esos riesgos. Por lo tanto, el Consejo

decidió requerir revelar esta información. El Consejo también decidió establecer un equilibrio sobre dos objetivos:

(a) Deben aplicarse requerimientos coherentes para todas las entidades, de forma que los usuarios reciban información comparable sobre los riesgos a los que ellas están expuestas.

(b) La información a revelar debe depender de la medida en que una entidad usa instrumentos financieros y de la medida en que supone riesgos asociados. Las entidades con muchos instrumentos financieros y riesgos asociados deben proporcionar más información para comunicar esos riesgos a los usuarios de los estados financieros. Por el contrario, las entidades con pocos instrumentos financieros y riesgos asociados pueden proporcionar una revelación de información menos detallada.

2.3.6.1 Información cualitativa

Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:

- 1) Las exposiciones al riesgo y la forma en que éstas surgen. Las exposiciones a realizar por la empresa puede presentarse brutas, es decir sin actividades de control o transferencia de riesgo, o netas de éstos.
- 2) Sus objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo, dentro de este punto se suele poner:
 - a. La gestión de riesgo que realiza la entidad.
 - b. Las mediciones de riesgo realizadas
 - c. Las políticas de cobertura y mitigación de los riesgos
 - d. Los procesos para supervisar dichas coberturas de riesgo

- 3) Cualesquiera cambios habidos en (a) o (b) desde el período precedente, por lo tanto refiere a cambios en la exposición al riesgo, o cambios en la gestión de este.

2.3.6.2 Información cuantitativa

Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:

- (a) Datos cuantitativos resumidos acerca de su exposición al riesgo en la fecha de presentación.
- (b) Información sobre los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la empresa, de crédito, de mercado y de liquidez.
- (c) Las concentraciones de riesgo, si no resultan aparentes de la información revelada en los apartados

La concentración de riesgo surge de instrumentos financieros que tienen características similares y están afectados en forma similar por cambios en condiciones económicas o de otra índole. . La revelación de concentraciones de riesgo incluirá:

- (a) una descripción de la manera en que la dirección determina esas concentraciones
- (b) una descripción de las características compartidas que identifican cada concentración
- (c) el importe de la exposición al riesgo asociada con todos los instrumentos financieros que comparten esa característica.

En los casos en los cuales la información a la fecha de presentación no sea representativa de la realidad de la entidad, esta deberá revelar mayor información para que ésta sea representativa.

2.3.6.2.1 Riesgo de crédito

Este riesgo podría definirse como el riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplimiento de una obligación. Dada esta definición se desprende que el riesgo de crédito no es sólo aplicable a las cuentas por cobrar sino también a otro tipo de activos financieros, como ser inversiones corto y largo plazo, otros activos financieros, instrumentos derivados.

Dentro de las actividades que generan riesgo de crédito, sin ser ésta una lista única se encuentran:

- (a) La concesión de préstamos y cuentas por cobrar a los clientes, así como la realización de depósitos en otras entidades. En estos casos, el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito será el importe en libros de los activos financieros relacionados.
- (b) La realización de contratos de derivados, por ejemplo contratos sobre moneda extranjera, permutas de tasas de interés o derivados de crédito. Cuando el activo resultante se mida al valor razonable, el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito en la fecha de presentación será igual a su importe en libros.
- (c) La concesión de garantías financieras. En este caso, el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito es el importe máximo que la entidad tendría que pagar si se ejecutara la garantía, que puede ser significativamente superior al importe reconocido como pasivo.
- (d) La emisión de un compromiso de préstamo que sea irrevocable a lo largo de la vida de la línea de crédito, o que sólo sea revocable en respuesta a un cambio adverso significativo. Si el emisor no pudiese liquidar el compromiso de préstamo en términos netos con efectivo u otro instrumento financiero, el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito será el importe total del compromiso. Esto es así porque

existe incertidumbre sobre si en el futuro se dispondrá de algún importe sobre la parte no dispuesta. El importe del riesgo puede ser significativamente mayor que el importe reconocido como pasivo.

(Infobase Deloitte, 2011)

Según la NIIF 7 una entidad informará, para cada clase de instrumento financiero:

- (a) El importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito en la fecha de presentación, sin tener en cuenta ninguna garantía tomada ni otras mejoras crediticias (en el apartado 2.2.3.1.2 se menciona la definición de máximo nivel de exposición al crédito para activos financieros)
- (b) con respecto al importe revelado en (a), una descripción de las garantías tomadas y de otras mejoras crediticias;
- (c) información acerca de la calidad crediticia de los activos financieros que no estén vencidos ni hayan deteriorado su valor; y
- (d) el importe en libros de los activos financieros que estarían vencidos o que se habrían deteriorado, si no fuera porque sus condiciones han sido renegociadas.

La norma requiere revelaciones extensivas y detalladas sobre el riesgo de crédito, siendo este uno de los de mayor relevancia para las instituciones financieras.

La información a relevar está agrupada en clases de instrumentos financieros, las cuales son determinadas por la gerencia de las entidades, donde los instrumentos financieros dentro de una misma clase deben tener similares características económicas y similar exposición al riesgo crediticio. Donde por ejemplo una entidad financiera puede determinar que hipotecas, préstamos al consumo no garantizados y préstamos automotores tienen características

económicas diferentes por lo cual debería realizar una revelación diferente para cada uno de estos.

El siguiente cuadro muestra un ejemplo de esta revelación.

Calidad crediticia de los activos financieros		
La calidad crediticia de los activos financieros que no están ni vencidos ni deteriorados es evaluada con referencia a calificaciones de riesgo externas (si existen) y sobre la base de información histórica sobre los índices de incumplimiento de sus contrapartes:		
Cifras expresadas en U.M.		
	<u>20X1</u>	<u>20X0</u>
	\$	\$
Cuentas por cobrar		
Contrapartes con calificaciones de riesgo externas		
A	1.764.229	1.111.464
BB	43.822	27.608
BBB	916.382	577.321
Contrapartes sin calificaciones de riesgo externas		
Grupo 1	382.612	241.046
Grupo 2	882.365	555.890
Grupo 3	361.793	227.930
Total cuentas por cobrar	<u>4.351.203</u>	<u>2.741.258</u>
Efectivo en bancos y depósitos bancarios a corto plazo		
AAA	2.736.017	1.723.691
AA	883.740	556.756
Total depósitos bancarios	<u>3.619.757</u>	<u>2.280.447</u>
Instrumentos financieros derivados		
AA	-	-
Total instrumentos financieros derivados	<u>-</u>	<u>-</u>
Préstamos a partes vinculadas		
Grupo 2	2.000.000	1.260.000
Grupo 3	-	-
Total préstamos a partes vinculadas	<u>2.000.000</u>	<u>1.260.000</u>
Grupo 1 - Clientes nuevos/partes vinculadas (Menos de 6 meses).		
Grupo 2 - Clientes existentes /partes vinculadas (más de 6 meses) sin incumplimientos en el pasado.		
Grupo 3 - Clientes existentes /partes vinculadas (más de 6 meses) con algunos incumplimientos en el pasado. Todos los incumplimientos fueron recuperados.		

TABLA 21 –EJEMPLO REVELACIÓN CALIDAD CREDITICIA DE ACTIVOS

Modelo estados contables PWC.

2.3.6.2.1.1 Activos financieros vencidos o deteriorados

Según la NIIF 7, una entidad revelará, para cada clase de activo financiero:

- (a) un análisis de la antigüedad de los activos financieros que en la fecha de presentación estén vencidos pero no deteriorados;
- (b) un análisis de los activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados en la fecha de presentación, incluyendo los factores que la entidad ha considerado para determinar su deterioro; y
- (c) para los importes que se hayan revelado en (a) y (b), una descripción de las garantías tomadas por la entidad para asegurar el cobro y de las otras mejoras crediticias, así como una estimación de su valor razonable, a menos que ésta sea impracticable.

Se considera que un activo está vencido cuando la contraparte incumplió en un pago cuando debería haberlo hecho. Que el activo se encuentre vencido no significa que sea incobrable, pero si que se pueden aplicar acciones de renegociación, aplicación de cláusulas, procesos judiciales, etc.

Al respecto del apartado a) la entidad deberá relevar un análisis de antigüedad de los activos financieros que se encuentran vencidos, donde la norma no determina una franja de tiempo para realizar la apertura de los saldos, por lo cual éstas deberán ser determinadas por la empresa. A continuación se expone un ejemplo de la revelación a realizar por la empresa.

En la siguiente tabla se adjunta un ejemplo de la revelación requerida, planteada como el análisis de antigüedad de cuentas a cobrar:

Cifras expresadas en U.M.	31.12.X1	31.12.X0
Cero a tres meses	40.000	20.000
Tres a seis meses	10.000	7.000
Seis a nueve meses	6.700	5.000
Nueve a doce meses	3.000	2.000
Mayor a un año	1.000	1.000
	60.700	35.0000

TABLA 22 –EJEMPLO REVELACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS VENCIDOS O DETERIORADOS
Creación propia

Respecto al apartado b) la norma requiere un análisis por clase de los activos financieros deteriorados, donde el análisis puede incluir:

- (a) el importe en libros, antes de la deducción de cualquier pérdida por deterioro;
- (b) el importe de cualquier pérdida por deterioro relacionada; y
- (c) la naturaleza y el valor razonable de las garantías disponibles y otras mejoras crediticias obtenidas.

2.3.6.2.1.2 Garantías y otras mejoras crediticias obtenidas

Cuando las entidades obtengan activos mediante la toma de garantías para asegurar el cobro de sus créditos o realice otras mejoras crediticias como ser avales, la entidad deberá revelar la siguiente información:

- (a) la naturaleza e importe en libros de los activos obtenidos
- (b) cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para enajenar o disponer por otra vía de tales activos, o para utilizarlos en sus operaciones.

El Consejo concluyó que esta información es útil porque proporciona información sobre la frecuencia de tales actividades y la habilidad de la entidad para obtener y realizar el valor de la garantía. (Infobase Deloitte, 2011)

A continuación se adjunta un ejemplo de la revelación a realizar por una entidad que recibió este tipo de activos:

Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de x1 (31 de diciembre de x0) la empresa obtuvo garantías de ciertos clientes según el siguiente detalle:

Cifras expresadas en U.M.

Garantías obtenidas	31/12/x1	31/12/x0
Avales bancarios	100.000	300.000
Garantías reales	50.000	-
Otras garantías	20.000	10.000
	170.000	310.000

La entidad ha obtenido un inmueble válido en u.m 1.000.000 como cobranza judicial de un crédito en mora. La entidad ha puesto a la venta el citado inmueble.

TABLA 23 – EJEMPLO REVELACIÓN DE GARANTÍAS OBTENIDAS

Proyecto de transparencia informativa. Ministerio de Economía y Finanzas.

2.3.6.2.2 Riesgo de liquidez

Definido como el riesgo de que una entidad encuentre dificultades para hacer frente a sus obligaciones asociadas con pasivos financieros que se cancelen mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Una entidad revelará:

- (a) un análisis de los vencimientos de los pasivos financieros que muestre los plazos contractuales de vencimiento remanentes; y
- (b) una descripción de cómo ella gestiona el riesgo de liquidez inherente en (a).

El apartado a) requiere que la entidad otorgue una mayor apertura de sus pasivos financieros, dando mayor información sobre el vencimiento de los mismos, que la simple clasificación como corriente y no corriente en el Estado de Situación Patrimonial.

Para elaborar la información la entidad deberá determinar a su juicio cuál es el plazo de las bandas temporales que resulta más apropiada a la situación de la empresa (por ejemplo, bandas temporales de 3 meses, de seis meses o un año). En los casos en que la contra parte pueda elegir el momento en el cual se realizará efectivo el pago, estos deberán ser incluidos en la banda de tiempo más próxima a la fecha de presentación. Si la entidad presenta pasivos financieros cuyo importe a pagar depende de un índice o tasa (ejemplo un pasivo reajutable según la tasa LIBROR), la entidad podría revelar tomando en consideración el valor de la tasa a la fecha de presentación.

Cabe aclarar que pueden generarse diferencias entre los valores que la empresa tenga en libros a los que se incluyen en el análisis de vencimientos contractuales, principalmente para aquellos pasivos a largo plazo que sean medidos utilizando un flujo de fondos descontado, como ser por ejemplo la compra de un activo fijo con pasivo a largo plazo, donde en libros una entidad deberá tener contabilizado

el pasivo según el descuento del flujos de efectivo y en el análisis de vencimientos deberá incluir el importe que efectivamente se terminará pagando.

A modo de ejemplo una entidad podrá revelar la siguiente información:

El detalle de las deudas financieras que mantiene la empresa es el siguiente:

Cifras expresadas en U.M.

	31/12/X1				Total
	Menor a 1	Entre 1 y 2	Entre 2 y 3	Mayor a 3	
	año	años	años	años	
Préstamos bancarios	100.000	50.000	30.000	20.000	200.000
Prefinanciación de exportaciones	30.000	-	-	-	30.000
Obligaciones Negociables	25.000	22.000	20.000	10.000	77.000
	155.000	72.000	50.000	30.000	307.000
	31/12/X0				Total
	Menor a 1	Entre 1 y 2	Entre 2 y 3	Mayor a 3	
	año	años	años	años	
Préstamos bancarios	39.000	71.000	51.000	41.000	202.000
Prefinanciación de exportaciones	54.000	-	-	-	54.000
Obligaciones Negociables	-	-	-	-	-
	93.000	71.000	51.000	41.000	256.000

TABLA 24 – EJEMPLO REVELACIÓN VENCIMIENTO DE PASIVOS FINANCIEROS

Creación propia

Referente al apartado b) la entidad deberá relevar como realiza la gestión del riesgo de liquidez, independientemente del vencimiento de los pasivos financieros, para realizar esta revelación se deberá relevar a la gerencia sobre los procedimientos que esta realiza para gestionar la liquidez. Como ejemplo de revelación una entidad podría informar lo siguiente:

Riesgo de liquidez:

La empresa tiene como política mantener un nivel suficiente de fondos y la disponibilidad de financiarse mediante un monto adecuado de facilidades de crédito comprometidas para cubrir sus necesidades exigibles de fondos.

La Gerencia monitorea en forma permanente la presupuestación progresiva de las reservas de liquidez de la compañía con base en los flujos de caja esperados.

Además, la política de gestión de liquidez de la compañía involucra proyectar los flujos de caja en las monedas principales teniendo en cuenta el nivel necesario de activos líquidos para lograr el objetivo, el monitoreo de los índices de liquidez del balance general con respecto a las exigencias regulatorias internas y externas y el mantenimiento de los planes para financiar el endeudamiento.

TABLA 25 – EJEMPLO REVELACIÓN RIESGO DE LIQUIDEZ

Modelo obtenido del informe auditado de Aluminios del Uruguay S.A. al
31.12.2010 – www.bvm.com.uy

2.3.6.2.2.1 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como aquel en el cual el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgo diferentes:

- **Riesgo de tasa de cambio:** es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.
- **Riesgo de tasa de interés:** es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivos futuros de un instrumento financiero puedan

fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de interés en el mercado.

- **Otros riesgos de precios:** es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado como resultado de factores específicos al instrumento financiero o su emisor.

(Boletín informativo / KPMG (2007) - NIIF 7 - Instrumentos Financieros. Revelaciones sobre Riesgos de Liquidez, Mercado y Operacional)

Una entidad deberá revelar:

- a) Un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al cual la entidad se encuentra expuesta en la fecha de presentación, mostrando cómo se podría haber afectado el resultado del período y el patrimonio neto, por el cambio en una variable.
- b) Los métodos e hipótesis tomados al realizar el análisis
- c) Los cambios existentes desde el período anterior.

El Consejo decidió requerir la revelación de información sobre un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado dado que:

- a. Los usuarios coherentemente han enfatizado la importancia fundamental del análisis de sensibilidad
- b. Un análisis de sensibilidad puede ser revelado para todos los tipos de riesgo de mercado y por todas las entidades, y es relativamente fácil de entender y calcular
- c. Es adecuado para todas las entidades que tienen instrumentos financieros. Está respaldado por información a revelar sobre cómo maneja el riesgo la entidad.

En el Consejo se destacó que la información proporcionada por un simple análisis de sensibilidad no sería comparable entre entidades. Esto es así porque las metodologías usadas para preparar el análisis de sensibilidad y las

informaciones a revelar resultantes variarían según la naturaleza de la entidad y la complejidad de sus sistemas de gestión del riesgo. (Infobase Deloitte), el Consejo reconoció que un simple análisis de sensibilidad donde se tome en consideración la variación de una sola variable tiene limitaciones, por ejemplo la existencia de variaciones lineales entre variables interdependientes. (Infobase Deloitte, 2011)

Dentro de las variables que son relevantes a considerar para realizar el análisis podríamos encontrar:

- (a) La curva de rendimientos de tasas de interés de mercado (tasa LIBOR)
- (b) Tasas de cambio de moneda extranjera.
- (c) Precios de los instrumentos de patrimonio.
- (d) Precios de mercado de las materias primas cotizadas.

La entidad deberá cuantificar cual hubiera sido el efecto en el resultado y en patrimonio neto de un cambio razonable en una de sus variables relevantes, respecto a este punto se explica que la norma no requiere:

1. Un análisis del efecto en el resultado, en el caso de que las variables relevantes del riesgo hubieran sido diferentes, donde lo que si se deberá realizar es para las variables existentes, una cuantificación en el resultado de una variación razonable de estas.
2. No se requiere que las entidades revelen el efecto en resultados y patrimonio neto de cada valor de la variable dentro de un rango, sino que con considerar las puntas de este es suficiente. Respecto a este punto, dado que las variables y el grado de exposición de éstas es muy variable dependiendo del rubro de la empresa y sus políticas, la norma no da un rango de variación sobre el cual la entidad deba realizar el análisis, sino que este debe ser determinado por la entidad según el criterio que entienda que mejor representa la realidad de la empresa.

Para determinar que se considera un cambio razonable en una variable una entidad deberá considerar:

1. Los entornos económicos en los que opera, donde una variación razonable no debería de incluir un escenario poco probable o casos muy desfavorables o fortuitos para la empresa.
2. El marco temporal sobre el que se está haciendo la evaluación, donde el análisis mostrará los efectos que se consideran razonables sobre el período hasta que la entidad vuelva a presentar información financiera (generalmente es de un año).

A modo de ejemplo una entidad podrá realizar las siguientes revelaciones:

Riesgo de tasa de interés

El 31 de diciembre de 20X0, si las tasas de interés en esa fecha hubieran sido 10 puntos básicos inferiores y el resto de las variables hubieran permanecido constantes, la ganancia después de impuestos para ese año había sido mayor en 1,7 millones de u.m. (en 20X0, el incremento habría sido de 2,4 millones de u.m.), surgiendo principalmente como consecuencia de un menor gasto por intereses en los préstamos. Si las tasas de interés hubieran sido 10 puntos básicos superiores y el resto de las variables hubieran permanecido constantes, la ganancia después de impuestos habría sido menor en 1,5 millones de u.m. (en 20X0, 2,1 millones de u.m.), surgiendo principalmente como consecuencia de un mayor gasto por intereses en los préstamos.

Riesgo de tipo de cambio

El 31 de diciembre de 20X1, si la u.m. se hubiera debilitado un 10 por ciento respecto al dólar estadounidense, y el resto de las variables hubieran permanecido constantes, la ganancia después de impuestos para el periodo habría sido menor en 2,8 millones de u.m. (en 20X0, 6,4 millones de u.m.), y otro resultado integral habría sido mayor en 1,2 millones de u.m. (en 20X0, 1,1 millones de u.m.). Por el contrario, si la u.m. se hubiera fortalecido un 10 por ciento respecto al dólar estadounidense y el resto de las variables hubieran permanecido constantes, la ganancia después de impuestos para el periodo habría sido mayor en 2,8 millones de u.m. (en 20X0, 6,4 millones de u.m.), y otro resultado integral habría sido menores en 1,2 millones de u.m. (en 20X0, 1,1 millones de u.m.). La menor sensibilidad de la ganancia a las variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera en 20X1 respecto a 20X0 es atribuible a una reducción en la deuda denominada en moneda extranjera. El patrimonio es más sensible en 20X1 que en 20X0 como consecuencia de la

mayor utilización de coberturas de compras en moneda extranjera, que se compensa por la reducción en la deuda en moneda extranjera.

Riesgo de tipo de precios

El 31 de diciembre de 20X1, si el precio del grano que la entidad utiliza como materia prima hubiera sido un 5% inferior, la entidad hubiera obtenido una ganancia de 1,2 millones de u.m mayor, mientras que si dicho valor se hubiera incrementado en un 5% la entidad tendría una menor renta por 1,1 millones de u.m.

TABLA 26 – EJEMPLO REVELACIONES RIESGO DE MERCADO

Infobase Deloitte, 2011

En los casos en que una entidad elabore un análisis de sensibilidad, que refleje las interdependencias entre las variables del riesgo de mercado, y utilice este para gestionar los riesgos financieros, podrá revelar este y no los mencionados anteriormente, debiendo revelar adicionalmente:

- Una explicación de los métodos utilizados para la elaboración del análisis.
- Una explicación del objetivo del método utilizado así como sus limitaciones.

Cuando los dos métodos no reflejen la verdadera situación de exposición al riesgo de la empresa, por ejemplo porqué la exposición al cierre del ejercicio no es representativa de la misma en el resto del año, la entidad informará este hecho.

2.3.7 Fecha de vigencia y transición

2.3.7.1 Vigencia a nivel internacional

Una entidad aplicará esta NIIF a partir de los ejercicios anuales que comiencen luego del 1 de enero de 2007, donde se recomienda la aplicación anticipada de la misma, donde en los casos en los cuales realice una aplicación anticipado deberá ser informado en notas.

Para los casos en que una entidad haya aplicado la norma de forma anticipada, para ejercicios comenzados antes del 1 de enero de 2006, no será necesario que presente información comparativa sobre la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros. Esto dado que en muchos casos para generar estas revelaciones es necesario recopilar información a fecha de presentación, donde no siempre será posible conseguir la información para ejercicios anteriores.

2.3.7.2 Vigencia a nivel local

Referente a la vigencia de la norma en Uruguay, la misma se vuelve de aplicación obligatoria luego de la promulgación del decreto 266/07 (del 31 de julio de 2007), el cual en su Artículo 1 determina que se aprueben como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) a la fecha de publicación del presente decreto, traducidas al idioma español según autorización del referido Consejo y publicadas en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación. Quedan incluidas dentro de este marco normativo:

- a) Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/ IFRS)
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/IAS)
- c) Las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera o el anterior Comité de Interpretaciones (CINIIF e IRIC)

Dado que la NIIF 7 cumplía con esos requisitos comenzó a ser de aplicación obligatoria en Uruguay con el pronunciamiento de dicho decreto.

En el artículo tercero del decreto determina que la norma será de aplicación obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2009, no obstante permite la aplicación anticipada para aquellos ejercicios que comiencen a partir de los ejercicios que comiencen sus ejercicios el 1 de enero de 2008 así como los que estén en curso al momento de la publicación del decreto.

2.4 Análisis de la NIIF 9

2.4.1 Cambios introducidos por la NIIF 9

2.4.1.1 Introducción

Si bien aún no se encuentra vigente, esta norma introduce cambios en el tratamiento contable de los instrumentos financieros que repercuten en las disposiciones incluidas en la NIIF 7. El presente apartado repasa los cambios introducidos por la NIIF 9 y su repercusión en las revelaciones requeridas por la NIIF 7 con el fin de anticipar los cambios que deberán enfrentar las empresas uruguayas en los próximos años.

Esta norma surge como respuesta a las críticas presentadas al IASB sobre la NIC 39, basadas en su complejidad de interpretación y aplicación. Aunque se han realizado numerosas mejoras sobre la versión original de la NIC 39, se ha desarrollado esta nueva norma que recoge y mejora los criterios de medición y reconocimiento de instrumentos financieros propuestos por su antecesora.

La NIIF 9 está destinada a reemplazar la NIC 39 introduciendo cambios principalmente en el criterio de reconocimiento y medición de los instrumentos financieros. En la página web del IASB se encuentran publicadas dos versiones de la norma: versión 2010 (disponible en inglés y español), y versión 2011 (disponible sólo en inglés); cuando corresponda se mencionarán las diferencias en relación con nuestro trabajo.

Uno de los puntos más controvertidos en el desarrollo de esta nueva norma es la consideración riesgo de crédito en la medición de pasivos al valor razonable con cambios en resultados. Los argumentos en contra de esta opción de esta valuación se basan en que el resultado de una entidad no debería verse alterado por cambios en el valor razonable originados en propio riesgo de crédito, sobre todo teniendo en cuenta las crisis recientes. El papel de discusión emitido por el IASB cuestiona en qué medida la valuación de un pasivo debería contemplar la

probabilidad de que la entidad incumpla el pago de ese pasivo, teniendo en cuenta que esto tiene un impacto directo en el estado de resultados.

Como se verá en las siguientes secciones, la nueva norma propone una serie de cambios que tienen un impacto directo en las revelaciones exigidas por la NIIF 7, por lo tanto entendimos conveniente incluir en este trabajo un análisis de cómo cambiará la información a revelar luego de la entrada en vigencia de la NIIF 9.

2.4.1.2 Alcance

La NIIF 9 aplica para todas las entidades para todos los instrumentos financieros que no sean específicamente tratados por otra norma, por lo que no hay cambios respecto de la NIC 39, todo instrumento alcanzado por ésta está a su vez comprendido en el alcance de la NIIF 9 y viceversa.

2.4.1.3 Reconocimiento inicial

Al igual que la NIC 39, la NIIF 9 establece que el reconocimiento inicial de un instrumento financiero deberá realizarse a su valor razonable, que en ese momento es igual al costo.

2.4.1.4 Clasificación y medición de activos financieros



TABLA 27 –CALIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Creación propia

Como se muestra en el cuadro, la nueva norma maneja sólo dos categorías de instrumentos financieros: los medidos al costo amortizado y los medidos al valor razonable, se eliminan las categorías de “Mantenido hasta el vencimiento”, “Disponibles para la venta”, y “Préstamos y cuentas por cobrar”.

2.4.1.4.1 Activos financieros

Para clasificar un activo financiero la entidad deberá evaluar los siguientes elementos:

- El modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros.
- Las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

2.4.1.4.1.1 Modelo de negocio

La prueba del modelo de negocio de la entidad constituye la versión mejorada del “análisis de la intención de la gerencia” que prescribía la NIC 39. Decimos que es la versión mejorada porque se realiza una apreciación a un nivel más alto que el nivel del instrumento financiero individual. Este testeo implica determinar si el objetivo de la entidad es realizar ganancias por el cambio en valor razonable a través de ventas, o recaudar los flujos de efectivo contractuales del instrumento. Este objetivo se determinará por ejemplo a nivel de un portafolio o de una unidad de negocios.

2.4.1.4.1.2 Flujos de efectivo contractuales

La prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales establece que sólo podrán medirse al costo amortizado los instrumentos cuyos flujos de efectivo contractuales constituyan la cobranza (o pago) del principal e intereses, entendiendo por intereses la consideración por el valor tiempo del dinero y el riesgo de crédito. Este criterio permitiría la medición al costo histórico cuando los flujos de efectivo del activo sean completamente fijos, como por ejemplo un préstamo a tasa de interés fija, o cuando el interés sea flotante, por ejemplo un préstamo sujeto a una tasa vinculada a la LIBOR.

Si de la aplicación de ambos testeos, surge que estas condiciones se cumplen simultáneamente, el instrumento financiero se medirá al costo amortizado; por el contrario, si no se cumple con alguna de estas dos exigencias, se medirá al valor razonable.

A modo de conclusión, y en términos generales las inversiones en instrumentos de capital se valuarán al valor razonable, y las inversiones en instrumentos de deuda se valuarán al costo amortizado, a la luz de las disposiciones de esta norma.

2.4.1.4.2 Pasivos financieros

Todos los pasivos financieros se valuarán al costo amortizado usando el método del interés efectivo, excepto por:

- Los pasivos financieros designados al valor razonable con cambios en resultados, incluyendo los instrumentos derivados pasivos,
- Pasivos financieros que surgen cuando se transfiere un activo financiero que no cumple con las condiciones necesarias para realizar una baja en cuentas.
- Contratos de garantías financieras,
- Compromisos a otorgar un préstamo a una tasa inferior a la de mercado.

2.4.1.5 Reclasificaciones

La versión 2010 de la norma admite la posibilidad de reclasificar un activos financieros si y sólo si ha cambiado el modelo de negocios para la gestión de esos activos. La versión 2011 deja explícito que está prohibida la reclasificación de pasivos financieros, esta medida viene de la mano de la polémica generada por la valuación de pasivos al valor razonable.

2.4.1.6 Designación inicial al valor razonable

Al igual que en la NIC 39, la gerencia tiene la posibilidad de designar el instrumento al valor razonable con cambios en resultados en el reconocimiento inicial, si al hacerlo se reducen o eliminan inconsistencias en la medición. Cabe mencionar que esta decisión es irrevocable, es decir una vez que la entidad opta por una de las alternativas deberá mantener su decisión en los ejercicios subsiguientes.

La NIIF 9 elimina la excepción incluida en la NIC 39 que permite la medición al costo de las inversiones en instrumentos de capital sin cotización para los cuales el valor razonable no puede ser medido de manera confiable. Ahora estos instrumentos deben ser medidos a su valor razonable, aunque la norma reconoce que en determinadas circunstancias el costo puede ser una estimación apropiada del valor razonable.

2.4.1.7 Vigencia a nivel local e internacional

2.4.1.7.1 Vigencia a nivel local

En Uruguay el decreto 124/2011 establece que serán obligatorias todas las Normas Internacionales de Información Financiera, emitida por el IASB y traducidas al español, para los emisores de valores de oferta pública excluidas las instituciones de intermediación financiera. A tales efectos la vigencia de cada norma será la establecida por el IASB a nivel internacional.

Para las restantes entidades aun no sea emitido decreto que contemple su aplicación obligatoria.

2.4.1.7.2 Vigencia internacional

Originalmente la entrada en vigencia de la norma estaba pautada para los ejercicios iniciados a partir del 1° de Enero de 2013, permitiéndose su aplicación antes de esta fecha.

En Agosto del 2011 el IASB emitió un *exposure draft* que modifica la fecha de entrada en vigencia, estableciéndola para los ejercicios iniciados a partir del 1° de Enero de 2015. El fundamento detrás de esta medida fue otorgar a las empresas un plazo razonable para implementar las nuevas medidas apropiadamente

2.4.2 Repercusiones sobre las disposiciones de la NIIF 7

Como consecuencia de los cambios introducidos por la NIIF 9, las revelaciones determinadas por la NIIF 7 sufren las modificaciones que se explican en la siguiente tabla:

Párrafo	Requerimiento	Comentarios
(8)	<p>La entidad deberá proporcionar en notas o en el balance el importe correspondiente a:</p> <p>(a) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado:</p> <p style="padding-left: 20px;">(i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial</p> <p style="padding-left: 20px;">(ii) los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NIC 39</p> <p>(b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento</p> <p>(c) préstamos y partidas por cobrar</p> <p>(d) activos financieros disponibles para la venta</p> <p>(e) pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado:</p> <p style="padding-left: 20px;">(i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial</p> <p style="padding-left: 20px;">(ii) los clasificados como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39</p> <p>(f) pasivos financieros medidos al costo amortizado.</p>	<p>Dado que cambian las categorías de instrumentos financieros, esta revelación debería hacerse de acuerdo a las nuevas categorías:</p> <p>(a) Instrumentos medidos al costo,</p> <p>(b) Instrumentos medidos al valor razonable.</p>
(10)	<p>La entidad deberá proporcionar la siguiente información en caso de que haya designado un pasivo financiero al valor razonable:</p> <p>(a) El importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero, durante el período y la acumulada, que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo, determinado como:</p> <p style="padding-left: 20px;">(i) la variación del valor razonable no atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado</p>	<p>Esta revelación trata un punto sensible que está bajo discusión. El hecho de designar un pasivo al valor razonable con cambios en resultados implica que el Resultado de una entidad dependa del propio riesgo de crédito, lo cual es</p>

<p>(ii) el importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero.</p> <p>(b) La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero y el importe que la entidad estaría obligada contractualmente a pagar al tenedor de la obligación, en el momento del vencimiento.</p>	<p>cuestionable desde el punto de vista económico. Hasta que no se emita la versión definitiva de la NIIF 9 no podemos analizar cuál será su impacto sobre esta disposición.</p>
<p>(12) Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero como una partida que se mide:</p> <p>(a) al costo o al costo amortizado, en lugar de al valor razonable; o</p> <p>(b) al valor razonable, en lugar de al costo o al costo amortizado, informará el importe reclasificado y excluido de cada una de esas categorías, así como la razón para efectuar dicha reclasificación de acuerdo con la NIC 39.</p>	<p>El borrador publicado prohíbe este tipo de reclasificaciones por lo que el párrafo 12 de la NIIF 7 quedaría sin efecto.</p>
<p>(20) Una entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el cuerpo de los estados financieros o en las notas:</p> <p>(a) Ganancias o pérdidas netas producidas por:</p> <p>(i) activos o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando de forma separada las correspondientes a instrumentos designados al valor razonable de las de los instrumentos financieros negociables</p> <p>(ii) activos financieros disponibles para la venta, mostrando por separado el importe de la ganancia o pérdida reconocida directamente en el patrimonio neto durante el período y el importe que ha sido excluido del patrimonio neto y reconocido en el resultado del período;</p> <p>(iii) inversiones mantenidas hasta el vencimiento;</p> <p>(iv) préstamos y cuentas por cobrar; y</p> <p>(v) pasivos financieros medidos al costo amortizado.</p> <p>(c) Ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva)</p>	<p>Dado que cambian las categorías de instrumentos financieros, esta revelación debería hacerse de acuerdo a las nuevas categorías:</p> <p>(a) Instrumentos medidos al costo,</p> <p>(b) Instrumentos medidos al valor razonable.</p>

<p>(d) Ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados, devengados de acuerdo con el párrafo GA93 de la NIC 39; y</p> <p>(e) El importe de las pérdidas por deterioro para cada clase de activo financiero.</p>	
<p>(29) La revelación del valor razonable no se requiere:</p> <p>(a) cuando el importe en libros sea una aproximación razonable al valor razonable, por ejemplo en cuentas por pagar o por cobrar a corto plazo;</p> <p>(b) en el caso de una inversión en instrumentos de patrimonio que no tenga un precio de mercado cotizado en un mercado activo, o en derivados vinculados con ellos, que se miden al costo de acuerdo con la NIC 39 porque su valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad; o</p> <p>(c) para un contrato que contenga un componente de participación discrecional (como se describe en la NIIF 4), si el valor razonable de dicho componente no puede ser determinado de forma fiable.</p>	<p>El apartado (b) hace mención a instrumentos de patrimonio valuados al costo por no existir un mercado activo de dónde obtener su valor razonable. La nueva norma ya no permite este tratamiento, por lo que deberían valuarse al valor razonable y debería efectuarse la revelación del valor razonable que establece la NIIF 7.</p>

TABLA 28 –CAMBIOS EN NIIF 7 POR MODIFICACIONES DE LA NIIF9

Creación propia

3 Estrategia de investigación

3.1 Enfoque de investigación

El enfoque de investigación debe estar alineado con la pregunta de investigación, ya que determina la estrategia de recolección de información relevante y apropiada que permita concluir sobre el problema. El diseño de un proceso de investigación puede estar enfocado de manera exploratoria, descriptiva o una mezcla de ambas.

- Enfoque exploratorio: busca comprender cómo y por qué tiene lugar determinado acontecimiento. Encarar una investigación de este tipo implica la recolección y análisis de información cualitativa acerca del problema estudiado con el fin de comprender a fondo las variables involucradas.
- Enfoque descriptivo: implica medir o especificar las características del objeto de estudio. Encarar una investigación desde este enfoque requiere la recolección y análisis de información cuantitativa sobre el problema estudiado con el fin de obtener una conclusión general a partir de cierto número de observaciones.

La estrategia de investigación que adoptamos combina ambos enfoques. A los efectos de comprender en profundidad los requerimientos de revelaciones sobre instrumentos financieros se realizó un análisis exploratorio; y a los efectos de determinar en qué medida las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Montevideo cumplen con tales disposiciones se realizó un análisis descriptivo.

Por lo tanto podemos decir que la estrategia implementada combina elementos propios de ambos enfoques de forma tal que se complementan mutuamente, ya que el mejor entendimiento de las disposiciones de la norma permite evaluar más acertadamente en qué medida están siendo cumplidas por las empresas estudiadas.

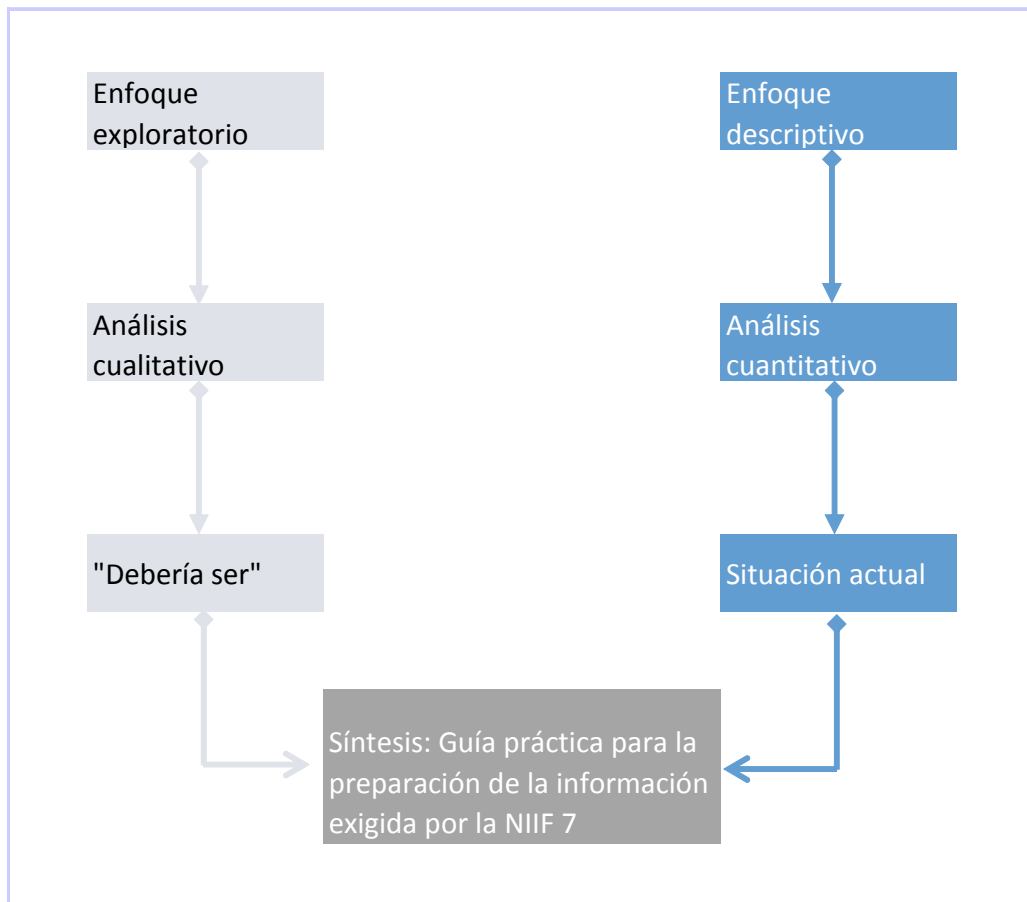


TABLA 29 –MODELO GRÁFICO DE ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN
Creación propia

3.2 Métodos de recolección de datos

3.2.1 Cualitativo

Como se mencionó anteriormente el propósito del análisis exploratorio es comprender a fondo la situación estudiada. Con este objetivo desarrollamos el análisis en dos etapas: en una primera aproximación se realizó el estudio de la NIIF 7, la NIC 39 y otras normas. La segunda etapa consistió en la realización de entrevistas para intentar confirmar la percepción que obtuvimos en la primera etapa.

La primera etapa se basó en el análisis de la normativa involucrada (NIIF 7 y NIC 39). Con el fin de clarificar y ampliar los puntos más complejos, complementamos el estudio de la norma con la lectura de publicaciones emitidas por firmas de servicios contables y otras publicaciones académicas. Puntualmente recolectamos material interpretativo de Infobase Deloitte y la biblioteca virtual PwC Inform. Las publicaciones académicas fueron obtenidas de los motores de búsqueda EBSCOhost y Google Académico usando, entre otras, las siguientes palabras clave:

- IFRS 7 / NIIF 7
- Financial instruments disclosures
- Financial instruments measurement
- Financial risks

La segunda etapa consistió en la realización de entrevistas a quienes utilizan y preparan esta información. El objetivo de estas entrevistas era obtener una mejor perspectiva de cómo las revelaciones funcionan en la realidad, es decir, en qué se basan los expertos para prepararlas, y cómo son interpretadas por los usuarios. Las entrevistas con usuarios y expertos ayudan a tener una perspectiva práctica, ya que el tema estudiado es relativamente novedoso en Uruguay y aún no se han desarrollado muchos trabajos al respecto. Recordemos que la NIIF 7 es obligatoria (en nuestro país) para los ejercicios iniciados a partir del 1° de Enero

de 2009 por lo que a la fecha de este trabajo sólo dos ejercicios han transcurrido bajo la vigencia de esta norma.

Las entrevistas se acordaron telefónicamente y luego se proporcionaron las preguntas vía correo electrónico. De esta forma se minimizó el riesgo de subjetividad a la hora de interpretar la opinión del entrevistado, ya que estamos incluyendo directamente las palabras que la persona usó.

Como se mencionó anteriormente se realizaron dos entrevistas con expertos en contabilidad. Inicialmente contactamos tres gerentes de la firma PWC Uruguay, de los cuáles obtuvimos la respuesta de dos de ellos.

Desde el punto de vista del usuario experto, contactamos a un ejecutivo de cuenta del BROU, con el fin de obtener su perspectiva a la hora de conceder créditos a sus clientes, en el entendido de que el análisis de balances que realiza el banco necesariamente debe contemplar un análisis de los riesgos provenientes de los instrumentos financieros de la entidad.

El estudio cualitativo realizado nos ayudó a comprender en profundidad el “debe ser” propuesto por la norma. Como producto de este análisis obtuvimos un panorama claro de la información que una entidad debe incluir en sus estados contables en relación con los instrumentos financieros. Este punto es esencial ya que el valor agregado de este trabajo proviene de contrastar el “debe ser” con la realidad actual.

3.2.2 Cuantitativo

El estudio cuantitativo consiste en la evaluación de cierto conjunto de estados contables con el fin de determinar en qué medida cumplen con las disposiciones de la NIIF 7. La población objetivo a analizar es el conjunto de empresas que publican sus estados contables en la página web de la Bolsa de Valores de Montevideo, ya sea porque sus acciones cotizan en ese mercado o porque han emitido obligaciones negociables para financiar sus operaciones. Las ventajas de considerar esta población objetivo provienen del acceso público a su información

contable y de la confiabilidad de la misma, ya que sus balances deben presentarse obligatoriamente acompañados de un informe de auditoría. Si bien veinte empresas cumplen con esta hipótesis, decidimos dejar fuera de este trabajo las instituciones financieras y las empresas estatales, en el entendido de que hay regulaciones especiales que les aplican en virtud de su condición, y el hecho de considerarlas podría distorsionar o ensuciar los resultados del análisis cuantitativo. Aplicando este filtro obtuvimos la población a analizar: 16 empresas, dejando fuera del alcance las que tienen cotización suspendida, las empresas estatales, y las empresas de intermediación financiera, según muestra el siguiente cuadro:

Empresa	Considerada	Motivo
Aluminios Del Uruguay S.A.	✓	
Fanapel S.A.	✓	
Fibratex S.A.	×	Cotización Suspendida
Frigorífico Modelo S.A.	✓	
Gralado S.A.	✓	
Industria Sulfúrica S.A.	✓	
Pamer S.A.	✓	
Banco Bandes Uruguay S.A.	×	Empresa de intermediación financiera
Central Lanera Uruguay C.A.R.L.	✓	
Ch. M. Rajmchman Y Hno. S.A.	×	Cotización Suspendida
Citrícola Salteña S.A.	✓	
Conaprole	✓	
Corporación Vial Del Uruguay S.A.	✓	
Establecimientos Colonia S.A.	✓	
Hípica Rioplatense Uruguay S.A.	✓	
Industrias Harineras S.A.	×	Cotización Suspendida
Perses S.A.	×	Cotización Suspendida
Pinturas Industriales S.A.	✓	
Pintos Risso Investments S.A.	×	Cotización Suspendida
Puerta Del Sur S.A.	×	Cotización Suspendida
Rondilcor S.A.	✓	
Runtuna S.A. (La Tahona)	✓	
Tonosol S.A.	✓	
UTE	×	Ente autónomo (*)

TABLA 30 – ENTIDADES A ANALIZAR

Creación propia

(*) El balance de UTE al 31.12.2010 no aplica la NIIF 7 en virtud de la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas – Formulación y Presentación de los Estados Contables.

A continuación se presenta la fecha de cierre y el giro de cada uno de los elementos de la población objetivo.

Empresa	Balance analizado	Giro
Aluminios Del Uruguay S.A.	31/12/2010	Producción y comercialización en plaza y en el exterior de perfiles extruidos de aluminio, envases flexibles de laminados con aluminio y envases flexibles de films plásticos, impresos y sin impresión.
Fanapel S.A.	31/05/2010	Producción de celulosa y papel para la venta local y exportación, y la comercialización de papeles y cartulinas importados, y otros insumos para la industria gráfica.
Frigorífico Modelo S.A.	30/06/2010	Suministro de frío mediante cámaras; producción y comercialización de hielo, jugos de fruta (concentrada y reconstituida) y aceites esenciales; prestación de servicios de packing de frutas; y explotación agropecuaria (cría y venta de ganado, forestación y agricultura).
Gralado S.A.	30/04/2010	Construcción, explotación y mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de Montevideo y Servicios Complementarios, por el régimen de concesión de obra pública por 20 años, y la explotación del Centro Comercial, por el régimen de usufructo por 50 años.
Industria Sulfúrica S.A.	31/12/2010	Fabricación y venta de fertilizantes y productos químicos.
Pamer S.A.	30/06/2010	Fabricación y comercialización de papeles (kraft, liners, ondas e higiénicos), planchas y cajas de cartón corrugado.
Central Lanera Uruguay C.A.R.L.	31/07/2010	Comercialización dentro y fuera del país de lanas en su estado natural, semi-industrializado e industrializado, así como sus derivados provenientes de la actividad agraria en sus diversas formas. Asimismo, ha incursionado en el negocio de ganado a través de la comercialización de corderos pesados.
Citrícola Salteña S.A.	31/12/2010	Producción de frutas cítricas y su venta, tanto de exportación como localmente, siendo la titular tanto de los inmuebles con las plantaciones cítricas como de la planta de packing, además de encargarse de la cosecha y clasificación del citrus producido así como de la compra marginal a otros productores. Asimismo sus subsidiarias se dedican a la industrialización de citrus, elaborando y vendiendo jugos cítricos concentrados y aceites esenciales; venta de cítricos en Europa, Argentina y Sudáfrica; y prestación de servicios de riego en la zona azucarera de "El espinillar".

Conaprole	31/07/2010	Originalmente su cometido era asegurar el abastecimiento de leche para el consumo de la población de Montevideo, lógicamente su actividad se ha ido ampliando con la producción de derivados de la leche tales como leche en polvo, manteca, quesos, cremas heladas y otros, con un importante volumen de bienes exportables. Asimismo la sociedad cuenta con varias subsidiarias cuya actividad va desde la explotación agropecuaria hasta la producción de polietilenos para el envasado de leche y otros productos.
Corporación Vial Del Uruguay S.A.	31/10/2010	Realizar las actividades vinculadas o necesarias para la ejecución de las obligaciones que asumió la Corporación Nacional para el Desarrollo en virtud del contrato de Concesión de Obra Pública celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Establecimientos Colonia S.A.	30/09/2010	Compra de ganado vacuno para su faena y posterior industrialización, y venta de carnes con y sin hueso y subproductos derivados del proceso, atendiendo a clientes del exterior y de plaza.
Hípica Rioplatense Uruguay S.A.	31/12/2010	Explotación, tenencia y uso del Hipódromo Nacional de Maroñas, y de las actividades asociadas como ser el subarriendo de salas de esparcimiento a la DGC (Dirección General de Casinos) para que éste las explote comercialmente. Asimismo la sociedad se encarga de comercializar la señal de las carreras del Hipódromo de Maroñas a agencias del interior del país habilitadas para tales fines.
Pinturas Industriales S.A.	31/12/2010	Fabricación y comercialización de pinturas.
Rondilcor S.A.	30/11/2010	Explotación comercial del Hotel Horacio Quiroga y de 218 has. Aproximadamente del Parque del Lago de Salto Grande.
Runtuna S.A. (La Tahona)	31/12/2010	Posee el 100% del paquete accionario de Fitrey S.A., Moraine S.A. y Elysen S.A. conformando un grupo económico que tiene como objeto principal el desarrollo y comercialización de urbanizaciones privadas en el Uruguay, como Lomas de la Tahona, Altos de la Tahona, Viñedos de la Tahona y Chacras de la Tahona
Tonosol S.A.	31/12/2009	Explotación del hotel cinco estrellas construido por la empresa en el predio del Punta Carretas Shopping Center. El Hotel comenzó a operar el 27 de Setiembre de 1999 con el nombre de Sheraton Montevideo Hotel. El emprendimiento tiene el gerenciamiento profesional tercerizado a cargo de una firma hotelera internacional de reconocido prestigio como es Sheraton.

TABLA 31 – INFORMACIÓN SOBRE ENTIDADES A ANALIZAR

Creación propia

Para llevar adelante el análisis, desarrollamos una herramienta que busca garantizar la homogeneidad en los criterios aplicados en el estudio de cada informe. Esta herramienta consiste en una matriz elaborada a partir del propio texto de la NIIF 7, donde cada fila representa un requerimiento de información y cada columna representa una empresa analizada según se muestra en la siguiente tabla.

Requerimiento	Empresa j	Empresa k	Empresa l
Requerimiento i				
Requerimiento ii				
Requerimiento iii				
.				
.				
.				
.				

TABLA 32 –HERRAMIENTA DE ANÁLISIS
Creación propia

El hecho usar esta matriz como guía para el estudio de los balances contribuye a la imparcialidad y objetividad del análisis, ya que se evalúa el cumplimiento con cada disposición explícita sin importar de qué empresa se trata ni qué estudiante realiza la tarea. Asimismo cada casillero (empresa j, requerimiento i) puede asumir sólo tres valores: “Si”, cuando cumpla con la revelación, “No” cuando no lo haga, y “N/A” cuando el requisito no aplique a la empresa estudiada en función de su realidad económica y de los instrumentos financieros que posea.

3.3 Validez y confiabilidad de la información

Para poder extraer conclusiones a partir de la información recolectada es importante ser cauteloso en relación a dos aspectos fundamentales de dicha información, estos son la validez y la confiabilidad.

3.3.1 Confiabilidad

La confiabilidad puede definirse como la probabilidad de que los métodos de recolección proporcionen hallazgos consistentes, en otras palabras, la información es confiable si los resultados hubieran sido los mismos a pesar de que la investigación hubiera sido llevada a cabo por otros investigadores (Mark Saunders, Philip Lewis, Adrian Thornhill, 2003). De acuerdo con Martínez Miguélez la confiabilidad tiene dos caras, una interna y otra externa: hay confiabilidad interna cuando varios observadores, al estudiar la misma realidad, concuerdan en sus conclusiones; y hay confiabilidad externa cuando investigadores independientes, al estudiar una realidad en tiempos o situaciones diferentes, llegan a los mismos resultados (Miguel Martínez Miguélez - Validez y Confiabilidad en la Metodología Cualitativa, 2006).

Para preservar la confiabilidad de la información obtenida en entrevistas planteamos las preguntas usando un lenguaje neutro y fuimos cuidadosos de no inducir ni condicionar al entrevistado de ningún modo, asimismo las conversaciones fueron grabadas para poder analizar si nuestra interpretación coincide con lo que la persona realmente quiso decir. Por otro lado, la información obtenida de los estados contables se extrae de balances auditados por profesionales independientes, lo que otorga un alto grado de confiabilidad.

3.3.2 Validez

Según Martínez Miguélez una investigación tendrá un alto nivel de validez en la medida en que sus resultados reflejen una imagen lo más completa posible, clara y representativa de la realidad o situación estudiada. En el caso de las

entrevistas, la validez depende de qué tanto acceso tiene el entrevistador al conocimiento y la experiencia del entrevistado. En el caso de las entrevistas, el hecho de efectuarlas personalmente nos proporcionó un mayor nivel de interacción, lo que contribuye a la validez de la información obtenida. En cuanto al análisis de estados contables, el hecho de realizar un análisis exhaustivo de la normativa involucrada incrementa la validez de la investigación, ya que se analizó la norma en su contexto ampliando las zonas grises con material interpretativo (Miguel Martínez Miguélez - Validez y Confiabilidad en la Metodología Cualitativa, 2006).

3.4 Limitaciones

A continuación se detallan las principales debilidades y los riesgos asociados a los métodos de recolección de datos que hemos utilizado:

3.4.1 Entrevistas

Por tratarse de un intercambio de preguntas y respuestas entre personas, siempre existe cierta influencia del entrevistador sobre el entrevistado (por más que se haya cuidado este aspecto), por otro lado también existe un riesgo de malinterpretación, es decir, no podemos garantizar completamente que hayamos interpretado a los entrevistados exactamente en la forma que ellos deseaban. Por último, también existe el riesgo de que las preguntas que formulamos no hayan sido lo suficientemente claras, o que hayan sido malinterpretadas por el entrevistado, o no sirvan para el propósito de esta investigación.

3.4.2 Análisis de estados contables

El análisis de estados contables se efectuó a través de planillas diseñadas a partir de checklists usados por firmas auditoras. Aun así, existe la posibilidad de que las planillas que hemos desarrollado contengan errores, o no recojan todas las disposiciones incluidas en la norma o que algunas de estas disposiciones hayan sido malinterpretadas por nosotros. Por otro lado, también existe el riesgo de que, al analizar los estados contables, hayamos omitido alguna de las revelaciones contenidas en los mismos. Para minimizar la exposición a este riesgo hicimos un chequeo cruzado del trabajo, pero aun así persiste el riesgo de omisión debido al volumen de información manejada y la restricción de tiempo asociada a este trabajo.

Dada la gran extensión de cada informe analizado, el trabajo fue dividido entre los dos estudiantes, lo que en cierta medida pone en riesgo la homogeneidad de criterios. Para sortear esta dificultad tuvimos una reunión previa al análisis de balances donde se establecieron criterios claros (en general conservadores) ante

casos dudosos. Por ejemplo si la norma requiere revelar el resultado atribuible a la variación del valor razonable de cada categoría de instrumentos financieros, basta con que no revele esta información para una categoría para que se determine que no se cumple este requerimiento. En otros casos, al contrario, apelamos a la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados. Por ejemplo cuando la norma exige la revelación de incumplimientos en el pago de préstamos tomados por la entidad, si una empresa no hace revelación al respecto, entendemos que no existen impagos, ya que de haber existido éstos hubieran sido detectados en el trabajo de auditoría. En el capítulo dónde se exponen los resultados del análisis se incluye una tabla que detalla claramente los criterios seguidos para cada exigencia establecida por la norma.

Otra limitación inherente al análisis mediante esta herramienta es el método de evaluación binomial asociado al uso de la planilla. Es decir, ante cada requerimiento de la norma se analizó si la empresa cumplía o no con el mismo, pero no se analizó qué tan bien lo hacía. Esta limitación es inherente a los análisis cuantitativos de este tipo, pero es por otro lado la característica que permite sintetizar los resultados en indicadores numéricos del tipo “el x% de las empresas estudiadas cumplen con la revelación exigida en el párrafo i”.

4 Análisis de la información obtenida

4.1 Información cualitativa

En este apartado se presentan los resultados obtenidos en las entrevistas de forma resumida, asimismo en los anexos se incluyen las respuestas recibidas de cada uno de los entrevistados.

4.1.1 Entrevistas con expertos en contabilidad

Las respuestas recibidas fueron conservadoras, y al mismo tiempo ponen de relieve que no hay una percepción general sobre el grado de cumplimiento de la NIIF7 por las empresas uruguayas. Sin embargo sirvieron para confirmar la percepción que adquirimos en el análisis de balances.

Cuando consultamos sobre el grado estimado de cumplimiento de la NIIF7 en Uruguay uno de los entrevistados manifestó no tener datos, pero supone que es bajo, mientras que el otro entiende que no se cumple estrictamente a menos que se trate de informes auditados.

Asimismo los entrevistados coincidieron en que aún no hay una cultura empresarial propicia al análisis de riesgos financieros y que en realidad se tiende a incluir “notas estándar” en los estados contables, esto responde a la combinación de la aplicación del enfoque del costo-beneficio y a la falta de recursos técnicos especializados que usualmente enfrentan las empresas.

Con respecto a la simplificación de la clasificación de los instrumentos financieros que introducirá la NIIF 9, uno de los entrevistados supone que ayudaría a un mejor entendimiento siempre y cuando no conduzca a un mayor uso de “notas estándar”, mientras que el otro entiende que “en muchos casos los instrumentos financieros son complejos de por sí y también es complejo entender los riesgos asociados”, más allá de la clasificación que puedan tener contablemente.

4.1.2 Entrevista con usuario experto de estados contables

La entrevista con el usuario experto pone de manifiesto que estas notas efectivamente brindan información valiosa para la toma de decisiones en el ámbito bancario. Inclusive el entrevistado manifestó que la eventual simplificación de la información sobre riesgos de instrumentos financieros puede ser contraproducente, ya que el mayor grado de desagregación usualmente contribuye a un mejor entendimiento de la situación de la entidad. Este último punto no nos sorprende ya que las concesiones de crédito involucran un análisis riguroso de los riesgos asociados.

Asimismo, consultamos la opinión del entrevistado sobre la influencia que las revelaciones requeridas por la NIIF7 tienen sobre el desarrollo del mercado financiero uruguayo. El entrevistado manifestó que la plaza financiera local está en un momento de cambios, y que “cada vez más las grandes empresas se están financiando con Obligaciones Negociables, Fideicomisos y nuevas figuras, ya conocidas en otros mercados pero nuevas para un país tan conservador como el nuestro; y los inversionistas analizan o se asesoran con expertos”. El rol de los asesores es fundamental ya que facilitan la interpretación y el entendimiento de los estados contables por parte de los inversores a pesar de la complejidad que pueden traer aparejadas las revelaciones exigidas por la NIIF7.

4.2 Información cuantitativa

En este apartado se presentan los resultados del análisis de balances. En la primera sección se aclaran los criterios y supuestos que sirvieron de marco en el estudio de la información contable. En la segunda sección se muestran los resultados del análisis de cada balance, y en la tercera sección se presentan indicadores que resumen de alguna forma los resultados obtenidos, acompañados con algunas reflexiones que servirán como punto de partida para las conclusiones.

4.2.1 Supuestos y criterios adoptados

Para interpretar adecuadamente los resultados obtenidos en la evaluación de balances anuales deben considerarse los supuestos que hemos asumido. Si bien estos supuestos constituyen una limitante a la validez del trabajo, entendemos que son razonables en virtud de que todos los informes anuales estudiados fueron auditados por auditores externos, reconocidos y de trayectoria.

La siguiente tabla muestra los supuestos adoptados para cada requerimiento de la norma.

Párrafo	Requerimiento	Criterio
(8)	<p>La entidad deberá proporcionar en notas o en el balance el importe correspondiente a:</p> <p>(a) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado:</p> <p>(i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial</p> <p>(ii) los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NIC 39</p> <p>(b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento</p> <p>(c) préstamos y partidas por cobrar</p> <p>(d) activos financieros disponibles para la venta</p> <p>(e) pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado:</p> <p>(i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial</p> <p>(ii) los clasificados como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39</p> <p>(f) pasivos financieros medidos al costo amortizado.</p>	<p>Entendemos que una empresa cumple este requerimiento cuando presenta una nota que muestra específicamente el importe de cada categoría de instrumentos financieros, o cuando presenta una nota que indica la categoría de cada instrumento financiero, y luego en balance expone los saldos correspondientes</p>

<p>(12)</p>	<p>Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero como una partida que se mide:</p> <p>(a) al costo o al costo amortizado, en lugar de al valor razonable; o</p> <p>(b) al valor razonable, en lugar de al costo o al costo amortizado,</p> <p>Informará el importe reclasificado y excluido de cada una de esas categorías, así como la razón para efectuar dicha reclasificación de acuerdo con la NIC 39.</p>	<p>Cuando la entidad estudiada no revele esta información entendemos que no existen reclasificaciones significativas que revelar. Para hacer este supuesto nos basamos en la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados.</p>
<p>(13)</p>	<p>Una entidad puede haber transferido activos financieros de forma tal que una parte o todo el activo no cumpla las condiciones para darlos de baja en cuentas, en ese caso la entidad informará:</p> <p>(a) la naturaleza de los activos;</p> <p>(b) la naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que continúe expuesta;</p> <p>(c) cuando la entidad continúe reconociendo la totalidad de los activos, los importes en libros de éstos y de los pasivos asociados; y</p> <p>(d) cuando la entidad continúe reconociendo los activos en la medida de su implicación continuada, el importe en libros total de los activos originales, el importe de los activos que la entidad continúe reconociendo y el importe en libros de los pasivos asociados.</p>	<p>Cuando la entidad estudiada no revele esta información entendemos que no existen bajas que cumplan con la condición mencionada durante el período. Para hacer este supuesto nos basamos en la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados.</p>
<p>(14)</p>	<p>En caso de que la entidad haya entregado activos financieros como garantía de pasivos, deberá revelar el importe de activos que estén destinados a garantías de pasivos o pasivos contingentes, así como el plazo y las condiciones de la garantía.</p>	<p>Entendemos que una entidad cumple con este requerimiento cuando revela el importe, el plazo y las condiciones asociadas a las garantías. En algunos casos, no se revela explícitamente el plazo, sin embargo consideramos que se satisface este requerimiento al revelar el plazo del pasivo financiero asociado a la garantía entregada.</p>
<p>(15)</p>	<p>En caso de que la entidad haya recibido activos (financieros o no financieros) como garantía y esté autorizada a venderla o a pignorarla sin que se haya producido un impago por parte del deudor, deberá revelar el importe de activos que estén destinados a garantías de pasivos o pasivos contingentes, así como el plazo y las condiciones de la garantía.</p> <p>(a) el valor razonable de la garantía poseída;</p> <p>(b) el valor razonable de la garantía vendida o nuevamente pignorada, y si la entidad tiene alguna obligación de devolverla; y</p> <p>(c) los plazos y condiciones asociadas a la utilización de la garantía.</p>	<p>Cuando la entidad estudiada no revele esta información entendemos que no existen garantías recibidas que cumplan con la condición mencionada a fecha de balance. Para hacer este supuesto nos basamos en la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados.</p>

(16)	Cuando los activos financieros se hayan deteriorado por pérdidas crediticias y la entidad registre el deterioro en una cuenta separada deberá incluir una conciliación de las variaciones en dicha cuenta durante el período, para cada clase de activos financieros.	La entidad cumplirá con este criterio cuando exponga en notas el saldo inicial, los cargos o desafectaciones correspondientes al ejercicio y el saldo final de la cuenta correctora por pérdidas crediticias.
(17)	Cuando la entidad haya emitido instrumentos con un componente de pasivo y otro de patrimonio, que incorpore varios derivados implícitos, deberá informar la existencia de dichos instrumentos.	Cuando la entidad estudiada no revele esta información entendemos que no existen instrumentos compuestos emitidos por la empresa. Para hacer este supuesto nos basamos en la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados.
(18)	Para los préstamos por pagar reconocidos a la fecha de presentación, las entidades deberán informar los importes impagos u otros incumplimientos e indicar si el impago se ha corregido o si se han renegociado las condiciones de la deuda.	Cuando la entidad estudiada no revele esta información entendemos que no existen incumplimientos en el pago de préstamos durante el período estudiado. Para hacer este supuesto nos basamos en la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados.
<p>Una entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el cuerpo de los estados financieros o en las notas:</p> <p>(a) Ganancias o pérdidas netas producidas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) activos o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando de forma separada las correspondientes a instrumentos designados al valor razonable de las de los instrumentos financieros negociables (ii) activos financieros disponibles para la venta, mostrando por separado el importe de la ganancia o pérdida reconocida directamente en el patrimonio neto durante el período y el importe que ha sido excluido del patrimonio neto y reconocido en el resultado del período; (iii) inversiones mantenidas hasta el vencimiento; (iv) préstamos y cuentas por cobrar; y (v) pasivos financieros medidos al costo amortizado. <p>(b) Importes totales de los ingresos y de los gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los activos financieros y los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.</p> <p>(c) Ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés</p>		<p>La entidad satisface este requerimiento cuando revela en notas o en balance los resultados asociados a cada tipo de instrumentos financieros, éstos pueden figurar en una nota específica, o mencionando la forma en que se valúan los instrumentos financieros y luego el lector deba buscar esta información en los estados. (ver criterio de párrafo 8)</p>

efectiva)

(d) Ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados, devengados de acuerdo con el párrafo GA93 de la NIC 39; y

(e) El importe de las pérdidas por deterioro para cada clase de activo financiero.

La entidad cumplirá si para cada activo que se encuentre deteriorado, revela el cargo a resultados asociado a éste, ejemplo en el caso de la previsión por incobrables que se pueda identificar la constitución de la misma enviada a resultados en el período.

Una entidad revelará el valor razonable correspondiente a cada clase de activos financieros y de pasivos financieros y asimismo informará:

(a) Los métodos y—cuando se utilice una técnica de medición—las hipótesis aplicadas en la determinación de los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros

(b) Si los valores razonables se han determinado, en su totalidad o en parte, directamente por referencia a precios de cotización publicados en un mercado activo o si han sido estimados utilizando una técnica de medición.

(c) Si los valores razonables reconocidos o revelados en los estados financieros se han determinado, utilizando una técnica de medición basada en hipótesis que no están sustentadas en precios de transacciones observables y corrientes de mercado con el mismo instrumento (es decir, sin modificación o recalcado) y no se basan en los datos de mercado observables que estén disponibles.

(d) Cuando el apartado (c) sea de aplicación, el importe total de la variación del valor razonable estimado mediante una técnica de medición que haya sido reconocido en el resultado del período.

En este caso verificamos que la entidad revele de forma individual el valor razonable de cada tipo de instrumento financiero, en caso de que no exista tal revelación consideraremos que las entidades cumplen esta disposición revelando en un párrafo en notas que el valor en libros de los activos financieros no difiere significativamente de su valor razonable.

Una entidad revelará:

a) El importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito a la fecha de presentación sin tener en cuenta las garantías tomadas ni mejoras crediticias

Dado que la norma define la máxima exposición al riesgo como el importe bruto neto de compensaciones (según la NIC 32) y de pérdidas por deterioro (según la NIC 39), consideramos el valor en libros como máximo nivel de exposición al riesgo para los activos financieros que no se encontraban deteriorados ni tenían compensaciones, mientras que para los que sí estaban deteriorados la entidad debería abrir el saldo

mostrando el importe bruto de provisiones y compensaciones.

b) Las garantías tomadas y otras mejoras crediticias

Entendemos que la entidad cumple con este requerimiento simplemente mencionando un juicio de la gerencia sobre la cobrabilidad de los activos, ya que la norma no establece una pauta concreta sobre cómo realizar esta revelación.

c) Las calidad crediticia de los activos financieros que no están en mora ni hayan deteriorado su valor

Cuando la entidad estudiada no revele esta información entendemos que no existen créditos renegociados que cumplan con la condición mencionada a fecha de balance. Para hacer este supuesto nos basamos en la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados.

d) el importe en libros de los activos financieros que estarían en mora o que se habrían deteriorado, si no fuera porque sus condiciones han sido renegociadas

Consideramos que se satisface con este punto cuando la empresa revela un análisis de anticuación de los activos financieros.

b) un análisis de los activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados en la fecha de presentación, incluyendo los factores que la entidad ha considerado para determinar su deterioro;

Verificamos que las empresas revelen información sobre deterioro de los activos financieros por conceptos diferentes que la antigüedad de saldos, como ser la situación financiera de la contraparte u otros tipos de supuestos que hagan considerar al activo como incobrable. Cuando la entidad estudiada no revele esta información entendemos que no existen deterioros que cumplan con la condición mencionada a fecha de balance. Para hacer este supuesto nos basamos en la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados.

<p>c) para los importes que se hayan revelado en (a) y (b), una descripción de las garantías tomadas por la entidad para asegurar el cobro y de las otras mejoras crediticias, así como una estimación de su valor razonable, a menos que ésta sea impracticable.</p>	<p>Cuando la entidad estudiada no revele esta información entendemos que no existen garantías que cumplan con la condición mencionada a fecha de balance. Para hacer este supuesto nos basamos en la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados.</p>
<p>Cuando una entidad obtenga, durante el período garantías para asegurar el cobro, o ejecute otras mejoras crediticias (por ejemplo avales), la entidad revelará:</p> <p>(a) la naturaleza e importe en libros de los activos obtenidos; y</p> <p>(b) cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para enajenar o disponer por otra vía de tales activos, o para utilizarlos en sus operaciones.</p>	<p>Cuando la entidad estudiada no revele esta información entendemos que no existen garantías que cumplan con la condición mencionada a fecha de balance. Para hacer este supuesto nos basamos en la confiabilidad que surge del informe de auditoría que acompaña los estados contables estudiados.</p>
<p>Una entidad revelará:</p> <p>a) Análisis de vencimiento de los pasivos financieros que muestran los plazos contractuales</p> <p>b) Descripción de cómo gestiona el riesgo de liquidez</p> <p>Salvo que una entidad cumpla lo establecido en el párrafo 41, revelará:</p> <p>(a) un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del período y el patrimonio neto debido a cambios en la variable relevante de riesgo, que sean razonablemente posibles en dicha fecha;</p> <p>(b) los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad; y</p> <p>(c) los cambios habidos desde el período anterior en los métodos e hipótesis utilizados, así como las razones de tales cambios.</p>	<p>Para este caso consideramos que si para una variable a la cual se encuentra expuesta la empresa no realiza un análisis de sensibilidad, no estaría cumpliendo con este punto.</p>

TABLA 33 – SUPUESTOS Y CRITERIOS ADOPTADOS PARA EL ANÁLISIS DE BALANCES

Creación propia

4.2.2 Resultados del análisis de balances

En este apartado se muestran los resultados obtenidos del análisis de balances en forma resumida, mientras que en el capítulo de anexos se incluye la matriz de análisis completa, donde figuran todas las empresas estudiadas y la evaluación individual de cada una.

Párrafo	SI	NO	N/A	Total
8	16	0	0	16
9	0	0	16	16
10	0	0	16	16
11	0	0	16	16
12	0	0	16	16
13	0	0	16	16
14	15	0	1	16
15	3	0	13	16
16	13	2	1	16
17	0	0	16	16
18 y 19	0	0	16	16
20	16	0	0	16
21	16	0	0	16
22 - 24	1	0	15	16
25	16	0	0	16
27 (a)	16	0	0	16
27 (b)	0	0	16	16
27 (c)	0	0	16	16
27 (d)	0	0	16	16
28	0	0	16	16
33 (a)	16	0	0	16
33 (b)	16	0	0	16
33 (c)	0	0	16	16
36 (a)	15	1	0	16
36 (b)	4	0	12	16
36 (c)	8	8	0	16
36 (d)	0	0	16	16
37 (a)	7	8	1	16
37 (b)	0	0	16	16
37 (c)	0	1	15	16
38 (a)	3	0	13	16
38 (b)	0	0	16	16
39 (a)	15	1	0	16
39 (b)	14	2	0	16
40 (a)	7	9	0	16
40 (b)	8	8	0	16

40 (c)	0	0	16	16
41 (a)	0	0	16	16
41 (b)	0	0	16	16

TABLA 34 – RESULTADO DEL ANÁLISIS DE BALANCES

Creación propia

4.2.2.1 Estado de situación patrimonial

4.2.2.1.1 Importe en libros correspondiente a cada categoría de instrumentos financieros

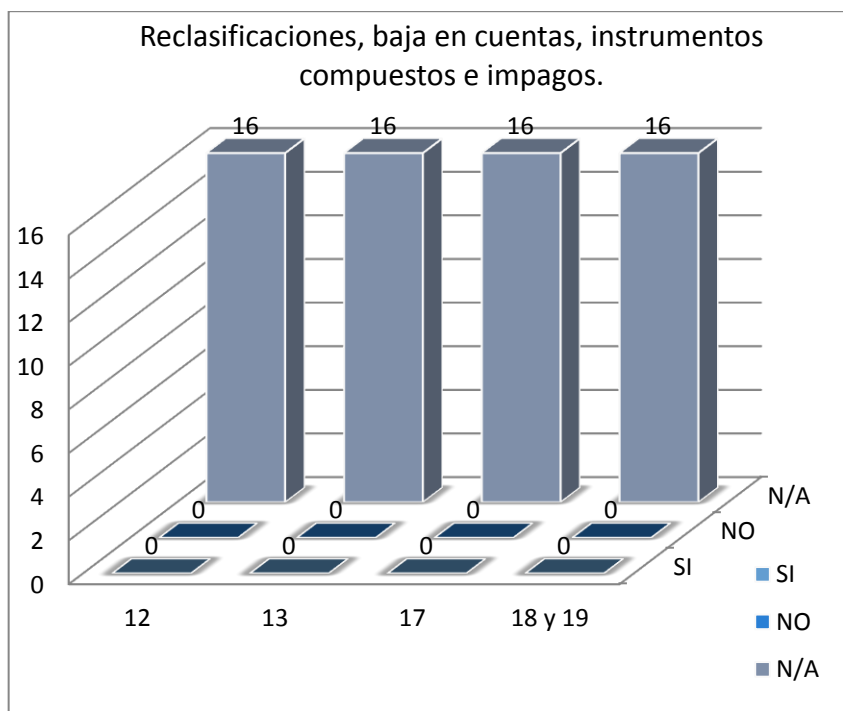
La totalidad de las entidades estudiadas revelaron esta información en sus balances anuales de 2010, sin embargo, la mayoría de los balances estudiados no incluían una nota específica a tales efectos. Por el contrario, en la mayoría de los casos, la nota de políticas contables incluía una descripción de la clasificación de las partidas del balance en las categorías de instrumentos financieros. Si bien la norma admite esta modalidad, el lector debe tomarse el trabajo de ubicar y sumar las partidas correspondientes a cada categoría.

4.2.2.1.2 Activos y pasivos financieros al valor razonable

Los párrafos 9-11 exigen revelaciones sobre los activos y pasivos financieros medidos al valor razonable y sobre la forma en que éste fue determinado. Como puede observarse en la tabla, ninguna de las empresas estudiadas incluyó en sus balances anuales de 2010 instrumentos financieros al valor razonable. Este tipo de instrumentos puede ser percibido por los empresarios como más riesgosos frente a otras alternativas de inversión, pues su valor (en gran parte de los casos) depende de la cotización observable en un mercado activo para ese instrumento. Esta observación es coherente con el escaso nivel de desarrollo de los mercados financieros en Uruguay, detrás de estos resultados se encuentra subyacente la idea de que el empresariado uruguayo tiene, en general, una posición adversa frente al riesgo.

4.2.2.1.3 Reclasificaciones, baja en cuentas, instrumentos compuestos e impagos.

La NIIF 7 exige que se revele cierta información sobre reclasificaciones (párrafo 12), transferencias de instrumentos financieros que no cumplan con las condiciones necesarias para realizar una baja en cuentas (párrafo 13), instrumentos financieros compuestos emitidos por la entidad (párrafo 17), e impagos en el pago de obligaciones de la entidad (párrafos 18 y 19).



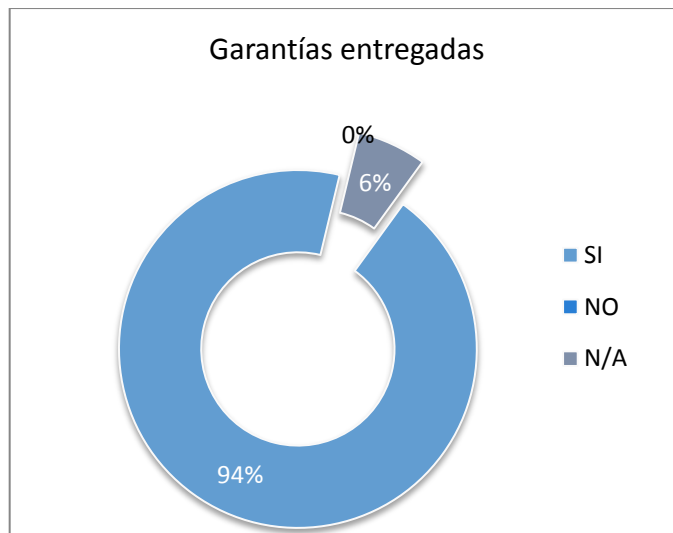
GRÁFICA 1 – RESULTADO DE ANÁLISIS – RECLASIFICACIONES, BAJA EN CUENTAS, INSTRUMENTOS COMPUESTOS E IMPAGOS

Creación propia

Como se muestra en el gráfico, si bien ninguno de los balances estudiados incluyó revelaciones de este tipo, entendemos que esto se debe a que realmente no se presentó este tipo de situaciones durante el período estudiado, ya que de lo contrario, hubieran sido detectadas en los trabajos de auditoría.

4.2.2.1.4 Garantías entregadas y recibidas

El párrafo 14 exige que las entidades revelen el importe, los plazos y las condiciones de los instrumentos financieros entregados en garantía de pasivos.

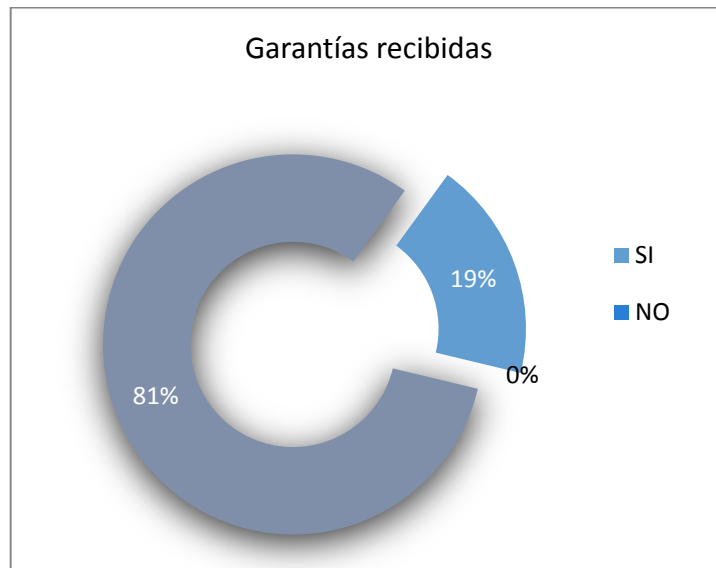


GRÁFICA 2 – RESULTADO DE ANÁLISIS – GARANTÍAS ENTREGADAS
Creación propia

Como puede verse en el gráfico, el 94% de los balances incluyeron la revelación de garantías entregadas, mientras que sólo una empresa no incluyó esta nota. Debido a que se trata de estados contables auditados, asumimos que la empresa no tenía garantías entregadas.

4.2.2.1.5 Garantías recibidas

Cuando una entidad reciba activos (financieros o no financieros) en garantía, y esté autorizada a venderlos o entregarlos nuevamente en garantía sin que la contraparte haya incumplido sus obligaciones, deberá revelar el valor razonable de la garantía (poseída o vendida), así como los plazos y condiciones asociados (párrafo15).

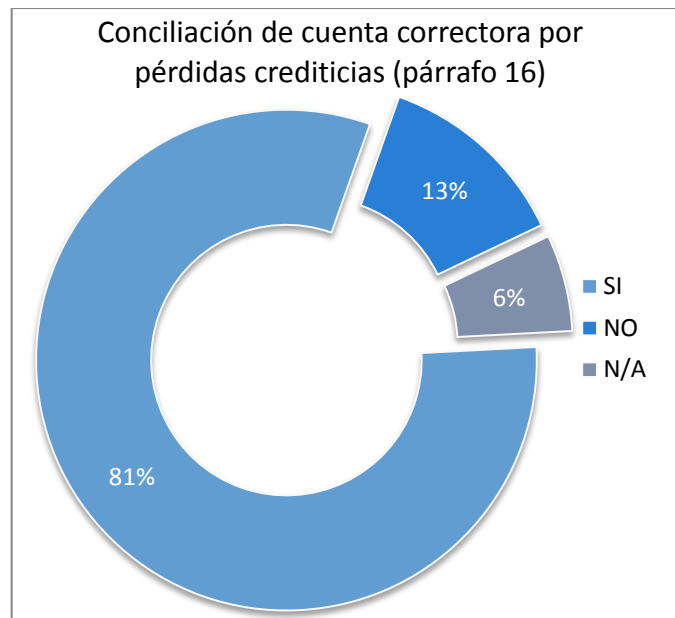


GRÁFICA 3 – RESULTADO DE ANÁLISIS – GARANTÍAS RECIBIDAS
Creación propia

Como puede verse en el gráfico, solamente el 19% de los balances estudiados (2 empresas) incluían la nota de garantías recibidas. Con el fin de proveer mayor confianza sobre los resultados del análisis, buscamos cierta coherencia entre la importancia de los relativa de las cuentas por cobrar, la existencia de garantías tomadas, y la información revelada en la nota de riesgos crediticios.

4.2.2.1.6 Cuenta correctora para pérdidas crediticias

La norma exige que se revele una conciliación de las variaciones en la cuenta correctora por pérdidas crediticias (párrafo 16).



GRÁFICA 4 – RESULTADO DE ANÁLISIS – CUENTA CORRECTORA DE PÉRDIDAS CREDITICIAS
Creación propia

El 81% de los balances estudiados cumplieron con este requerimiento, entendiendo que una entidad satisfacía esta revelación al mostrar el saldo inicial de la cuenta correctora, su evolución (constitución o reversión) y su saldo final. El 13% de los balances estudiados manifestaban tener una cuenta correctora, pero no incluían una conciliación de la misma, mientras que el 6% restante no utilizaba una cuenta de este tipo debido a que sus únicos deudores eran empresas relacionadas.

4.2.2.2 Estado de resultados

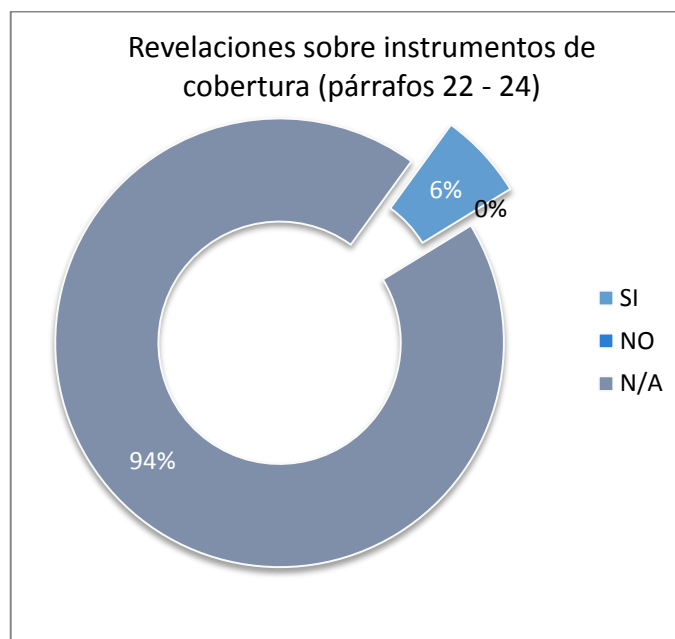
4.2.2.2.1 Resultados por categoría de instrumentos financieros

El párrafo 20 exige que se revele las ganancias o pérdidas netas producidas por cada categoría de instrumentos financieros (según se definen en la NIC 39), así como los ingresos y gastos por intereses (calculados según el método del interés efectivo), ingresos y gastos por comisiones, ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados, y las pérdidas por deterioro correspondientes a cada categoría de instrumentos financieros. Todos los balances estudiados cumplieron con esta revelación, debido a que solamente incluían instrumentos financieros medidos al costo histórico. En la mayoría de los casos, al incluir el cargo a resultados por intereses, comisiones e incobrabilidad, se satisfacía este requerimiento.

4.2.2.3 Otros

4.2.2.3.1 Contabilidad de coberturas

Como se anticipó en el capítulo 4.2 el uso de instrumentos financieros como mecanismo de cobertura no es una práctica de negocios habitual entre las empresas uruguayas. De hecho, el análisis practicado ha puesto en evidencia que sólo una de las empresas estudiadas utiliza contratos futuros para cubrir el riesgo de variación en el precio de su principal materia prima.

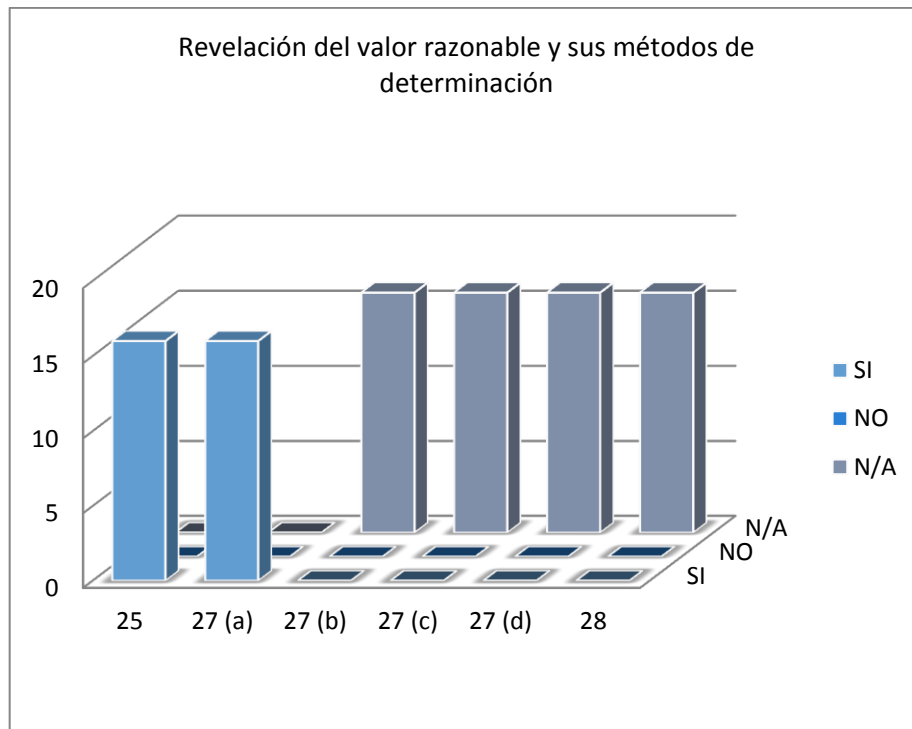


GRÁFICA 5 – RESULTADO DE ANÁLISIS – REVELACIONES SOBRE INSTRUMENTOS DE COBERTURA
Creación propia

De acuerdo a un estudio realizado en 2009, posteriormente recogido por el diario EL Observador en una de sus publicaciones, el 94% de las firmas locales no utiliza instrumentos financieros derivados (como la compra o venta de dólares a futuro) para cubrirse de las oscilaciones del tipo de cambio, y uno de cada cuatro empresarios no conoce la existencia de esas herramientas. La razón mencionada con más frecuencia para no utilizar derivados fue la de entender que la firma presenta “poca” exposición al riesgo cambiario (48,1% de las respuestas brindadas). No obstante, esa razón “es en muchos casos llamativa, dado que varias de las empresas presentan descalces cambiarios en sus balances sin tener cobertura cambiaria natural, ya sea ingresos o egresos en moneda extranjera”, indica el informe (Buscio, Victoria; Gandelman, Néstor; Kamil, Herman (2009) - Exposición Cambiaria y Uso de Instrumentos Derivados en Economías Dolarizadas: Evidencia Microeconómica para Uruguay Nota de diario “El Observador”)

4.2.2.3.2 Valor razonable

La norma exige que se revele el valor razonable de todos los instrumentos financieros poseídos por la entidad a fecha de balance (párrafo 25), los métodos utilizados para su determinación (párrafo 27.a), si el valor razonable se ha determinado por referencia a cotizaciones en un mercado activo (párrafo 27.b), si el valor razonable se ha determinado utilizando una técnica de valuación (párrafo 27.c), y el importe reconocido en el estado de resultados correspondiente a variaciones en el valor razonable cuando éste haya sido determinado de acuerdo al párrafo 27.c (párrafo 27.d). Asimismo, cuando el valor razonable se haya determinado mediante una técnica de medición, surgirá una diferencia entre este monto y el costo de adquisición, la entidad deberá revelar el criterio para reconocer esta diferencia en el estado de resultados y la diferencia total acumulada desde el momento de adquisición (párrafo 28).



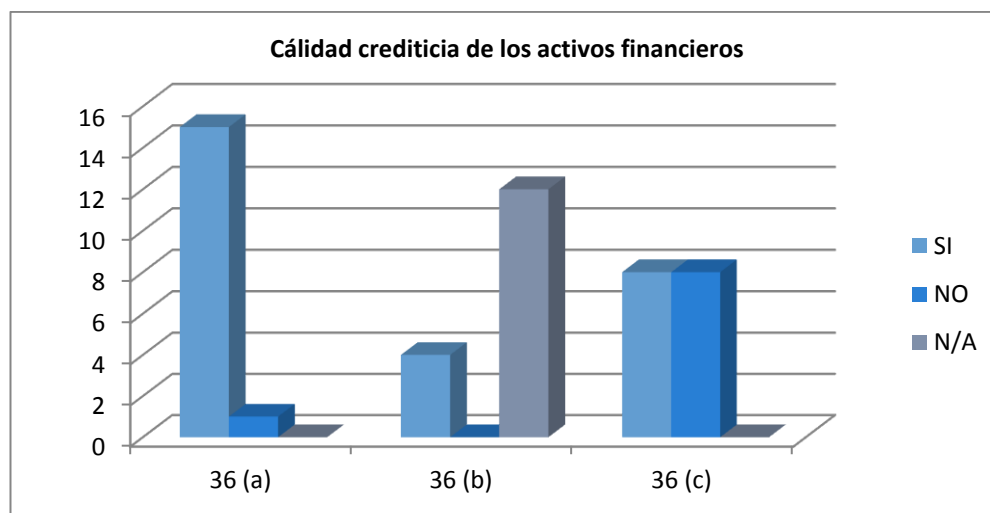
GRÁFICA 6 – RESULTADO DE ANÁLISIS – REVELACIONES SOBRE VALOR RAZONABLE
Creación propia

Como surge del gráfico, el 100% de las empresas estudiadas cumplieron con el párrafo 25. Cabe destacar que la mayoría de las entidades cumplieron con este requerimiento amparándose en la excepción introducida por el párrafo 29, que admite la no revelación del valor razonable de los instrumentos financieros cuando el importe en libros constituya una aproximación razonable al valor razonable, por ejemplo en el caso de instrumentos financieros como cuentas por pagar o por cobrar a corto plazo. Los párrafos 27 y 28 no aplican a los balances estudiados debido a que no contaban con instrumentos financieros al valor razonable.

4.2.2.4 Riesgos

4.2.2.4.1 Riesgo de crédito

En el párrafo 36 la norma exige una serie de revelaciones referentes a la calidad crediticia de los activos financieros, donde la información se encuentra dividida en cuatro apartados.



GRÁFICA 7 – RESULTADO DE ANÁLISIS –CALIDAD CREDITICIA DE ACTIVOS FINANCIEROS
Creación propia

Cómo muestra el gráfico referente al primer apartado, el cual requiere que las entidades revelen tanto en notas como en los Estados el importe máximo nivel de exposición al riesgo de los activos financieros, vemos que este es cumplido por gran parte de las empresas, no obstante verificamos que en la mayoría de los casos no se confecciona una nota particular que contenga la información requerida. Si bien consideramos que al encontrar la información en Estados y Notas las entidades estarían cumpliendo con el requerimiento, el hecho de confeccionar una nota que contenga toda la información junta es de utilidad para los usuarios de los Estados Financieros para obtener una mejor lectura de la información.

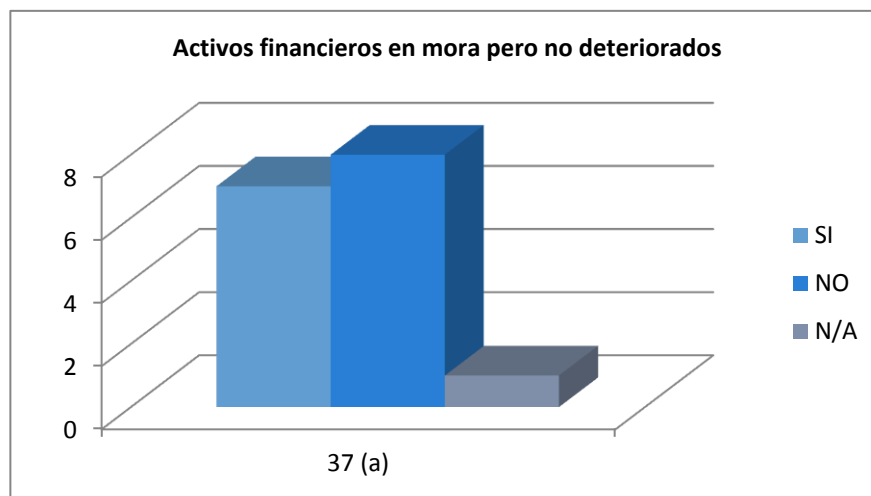
Referente al apartado (b) si bien es de poca aplicación para los casos de estudio, dado que por la operativa es de esperar que no soliciten garantías por sus activos, verificamos que para las empresas que si aplicaba el apartado en la gran mayoría cumplía el requisito revelando la información requerida.

El tercer requerimiento determinado en el párrafo requiere que las entidades revelen información sobre la calidad crediticia de los activos que no se encuentran en mora siendo esta revelación aplicable a todas las empresas de estudio, vimos que es de poco cumplimiento por parte de las empresas, donde las que no cumplían con la revelación no daban datos sobre la calidad crediticia de los activos financieros que no se encuentran en mora. Adicionalmente respecto a este punto no se verificó que ninguna entidad revele información como la nota de ejemplo que se encuentra en el capítulo 2.3, es decir utilizando indicadores de mercado sobre la calidad de los activos financieros.

El último apartado requiere revelar información sobre activos que estarían en mora de no ser por su renegociación, el mismo no se incluye en el gráfico ni será analizado dado que no es de aplicación para las empresas estudiadas.

4.2.2.4.2 Activos financieros en mora o deteriorados

El párrafo 37 detalla la información a revelar sobre los activos financieros que estén en mora pero no deteriorados, se encuentra dividido en tres partes donde solamente una es de aplicación para las empresas de estudio, siendo las dos restantes la realización de un análisis de activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados y el segundo una descripción de las garantías tomadas para activos financieros en mora pero no deteriorados.



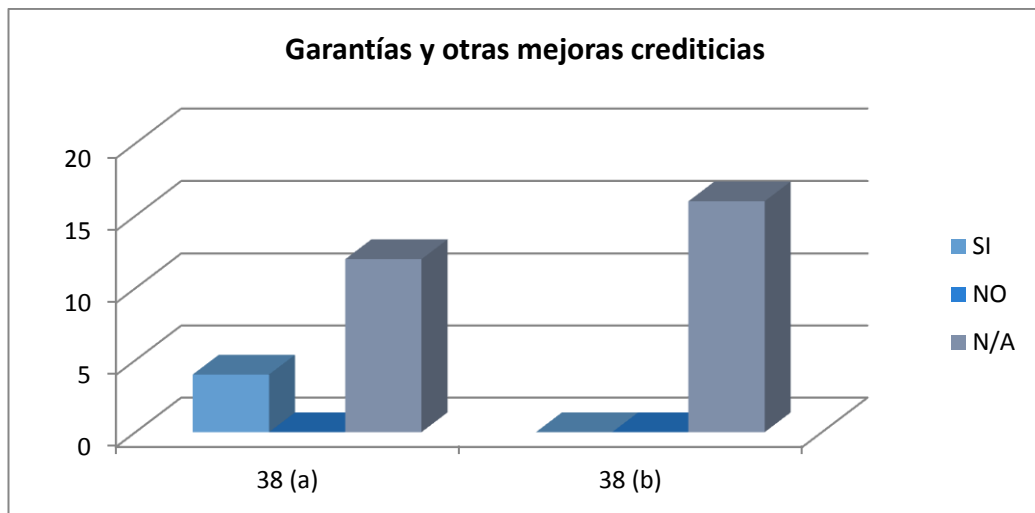
GRÁFICA 8 – RESULTADO DE ANÁLISIS - ACTIVOS FINANCIEROS EN MORA PERO NO DETERIORADOS
Creación propia

Del análisis realizado verificamos que solamente el 44% de las empresas analizadas cumplían con el requerimiento, siendo una empresa la cual no le era aplicable por no tener activos financieros en mora, para el resto no vimos la existencia del análisis de anticuación de activos financieros. Consideramos que la información para realizar esta revelación es de fácil acceso para todas las entidades dado que para la confección de la misma se requiere solamente conocer los vencimientos de los activos financieros y el hecho de realizar la revelación da información de gran utilidad al lector de los Estados Financieros referente a la cobrabilidad de los activos que no se encuentren provisionados.

4.2.2.4.3 Garantías y otras mejoras crediticias obtenidas

Este apartado requiere la revelación de información referente a las garantías y otras mejoras crediticias obtenidas del análisis que surge de estas revelaciones verificamos que el mismo es consistente con el párrafo 36 (b), el cual también requiere realizar revelaciones sobre garantías obtenidas por la entidad.

En el siguiente gráfico se resumen los resultados detectados:



GRÁFICA 9 – RESULTADO DE ANÁLISIS – GARANTÍAS Y OTRAS MEJORAS CREDITICIAS
Creación propia

El apartado (a) el cual determina las revelaciones a realizar verificamos que los resultados son consistentes con el párrafo 36 (b) el cual también requiere la revelación de garantías obtenidas por las empresas, donde adicionalmente de garantías verificamos que se estén revelando otras mejoras crediticias que tengan impacto directo sobre el riesgo de crédito de los activos financieros, siendo esta información valiosa para los usuarios de los Estados Financieros para entender el riesgo de crédito principalmente referente al rubro cuentas a cobrar.

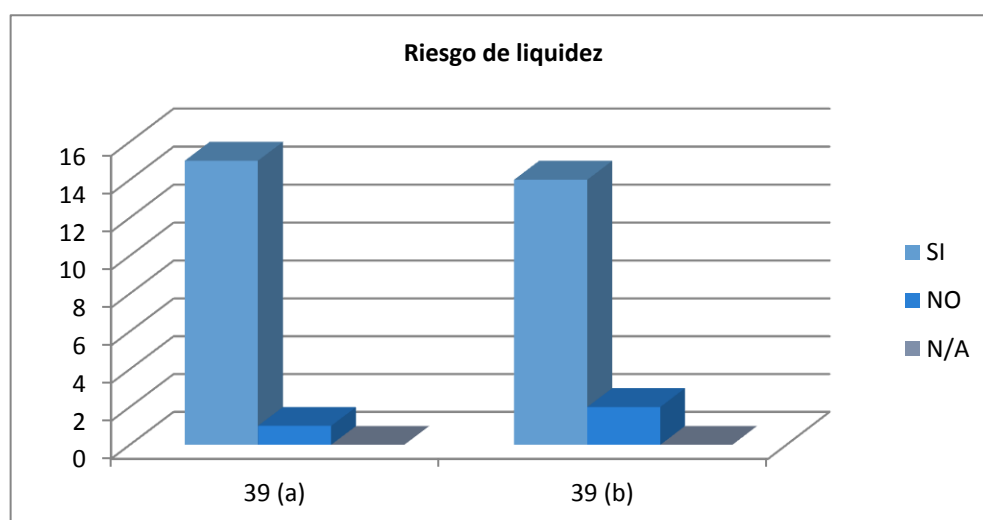
Referente al apartado 38 (b) el cual requiere revelar información sobre garantías recibidas que no sean fácilmente convertibles en efectivo, el mismo no fue de

aplicación dado que para las empresas que tenían garantías recibidas ninguna era en bienes que cumplan con estas características.

4.2.2.4.4 Riesgo de liquidez

Las revelaciones referentes al riesgo de liquidez se encuentran todas detalladas en el párrafo 39, el cual se encuentra dividido en dos partes, donde la primera requiere un análisis de los vencimientos de los pasivos financieros y la segunda una descripción de la gestión del riesgo.

Dada la naturaleza de las empresas consideramos que todas se encuentran expuestas a este riesgo, adicionalmente por ser todas emisoras de deudas tienen pasivos financieros por lo cual ambas revelaciones son de aplicación.



GRÁFICA 10 – RESULTADO DE ANÁLISIS – RIESGO DE LIQUIDEZ
Creación propia

Verificamos para ambas revelaciones un importante cumplimiento por parte de las entidades. Referente a los vencimientos de pasivos financieros verificamos que los plazos utilizados por las empresas sean razonables dado que la norma no da un lapso de tiempo específico. La restante revelación en la cual la entidad debe realizar una descripción de la gestión del riesgo, verificamos para la

empresas que cumplan que en la mayoría se utilizan notas preestablecidas no otorgando mayor información que la mínima requerida por la norma.

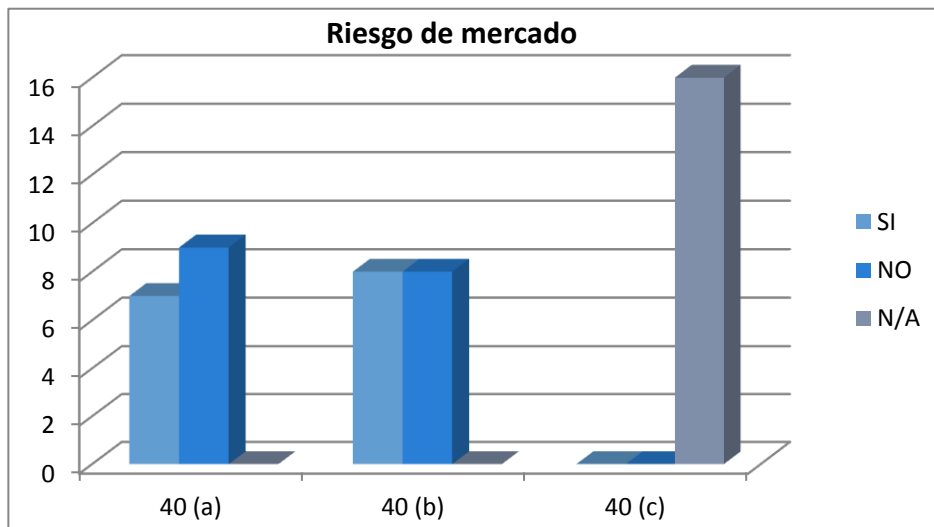
4.2.2.4.5 Riesgo de mercado

La principal revelación sobre este riesgo es un análisis de sensibilidad realizado por la empresa de cada una de las variables a las cuales se encuentra expuesta la entidad. Al momento de realizar nuestro análisis verificamos para las entidades que realizan la revelación que ésta sea realizada para todas las variables a las cuales están expuestas (tipo de cambio, riesgo en precios de mercados, etc.), adicionalmente consideramos que el riesgo es de aplicación a todas las empresas dado que por operar en Uruguay al menos se encuentran expuestas al riesgo de tipo de cambio.

Las revelaciones se encuentran dentro del párrafo 40 y 41 de la norma, siendo el primero donde se detallan las revelaciones a realizar y el segundo de aplicación solamente cuando la entidad elabora análisis interdependientes de las variables.

El párrafo 40 de la norma se encuentra dividido en tres partes, la primera es donde se requieren los análisis de sensibilidad, la segunda refiere a los métodos e hipótesis utilizados para realizar dichos análisis y la tercera a cambios respecto al ejercicio anterior.

En el siguiente gráfico vemos el cumplimiento de las revelaciones por partes de las empresas analizadas.



GRÁFICA 11 – RESULTADO DE ANÁLISIS – RIESGO DE MERCADO
Creación propia

Verificamos que solamente el 44% de las empresas analizadas realizan un análisis de sensibilidad sobre las variables que se encuentran expuestas, dentro de nuestro análisis verificamos que sea realizado para todas las variables a las cuales se encuentra expuesta la empresa, verificando entidades que detallan información sobre las variables y el impacto en resultados y posteriormente no se realizaba el análisis de sensibilidad por lo cual fue considerado como que no cumplía con la revelación del apartado (a) (siendo este el motivo por el cual el cumplimiento del apartado (b) es mayor al del (a)). Referente al apartado (b) a excepción de la situación detallada anteriormente verificamos que las entidades que realizaban el análisis de sensibilidad comentaban los supuestos y los métodos utilizados para la confección de éstos.

Adicionalmente al igual que lo detectado para la nota anterior verificamos que las revelaciones realizadas por las entidades corresponden a notas estandar armadas para dar cumplimiento a la norma, no revelando información adicional que pueda ser de utilidad al lector de los Estados.

Respecto al párrafo 41 éste no fue de aplicación para ninguna entidad lo cual es consistente con la situación detectada en el párrafo anterior, donde al verificar

que la mayoría de las entidades analizadas realizan estas revelaciones simplemente para dar cumplimiento a las revelaciones exigidas por la norma, es de esperar que no realicen otras revelaciones, ni que se revelen otros análisis de sensibilidad.

5 Conclusiones

5.1 Introducción

En el presente capítulo se exponen las conclusiones del trabajo de investigación. Luego del trabajo realizado, llegamos a dos grandes conclusiones.

Por un lado, a partir del análisis de la normativa involucrada preparamos una guía práctica, que sirve de base para la preparación de la información contable exigida por la NIIF 7. De forma accesorio, proporcionamos un análisis de cómo suponemos que cambiarían las exigencias de la NIIF 7, una vez que la NIIF 9 entre en vigencia.

Por otro lado, como resultado del trabajo de campo proporcionamos un panorama claro del grado de cumplimiento de la NIIF 7 por las empresas uruguayas que cotizan en bolsa. Al mismo tiempo, los puntos más incumplidos fueron tratados con mayor profundidad.

5.2 Guía práctica para el cumplimiento de la NIIF 7

5.2.1 Riesgo de Crédito

Revelación	Armado de nota	Referencia a Ejemplo
Máximo nivel de exposición al riesgo de crédito y calidad crediticia de los activos que no estén vencidos.	Las entidades deberán revelar el máximo nivel de exposición al riesgo, considerando todos los activos que están expuestos a este tipo de riesgo así como la calidad crediticia de estos, en la sección 5.2.1.1 se detalla como una entidad podría realizar un correcto armado de esta nota.	Tabla 21 – Ejemplo revelación calidad crediticia de activos.
Activos financieros vencidos o deteriorados	Para dar cumplimiento con esta sección las entidades deberán revelar información sobre la anticuación de los activos financieros, donde el aging de activos es la principal revelación requerida por este apartado. En la sección 5.2.1.2 se detalla cómo realizar el armado de la nota. Adicionalmente la norma requiere la identificación por clase de activos deteriorados, donde la entidad debe incluir en notas el importe en libro antes del castigo por deterioro y a cuánto asciende el importe por deterioro.	Tabla 22 – Ejemplo revelación activos financieros vencidos o deteriorados.
Garantías y otras mejoras crediticias obtenidas	Para los casos en que una entidad haya recibido garantías para asegurar el cobro de activos deberá revelar estas en notas, poniendo la naturaleza y el importe en libros.	Tabla 23 – Ejemplo revelación de garantías obtenidas.

TABLA 35 – GUÍA PRÁCTICA REVELACIONES SOBRE RIESGO DE CRÉDITO

Creación propia

5.2.2 Riesgo de Liquidez

Revelación	Armado de nota	Referencia a Ejemplo
Vencimiento de pasivos financieros	Las entidades deberán revelar en notas los vencimientos de los pasivos financieros contractuales determinando el plazo de tiempo que mejor refleje la situación de la entidad, en la sección 5.2.2 se explica cómo una entidad puede armar la nota y de dónde conseguir la información necesaria.	Tabla 24 – Ejemplo revelación vencimiento de pasivos financieros
Descripción de gestión de riesgo financiero	Esta revelación requiere que la entidad refleje como gestiona la liquidez independientemente de los vencimientos de los pasivos financieros, en la sección 5.2.2 se explican algunas consideraciones que la entidad podría incluir en esta revelación que sean de utilidad para los usuarios de la información	Tabla 25 – Ejemplo revelación riesgo de liquidez

TABLA 36 – GUÍA PRÁCTICA REVELACIONES SOBRE RIESGO DE LIQUIDEZ

Creación propia

5.2.3 Riesgo de Mercado

Revelación	Armado de nota	Referencia a Ejemplo
Análisis de sensibilidad	La principal revelación sobre riesgo de mercado refiere a la confección de un análisis de sensibilidad de las principales variables de mercado a las cuales se encuentra expuesta la entidad y el efecto que tiene la variación de estas en el resultado del ejercicio y por ende en el patrimonio. Es importante aclarar que la entidad deberá realizar dicho análisis para cada una de las variables a las cuales se encuentra expuesta como ser tasas de interés, tipo de cambio y riesgo de precios. En la sección 5.2.3 se explica como realizar el análisis de sensibilidad así como determinar el efecto en el resultado y patrimonio.	Tabla 26 – Ejemplo de revelación riesgo de mercado

TABLA 37 – GUÍA PRÁCTICA REVELACIONES SOBRE RIESGO DE MERCADO

Creación propia

5.2.4 Otras revelaciones

Revelación	Armado de nota	Referencia a Ejemplo
Categorías de activos y pasivos financieros	Una entidad deberá revelar para cada tipo de instrumentos financieros en balance o notas el importe total por cada tipo de activo, en la sección 2.3.5.1.1 se detallan los tipos de instrumentos financieros y que está comprendido en cada uno, así como una explicación sobre la información a revelar.	Tabla 8 – Ejemplo nota instrumentos financieros
Cambios en valor razonable de pasivos atribuibles a cambios en el mercado	Cuando una entidad tenga pasivos financieros medidos al valor razonable, deberá cuantificar que parte de la variación que se encuentra en resultados es atribuible a variaciones de mercado y que parte atribuible a la situación de la entidad, determinando la variación atribuible en función de la variación de una tasa de referencia. En la sección 2.3.5.1.2 se detallan los pasos a seguir para cuantificar esta variación tomado una tasa de referencia en el mercado.	Tabla 9 – Ejemplo cambios en valor razonable no atribuibles a cambios en el mercado
Garantías otorgadas	Cuando una entidad haya cedido activos en garantía por sus pasivos deberá revelar el importe en libro de los bienes dados en garantía y los plazos y condiciones de esos bienes.	Tabla 10 – Ejemplo de revelación de garantías
Cuentas correctoras para pérdidas crediticias	Cuando una entidad contabilice de forma separada las pérdidas por deterioro de activos financieros, deberá realizar una conciliación entre el saldo al inicio del ejercicio y el saldo final, en la sección 2.3.5.1.6 se explica cómo realizar la revelación y como armarla.	Tabla 12 – Ejemplo conciliación cuenta correctora por incobrabilidad.
Estado de resultados	Las entidades deberán revelar por separado los resultados obtenidos por los instrumentos financieros según la naturaleza de estos, como ser cambios en valor razonable, intereses etc, donde en la sección 2.3.5.2 se detallan los diferentes tipos de resultados a incluir así como una entidad puede armar esta revelación.	Tabla 13 – Ejemplo revelación resultados por clase de instrumentos financieros

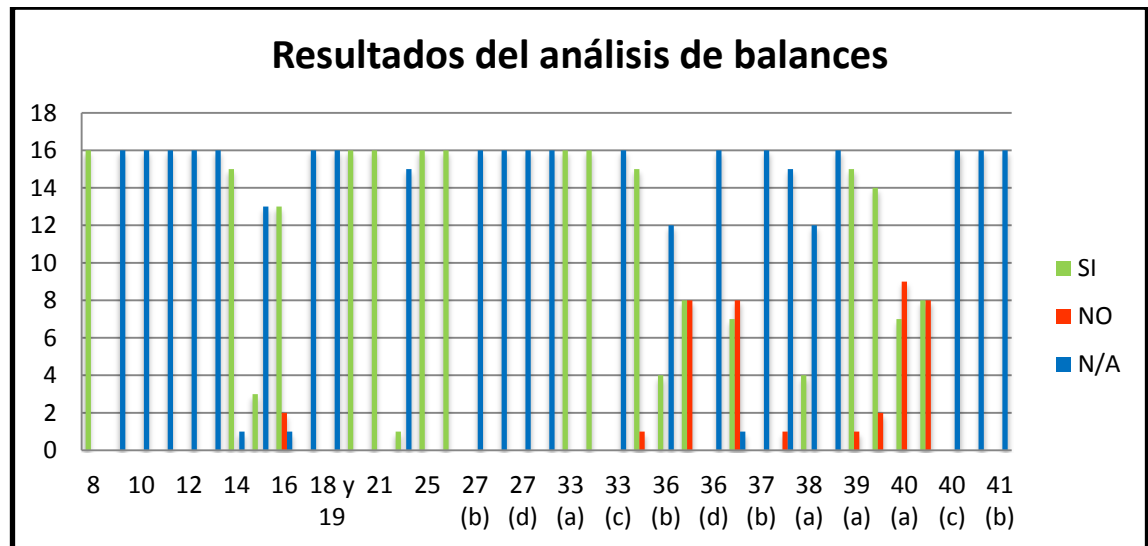
5.2.4 Otras revelaciones - continuación

Políticas contables	<p>Una entidad deberá revelar las principales políticas asociadas a los instrumentos financieros que sean relevantes para la comprensión de estos por el lector.</p> <p>En la sección 2.3.5.3.1 se detalla cómo se deberían realizar estas revelaciones, así como el armado referente a revelaciones sobre políticas contables determinadas en el anexo de la norma.</p>	<p>Tablas 14 a 18</p>
Valor razonable	<p>Una entidad deberá revelar información sobre el valor razonable de sus instrumentos financieros de forma que permita comparar estos valores con los que se encuentran en libros, en los casos en que una entidad tenga instrumentos financieros al valor razonable deberá revelar cómo se determina este. En la sección 2.3.5.3.3 se detalla que elementos incluir para realizar esta revelación y como armar la misma.</p>	<p>Tabla 20 – Ejemplo revelación valor razonable</p>

TABLA 38 – GUÍA PRÁCTICA OTRAS REVELACIONES

Creación propia

5.3 Cumplimiento de la NIIF 7 en Uruguay



GRÁFICA 12 – RESUMEN RESULTADO DE ANÁLISIS DE BALANCES
Creación propia

El gráfico adjunto deja en evidencia que la mayor parte de los incumplimientos de la norma se da en los párrafos 36, 37 y 40, que exigen revelaciones sobre el riesgo de crédito y el riesgo de mercado asumido por las entidades.

Este resultado confirma de cierta forma la percepción que adquirimos a lo largo de este trabajo de que las empresas uruguayas, en general, no cuentan con mecanismos efectivos para recoger sistemáticamente los cambios en variables clave de mercado que pueden poner en riesgo aspectos sustanciales en cuanto a su gestión financiera. Esta tendencia es coherente con la falta de cultura financiera del empresario promedio uruguayo y del escaso desarrollo de los mercados financieros en Uruguay, que lleva muchas veces a desconocer los riesgos a los que una entidad se encuentra expuesta así como los mecanismos disponibles para mitigarlos.

Por otro lado, las revelaciones relacionadas con el riesgo de crédito también constituyeron un foco de incumplimiento de la NIIF 7 en los estados contables estudiados. El punto más incumplido en relación con este párrafo es la revelación

de la calidad crediticia de los deudores. Entendemos que el problema en este caso no proviene de una falta de conciencia sobre el riesgo crediticio, sino que el incumplimiento se genera por la dificultad que implica obtener esta información en la práctica.

5.3.1 Revelaciones sobre el riesgo de crédito

5.3.1.1 Párrafo 36

Para cumplir adecuadamente con el literal (a) se debería revelar el riesgo de crédito total asumido por la entidad. Usualmente sólo se considera el riesgo asociado a los créditos por ventas pero naturalmente la mayoría de los activos financieros exponen a la entidad a riesgo de crédito. El hecho de mantener depósitos en instituciones financieras, o el adquirir bonos emitidos por estados soberanos supone la asunción de distintos niveles de riesgo de crédito.

Cuando la norma habla del “importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito” se está refiriendo al importe bruto en libros de las partidas que generan exposición a riesgo de crédito.

Las partidas que una entidad debería considerar a estos efectos son las siguientes:

- a. Préstamos y cuentas por cobrar concedidos a clientes
- b. Contratos derivados
- c. Garantías financieras otorgadas
- d. Depósitos en instituciones financieras
- e. Inversiones disponibles para la venta y mantenidos hasta el vencimiento

Para cumplir adecuadamente con el literal (b) básicamente se debería revelar un resumen de las disposiciones que rigen para las garantías tomadas, incluyendo especialmente la naturaleza e importes de los activos tomados en garantía, así como los plazos involucrados y las obligaciones de las partes.

En cuanto al literal (c), éste constituyó otro de los focos de incumplimiento. Tanto a nivel local como internacional, últimamente se vienen dando fenómenos que demuestran la importancia de la correcta interpretación y

revelación de esta información. El desplome de la bolsa de Wallstreet tras la baja de la calificación de la deuda emitida por el Tesoro de Estados Unidos (de AAA a AA+) es un ejemplo claro y reciente de la sensibilidad de los mercados financieros ante esta información.

La siguiente tabla brinda una pauta para la obtención de la información a revelar según el capítulo del balance que se trate para entidades uruguayas:

Rubro	Fuente de información
Depósitos en instituciones financieras	Consulta de la calificación proporcionada por calificadoras de riesgo reconocidas internacionalmente. El BCU exige esta calificación a las instituciones de intermediación financiera que operan en Uruguay.
Créditos por ventas	Consulta de la calificación crediticia otorgada a los principales deudores en la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Uruguay. (*) Segmentación del resto de los deudores según perfil de cumplimiento. Este perfil surge de la gestión de la tesorería de la entidad.
Otros créditos	Usualmente implican un nivel de riesgo de crédito prácticamente nulo ya que por lo general están compuestos por saldos con empleados, anticipos de impuestos, saldos con personal clave, etc. En el caso de los anticipos a proveedores puede consultarse la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Uruguay, al igual que para los clientes.

TABLA 39 – FUENTES DE INFORMACIÓN PARA REVELACIONES SOBRE RIESGO DE CRÉDITO

Creación propia

Observación: no profundizamos en la determinación del riesgo de crédito de los pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados, dado que ninguna de las empresas estudiadas posee este tipo de instrumentos financieros. Por otra parte, ese tipo de análisis requiere un trabajo tal que escapa el alcance de esta monografía.

(*) Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Uruguay.

La Central de Riesgos consiste en un portal web (<http://www.consultadeuda.bcu.gub.uy>) mantenido por el BCU, dónde se publica información obtenida de las instituciones de intermediación financiera.

Esta información consiste en:

- a. la identificación del deudor;
- b. el tipo de persona (física o jurídica);
- c. si quién adeuda es o no residente, y
- d. el sector de actividad del deudor.

Adicionalmente, las instituciones deben informar para cada uno de sus deudores:

- a. el tipo de participación del deudor (titular, codeudor o garante);
- b. si el crédito está vigente o contabilizado como colocación vencida, crédito en gestión o crédito moroso (en función de los días de atraso), o bien si éste ha sido castigado por atraso, las cuentas de contingencia y las provisiones constituidas;
- c. la moneda en que se denomina el crédito;
- d. el destino;
- e. la clasificación del riesgo realizada por la institución y, en los casos que corresponda,
- f. la clasificación de riesgos por una calificadora.

Como vemos, si bien todos los puntos ayudan a percibir el perfil de riesgo del cliente, los puntos b), e) y f) brindan información clave para la preparación de esta nota. La gran ventaja de esta herramienta es que no tiene costo para la entidad y se trata de información de carácter público.

5.3.1.2 Párrafo 37

El literal (a) es el que más incumplimientos registró en este párrafo, por lo tanto el desarrollo se concentrará en este punto.

El análisis de antigüedad de activos financieros implica presentar los activos financieros vencidos agrupados por plazos, de forma tal que el lector tenga una noción de los saldos que la empresa aún no ha podido recuperar. Razonablemente la probabilidad de recuperar un crédito disminuye en la medida que aumenta su antigüedad, por ende decimos que estos créditos son más riesgosos.

Esta información está disponible en la mayoría de las empresas ya que constituye una herramienta básica de la gestión de las cobranzas, usualmente se lo conoce con el nombre “Aging de deudores” o “Anticuaación de saldos deudores”.

El literal (b) exige que se revele un análisis de los créditos determinados individualmente como incobrables. La información a revelar consiste básicamente en el juicio que hizo la gerencia para calificar el crédito como incobrable. Entendemos que debería incluirse en la mayor medida posible datos externos que puedan ser comprobables por el lector de los estados contables en contraposición con apreciaciones subjetivas propias de la gerencia.

Para cumplir con el literal (c) se debería revelar un resumen de las disposiciones que rigen para las garantías tomadas, incluyendo especialmente la naturaleza e importe de los activos tomados en garantía, así como los plazos involucrados y las obligaciones de las partes.

5.3.2 Revelaciones sobre riesgo de liquidez

Verificamos un importante cumplimiento de las revelaciones exigidas por la norma referente a este apartado, donde la revelación de vencimiento de pasivos financieros genera información muy importante para los lectores de los estados contables dado que permite saber el flujo de efectivo que la entidad tendrá

comprometido en los próximos años para cancelar sus pasivos el cual no podrá ser distribuido ni reinvertido en la empresa.

Esta revelación es de fácil armado para las entidades dado que para la misma se requiere tener conocimiento de los vencimientos contractuales que deberá afrontar la entidad a futuro, información que puede ser obtenida de los contratos firmados por la entidad o de forma más fácil de flujos de fondos proyectados realizados para la gestión.

Si bien la norma no determina un plazo de tiempo para el armado de la revelación, donde el mismo debe adecuarse a la realidad de la entidad, consideramos que salvo en situaciones particulares como ser que la entidad cancele el total del pasivo financiero en el ejercicio siguiente o que el mismo sea cancelado en un único momento, el lapso que permite una mejor lectura de la información es tomar intervalos iguales a un año, donde en el primer intervalo deberán incluirse todos los vencimientos contractuales que se encuentren clasificados dentro de corto plazo y en los siguientes vencimientos los que se encuentran clasificados como pasivo financieros largo plazo. Consideramos que este lapso es el más recomendable (salvo las excepciones mencionadas anteriormente) dado que permite al usuario de los estados contables saber cuál va a ser el flujo de efectivo que tiene comprometido la entidad en cada ejercicio, y adicionalmente es el que permite un más fácil armado.

En lo referente a la revelación sobre la gestión del riesgo de liquidez verificamos que si bien muchas entidades cumplen con la revelación en la mayoría de los casos es realizada utilizando notas modelo las cuales no proporcionan mayor información al lector, si bien la norma no detalla los elementos a revelar, consideramos que para que la información sea de utilidad para el lector se podría revelar una mayor cantidad de información como puede ser:

- Las políticas seguidas por la entidad referentes al mantenimiento de fondos

- La confección de presupuestos y de flujos de fondos proyectados
- Las políticas de financiamiento
- Políticas de la entidad sobre los fondos ociosos

Adicionalmente entendemos que sería de utilidad para los lectores que la entidad revele, en caso que sea aplicable, presiones que tenga por terceros como ser organismos reguladores o cumplimientos de "covenant", que hagan que la entidad deba mantener un determinado volumen de disponible.

5.3.3 Revelaciones sobre riesgo de mercado

Verificamos que las revelaciones sobre las fluctuaciones de las variables de mercado y su impacto en la entidad no son de gran cumplimiento por parte de las entidades, donde gran parte de estas no realiza análisis de sensibilidad, entendamos que esta situación puede deberse a que:

- Las entidades consideran que esta revelación no genera información valiosa para los lectores
- No se tiene claro que información debe revelarse ni como realizar el análisis de sensibilidad
- No se sabe de dónde se puede obtener la información

A nuestro entender la información sobre el impacto de las variaciones de las tasas de mercado en el resultado del ejercicio y por ende en el patrimonio de la empresa genera información útil para los lectores, principalmente en épocas de crisis donde las principales tasas suelen presentar una variación significativa que puedan generar cambios que puedan hacer que una entidad que viene dando ganancia pase a generar pérdida asociada a estos resultados financieros.

En lo referente a las variables a considerar en el análisis dado que la economía uruguaya está dolarizada donde las entidades suelen presentar transacciones significativas en dólares es de esperar que para aquellas que presenten moneda funcional peso uruguayo según lo dispuesto por la NIC 21, presenten saldos significativos a fecha de cierre en moneda extranjera por lo cual la variación de la

tasa de referencia tendría un fuerte impacto en sus resultados, por lo tanto a la mayoría de las entidades uruguayas con moneda funcional peso uruguayo les sea de aplicación esta revelación.

Referente al armado de la nota para la variación del tipo de cambio, una entidad deberá considerar cual es su posición neta en dicha moneda al final del ejercicio y hacer variar la el tipo de cambio por lo que la entidad entienda razonable. La diferencia entre el importe que surge de la posición neta al cierre por el tipo de cambio que surge de aplicar la variación con la posición por el tipo de cambio de cierre es el efecto que tendrá en el resultado y por ende en el patrimonio la variación analizada.

A forma de ejemplo una entidad podrá armar la revelación de la siguiente forma:

Considerando una entidad con moneda funcional pesos uruguayos tiene una posición neta al cierre de USD 10.000, donde el tipo de cambio a fecha de cierre es de 10 pesos por dólar y la variación razonable del tipo de cambio es de +5% una entidad podrá armar la revelación de la siguiente manera:		
Posición neta a fecha de cierre (Saldo en dólares americanos)	10.000	A
Tipo de cambio al cierre	10	B
Tipo de cambio con variación de +5%	10,5	C
Efecto en el resultado y patrimonio de la entidad (saldo en pesos uruguayos)	5.000	A* (C B)

TABLA 40 –ARMADO DE ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD

Creación propia

En los referente a la variación de la tasa de cambio, si bien la norma no determina qué variación se debe considerar aclara que la misma debe ser razonable, respecto a este punto vimos que las entidades que realizan esta revelación consideran una variación del tipo de cambio que no es una variación

proyectada, sino que es realizada haciendo variar la tasa por un porcentaje razonable, a nuestro entender sería más valiosa la información si se hace el análisis considerando la variación del tipo de cambio esperado para el próximo período.

Para el caso de otro tipo de variables a los cuales se encuentre expuesta la entidad como ser, tasas de referencia (ejemplo: Libor), precios de materias primas, etc., la entidad deberá analizar cuál es la exposición que tiene frente a esta tasa y realizar el mismo análisis de variación que para el tipo de cambio, donde la única diferencia va a ser que en lugar de considerar la posición neta a fecha de cierre deberá contemplar la exposición a la variable.

La restante revelación requerida para este riesgo es una explicación de los supuestos utilizados para realizar el análisis donde consideramos que es de utilidad para el lector saber cómo se realizó el mismo así de cómo se determinó el efecto en el patrimonio, para poder obtener un mejor comprensión de la revelación.

5.4 Conclusiones

Como resultado del estudio de la normativa involucrada, y del trabajo de campo, hemos extraído principalmente las siguientes conclusiones.

Por un lado, como resultado del trabajo de campo podemos afirmar que el cumplimiento de la NIIF 7 en las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Montevideo es, en general, alto. Sin embargo hemos visto que el cumplimiento muchas veces se logra a través de notas estándar, esta perspectiva fue confirmada a través de las entrevistas con expertos. Asimismo las revelaciones relacionadas con el riesgo de crédito y el riesgo de mercado asumido por la entidad han registrado el mayor grado de incumplimiento, entendemos que esto se explica por la mayor complejidad técnica y práctica que implica su elaboración.

Por otro lado, a partir del análisis de normativa involucrada elaboramos una guía práctica, que sirve como material de consulta a la hora de la preparación de estados contables. El valor agregado en este punto viene por la posibilidad de contar con una herramienta que sintetiza los requerimientos de la norma, proporcionando ejemplos y profundizando los puntos que implican mayor complejidad técnica. Como corolario de esto, proporcionamos un análisis de cómo suponemos que cambiarían las exigencias de la NIIF 7, una vez que se introduzca la NIIF 9 al cuerpo de normas contables obligatorias en Uruguay.

Estos puntos constituyen el aporte fundamental de este trabajo, nuestra intención fue profundizar en un tema complejo y poco estudiado, y al mismo tiempo brindar una herramienta útil para la actuación profesional cotidiana del contador público.

Anexos

Índice de tablas

Tabla Número	Título	Hoja
1	Normativa involucrada	14
2	Variables que determinan el valor de instrumentos derivados	18
3	Determinación del costo amortizado	19
4	Ejemplo de valuación al costo amortizado	20
5	Ejemplo método tasa de interés efectiva	22
6	Categorías de instrumentos financieros	26
7	Resumen NIIF 7	30
8	Ejemplo nota instrumentos financieros	35
9	Ejemplo cambios en valor razonables no atribuibles a cambios en valor de mercado	40
10	Ejemplo revelación de garantías otorgadas	44
11	Ejemplo revelación garantías recibidas	44
12	Ejemplo conciliación de cuentas correctora por incobrabilidad	45
13	Ejemplo revelación resultados por clase de instrumento	48
14	Revelaciones políticas sobre instrumentos financieros	50
15	Ejemplo revelación instrumentos financieros al valor razonable	51
16	Ejemplo revelación criterios para designar activos como disponibles para la venta	51
17	Ejemplo revelación sobre momentos de reconocimiento de ingresos por venta de instrumentos financieros	52
18	Ejemplo revelación sobre criterios de cuentas correctoras	52
19	Ejemplo revelación coberturas	53
20	Ejemplo revelación sobre valor razonable	58
21	Ejemplo revelación calidad crediticia de activos	63
22	Ejemplo revelación activos financieros vencidos o deteriorados	65
23	Ejemplo revelación de garantías obtenidas	66
24	Ejemplo revelación vencimiento de pasivos financieros	68

Tabla Número	Título	Hoja
25	Ejemplo revelación riesgo de liquidez	69
26	Ejemplo revelaciones riesgo de mercado	72
27	Calificación y medición de activos financieros	78
28	Cambios en NIIF 7 por modificaciones de la NIIF 9	84
29	Modelo gráfico de estrategia de investigación	86
30	Entidades a analizar	89
31	Información sobre entidades a analizar	90
32	Herramienta de análisis	92
33	Supuestos y criterios adoptados para el análisis de balances	99
34	Resultados del análisis de balances	105
35	Guía práctica revelaciones sobre riesgo de crédito	123
36	Guía práctica revelaciones sobre riesgo de liquidez	124
37	Guía práctica revelaciones sobre riesgo de mercado	124
38	Guía práctica otras revelaciones	125
39	Fuentes de información para revelaciones sobre riesgos de crédito	130
40	Armado de análisis de sensibilidad	135

Índice de gráficas

Gráfica Número	Título	Hoja
1	Resultado de análisis - Reclasificación baja en cuentas, instrumentos compuestos e impagos	107
2	Resultado de análisis – Garantías entregadas	108
3	Resultado de análisis – Garantías recibidas	109
4	Resultado de análisis – Cuenta correctora de pérdidas crediticias	110
5	Resultado de análisis – Revelaciones sobre instrumentos de cobertura	112
6	Resultado de análisis – Revelaciones sobre valor razonable	111
7	Resultado de análisis – Calidad crediticia de activos financieros	114
8	Resultado de análisis – Activos financieros en mora pero no deteriorados	116
9	Resultado de análisis – Garantías y otras mejoras crediticias	117
10	Resultado de análisis – Riesgo de liquidez	118
11	Resultado de análisis – Riesgo de Mercado	120
12	Resumen Resultado de análisis de balances	127

NIIF 7

Norma Internacional de Información Financiera nº 7 *Instrumentos financieros: Información a Revelar*

Objetivo

- 1 El objetivo de esta NIIF es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:
 - (a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y
 - (b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el período y en la fecha de presentación, así como la forma de gestionar dichos riesgos.
- 2 Los principios contenidos en esta NIIF complementan a los de reconocimiento, medición y presentación de los activos financieros y los pasivos financieros de la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación* y de la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*.

Alcance

- 3 Esta Norma será aplicada por todas las entidades a todos los tipos de instrumentos financieros, excepto:
 - (a) Las participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según la NIC 27 *Estados Financieros Consolidados y Separados*, la NIC 28 *Inversiones en Asociadas* o la NIC 31 *Participaciones en Negocios Conjuntos*. No obstante, en algunos casos la NIC 27, la NIC 28 o la NIC 31 permiten que la entidad contabilice las participaciones en una subsidiaria, asociada o negocio conjunto aplicando la NIC 39; en esos casos, las entidades aplicarán las exigencias de información a revelar de la NIC 27, la NIC 28 o la NIC 31, además de las establecidas en esta Norma. Las entidades aplicarán esta Norma a todos los derivados vinculados con participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos, salvo los derivados que cumplan con la definición de instrumento de patrimonio contenida en la NIC 32.
 - (b) Los derechos y obligaciones de los empleadores surgidos por los planes de retribuciones a los empleados a los que se les aplique la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*.
 - (c) Los contratos que establezcan contraprestaciones contingentes en una combinación de negocios (véase la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*). Esta exención sólo se aplicará a la entidad adquirente.
 - (d) Los contratos de seguro, según se definen en la NIIF 4 *Contratos de Seguro*. No obstante, esta Norma se aplicará a los derivados implícitos en contratos de seguro, siempre que la NIC 39 requiera que la entidad los contabilice por separado. Además, un emisor aplicará esta Norma a los *contratos de garantía financiera* si aplica la NIC 39 en el reconocimiento y medición de esos contratos, pero aplicará la

NIIF 4 si decidiese, de acuerdo con el apartado (d) del párrafo 4 de la NIIF 4, aplicar dicha NIIF 4 para su reconocimiento y medición.

- (e) Los instrumentos financieros, contratos y obligaciones que surjan de transacciones con pagos basados en acciones a los que se aplique la NIIF 2 *Pagos Basados en Acciones*, excepto los contratos que estén dentro del alcance de los párrafos 5 a 7 de la NIC 39, a los que se aplicará esta NIIF.
- 4 Esta NIIF se aplicará tanto a los instrumentos financieros que se reconozcan contablemente como a los que no se reconozcan. Los instrumentos financieros reconocidos comprenden activos financieros y pasivos financieros que estén dentro del alcance de la NIC 39. Los instrumentos financieros no reconocidos comprenden algunos instrumentos financieros que, aunque están fuera del alcance de la NIC 39, entran dentro del alcance de esta NIIF (como algunos compromisos de préstamo).
- 5 Esta NIIF es aplicable a los contratos de compra o venta de elementos no financieros que estén dentro del alcance de la NIC 39 (véanse los párrafos 5 a 7 de la NIC 39).

Clases de instrumentos financieros y nivel de información

- 6 Cuando esta NIIF requiera que la información se suministre por clases de instrumentos financieros, una entidad los agrupará en clases que sean apropiadas según la naturaleza de la información a revelar y que tengan en cuenta las características de dichos instrumentos financieros. Una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en las líneas del balance.

Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el desempeño

- 7 Una entidad suministrará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la relevancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su desempeño.

Balance

Categorías de activos financieros y pasivos financieros

- 8 Se informará, ya sea en el balance o en las notas, de los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de instrumentos financieros definidas en la NIC 39:
- (a) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado: (i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y (ii) los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NIC 39;
 - (b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento;
 - (c) préstamos y partidas por cobrar;
 - (d) activos financieros disponibles para la venta;
 - (e) pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado: (i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y (ii) los clasificados como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39, y

- (f) pasivos financieros medidos al costo amortizado.

Activos financieros o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

- 9 Si la entidad hubiese designado un préstamo o una cuenta a cobrar (o un grupo de préstamos o cuentas por cobrar) como al valor razonable con cambios en resultados, informará:
- (a) El máximo nivel de exposición al *riesgo de crédito* [véase el apartado (a) del párrafo 36] del préstamo o cuenta por cobrar (o del grupo de préstamos o cuentas por cobrar) en la fecha de presentación.
 - (b) El importe por el que se reduce dicho máximo nivel de exposición al riesgo de crédito mediante el uso de derivados de crédito o instrumentos similares.
 - (c) El importe de la variación, durante el período y la acumulada, del valor razonable del préstamo o cuenta por cobrar (o del grupo de préstamos o cuentas por cobrar) que sea atribuible a las variaciones en el riesgo de crédito del activo financiero, determinado como:
 - (i) el importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a *riesgo de mercado*, o
 - (ii) el importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del activo.
- Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés (de referencia) observada, en el precio de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas.
- (d) El importe de la variación del valor razonable de cualesquiera derivados de crédito o instrumentos similares vinculados, durante el período y la acumulada desde que el préstamo o cuenta por cobrar se hubiera designado.
- 10 Si la entidad hubiera designado un pasivo financiero como al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el párrafo 9 de la NIC 39, informará:
- (a) El importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero, durante el período y la acumulada, que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo, determinado como:
 - (i) el importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado (véase el párrafo B4 del Apéndice B); o
 - (ii) el importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero.

Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés de referencia, en el precio de un instrumento financiero de otra entidad, en el precio de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de

moneda extranjera o en un índice de precios o tasas. Para los contratos que incluyan un componente vinculado al resultado de las inversiones, los cambios en las condiciones de mercado incluyen cambios en el rendimiento del fondo de inversiones, interno o externo, que esté vinculado con ellos.

- (b) La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero y el importe que la entidad estaría obligada contractualmente a pagar al tenedor de la obligación, en el momento del vencimiento.

11 La entidad informará:

- (a) Los métodos empleados para cumplir con lo establecido en el apartado (c) del párrafo 9 y en el apartado (a) del párrafo 10.
- (b) Si la entidad creyese que la información facilitada para cumplir con lo establecido en el apartado (c) del párrafo 9 y el apartado (a) del párrafo 10 no representa fielmente la variación del valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en su riesgo de crédito, las razones por las que ha llegado a esta conclusión y los factores que cree que son relevantes.

Reclasificación

12 Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero como una partida que se mide:

- (a) al costo o al costo amortizado, en lugar de al valor razonable; o
 - (b) al valor razonable, en lugar de al costo o al costo amortizado,
- informará el importe reclasificado y excluido de cada una de esas categorías, así como la razón para efectuar dicha reclasificación (véanse los párrafos 51 a 54 de la NIC 39).

Baja en cuentas

13 Una entidad puede haber transferido activos financieros de forma tal que una parte o todo el activo no cumpla las condiciones para darlos de baja en cuentas (véanse los párrafos 15 a 37 de la NIC 39). La entidad informará, para cada clase de dichos activos financieros:

- (a) la naturaleza de los activos;
- (b) la naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta;
- (c) cuando la entidad continúe reconociendo la totalidad de los activos, los importes en libros de éstos y de los pasivos asociados; y
- (d) cuando la entidad continúe reconociendo los activos en la medida de su implicación continuada, el importe en libros total de los activos originales, el importe de los activos que la entidad continúe reconociendo y el importe en libros de los pasivos asociados.

Garantías

- 14 Una entidad informará de:
- (a) el importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía de pasivos o pasivos contingentes, incluyendo los importes que hayan sido reclasificados de acuerdo con el apartado (a) del párrafo 37 de la NIC 39; y
 - (b) los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- 15 Cuando una entidad haya recibido una garantía (consistente en activos financieros o no financieros) y esté autorizada a venderla o a pignorarla sin que se haya producido un impago por parte del propietario de la garantía, revelará:
- (a) el valor razonable de la garantía poseída;
 - (b) el valor razonable de la garantía vendida o nuevamente pignorada, y si la entidad tiene alguna obligación de devolverla; y
 - (c) los plazos y condiciones asociadas a la utilización de la garantía.

Cuenta correctora para pérdidas crediticias

- 16 Cuando los activos financieros se hayan deteriorado por pérdidas crediticias y la entidad registre el deterioro en una cuenta separada (por ejemplo una cuenta correctora utilizada para registrar los deterioros individuales o una cuenta similar utilizada para registrar un deterioro colectivo de activos) en lugar de reducir directamente el importe en libros del activo, incluirá una conciliación de las variaciones en dicha cuenta durante el período, para cada clase de activos financieros.

Instrumentos financieros compuestos con múltiples derivados implícitos

- 17 Cuando una entidad haya emitido un instrumento que contiene un componente de pasivo y otro de patrimonio (véase el párrafo 28 de la NIC 32), y el instrumento incorpore varios derivados implícitos cuyos valores fueran interdependientes (como es el caso de un instrumento de deuda convertible con una opción de rescate), informará la existencia de esas características.

Impagos y otros incumplimientos

- 18 Para los *préstamos por pagar* reconocidos en la fecha de presentación, las entidades informarán:
- (a) detalles de los impagos durante el período que se refieran al principal, a los intereses, a los fondos de amortización para cancelación de deudas o a las condiciones de rescate relativas a esos préstamos por pagar;
 - (b) el importe en libros de los préstamos por pagar que estén impagados en la fecha de presentación; y
 - (c) si el impago ha sido corregida o si se han renegociado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para emisión de los estados financieros.
- 19 Si durante el período se hubieran producido incumplimientos de las condiciones del acuerdo de préstamo, distintas de las descritas en el

párrafo 18, y que autoricen al prestamista a reclamar el correspondiente pago, la entidad incluirá la misma información requerida en el párrafo 18 (a menos que, en la fecha de presentación o antes, los incumplimientos se hubieran corregido o las condiciones del préstamo se hubieran renegociado).

Estado de resultados y patrimonio neto

Partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas

- 20 Una entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el cuerpo de los estados financieros o en las notas:
- (a) Ganancias o pérdidas netas producidas por:
 - (i) activos financieros o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando de forma separada las correspondientes a los activos financieros o pasivos financieros designados como tales en el reconocimiento inicial, y las de los activos financieros y pasivos financieros que se hayan clasificado como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39;
 - (ii) activos financieros disponibles para la venta, mostrando por separado el importe de la ganancia o pérdida reconocida directamente en el patrimonio neto durante el período y el importe que ha sido excluido del patrimonio neto y reconocido en el resultado del período;
 - (iii) inversiones mantenidas hasta el vencimiento;
 - (iv) préstamos y cuentas por cobrar; y
 - (v) pasivos financieros medidos al costo amortizado.
 - (b) Importes totales de los ingresos y de los gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los activos financieros y los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.
 - (c) Ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva) que surjan de:
 - (i) activos financieros o pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados; y
 - (ii) actividades fiduciarias o de administración que supongan la tenencia o inversión de activos por cuenta de individuos, fideicomisos, planes de prestaciones por retiro u otras instituciones.
 - (d) Ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados, devengados de acuerdo con el párrafo GA93 de la NIC 39; y
 - (e) El importe de las pérdidas por deterioro para cada clase de activo financiero.

Otra información a revelar

Políticas contables

- 21 De acuerdo con el párrafo 108 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* una entidad informará, en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada(s) al

elaborar los estados financieros, así como las demás políticas contables empleadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

Contabilidad de coberturas

- 22 Una entidad revelará información, por separado, referida a cada tipo de cobertura descrita en la NIC 39 (es decir, cobertura del valor razonable, cobertura de los flujos de efectivo y cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero) sobre los extremos siguientes:
- (a) una descripción de cada tipo de cobertura;
 - (b) una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables en la fecha de presentación; y
 - (c) la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.
- 23 Para las coberturas de flujos de efectivo, una entidad informará:
- (a) los períodos en los que se espera que se produzcan los citados flujos, así como los períodos en los que se espera que afecten al resultado del período;
 - (b) una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;
 - (c) el importe que haya sido reconocido en el patrimonio neto durante el período;
 - (d) el importe que, durante el período, se haya removido del patrimonio neto e incluido en el resultado del mismo, mostrando la cantidad incluida en cada línea del estado de resultados; y
 - (e) el importe que, durante el período, se haya removido del patrimonio neto y se haya incluido en el costo inicial o en otro importe en libros de un activo no financiero adquirido o de un pasivo no financiero en el que se haya incurrido y que hayan sido tratados como transacciones previstas altamente probables cubiertas.
- 24 Una entidad informará por separado:
- (a) en las coberturas del valor razonable, las ganancias o pérdidas:
 - (i) del instrumento de cobertura; y
 - (ii) de la partida cubierta que sea atribuible al riesgo cubierto;
 - (b) la ineficacia reconocida en el resultado del período que surja de coberturas de los flujos de efectivo; y
 - (c) la ineficacia reconocida en el resultado del período que surja de coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.

Valor razonable

- 25 Salvo por lo establecido en el párrafo 29, una entidad revelará el valor razonable correspondiente a cada clase de activos financieros y de pasivos financieros (véase el párrafo 6), de una forma que permita la realización de comparaciones con los correspondientes importes en libros.
- 26 Al informar los valores razonables, una entidad agrupará los activos financieros y los pasivos financieros en clases, pero sólo los compensará si sus importes en libros estén compensados en el balance.

- 27 Una entidad informará:
- (a) Los métodos y—cuando se utilice una técnica de medición—las hipótesis aplicadas en la determinación de los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros. Por ejemplo, si fuera aplicable, una entidad informará sobre las hipótesis relacionadas con las proporciones de pagos anticipados, las tasas de pérdidas estimadas en los créditos y las tasas de interés o de descuento.
 - (b) Si los valores razonables se han determinado, en su totalidad o en parte, directamente por referencia a precios de cotización publicados en un mercado activo o si han sido estimados utilizando una técnica de medición (véanse los párrafos GA71 a GA79 de la NIC 39).
 - (c) Si los valores razonables reconocidos o revelados en los estados financieros se han determinado, en su totalidad o en parte, utilizando una técnica de medición basada en hipótesis que no están sustentadas en precios de transacciones observables y corrientes de mercado con el mismo instrumento (es decir, sin modificación o recálculo) y no se basan en los datos de mercado observables que estén disponibles. Para los valores razonables que se hayan reconocido en los estados financieros—siempre que el cambio de una o más de dichas hipótesis a otras suposiciones alternativas posibles pudiera cambiar significativamente el valor razonable—la entidad expondrá este hecho y revelará el efecto de dichos cambios. Con este propósito, la relevancia puede juzgarse con respecto al resultado del período, así como al total de los activos o pasivos o—cuando los cambios se reconozcan en el patrimonio neto—respecto al total del patrimonio neto.
 - (d) Cuando el apartado (c) sea de aplicación, el importe total de la variación del valor razonable estimado mediante una técnica de medición que haya sido reconocido en el resultado del período.
- 28 Si el mercado de un instrumento financiero no fuera activo, una entidad determinará su valor razonable utilizando una técnica de medición (véanse los párrafos GA74 a GA79 de la NIC 39). No obstante, la mejor evidencia del valor razonable en el momento del reconocimiento inicial es el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida), salvo que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo GA76 de la NIC 39. Por lo tanto, podría existir una diferencia entre el valor razonable, en el momento del reconocimiento inicial, y el importe que pudiera haberse determinado en esa fecha utilizando una técnica de medición. Si dicha diferencia existiese, la entidad revelará, para cada clase de instrumentos financieros:
- (a) la política contable que utilice para reconocer esa diferencia en el resultado del período para reflejar las variaciones en los factores (incluyendo el tiempo) que los participantes en el mercado considerarían al establecer un precio (véase el párrafo GA76 de la NIC 39); y
 - (b) la diferencia acumulada que no haya sido reconocida todavía en el resultado del período al principio y al final del mismo, junto con una conciliación de las variaciones en el saldo de esa diferencia.
- 29 La revelación del valor razonable no se requiere:
- (a) cuando el importe en libros sea una aproximación razonable al valor razonable, por ejemplo en el caso de instrumentos financieros como cuentas por pagar o por cobrar a corto plazo;

- (b) en el caso de una inversión en instrumentos de patrimonio que no tenga un precio de mercado cotizado en un mercado activo, o en derivados vinculados con ellos, que se miden al costo de acuerdo con la NIC 39 porque su valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad; o
 - (c) para un contrato que contenga un componente de participación discrecional (como se describe en la NIIF 4), si el valor razonable de dicho componente no puede ser determinado de forma fiable.
- 30 En los casos descritos en los apartados (b) y (c) del párrafo 29, una entidad suministrará información que ayude a los usuarios de los estados financieros al hacer sus propios juicios acerca del alcance de las posibles diferencias entre el importe en libros de esos activos financieros o pasivos financieros y su valor razonable, incluyendo:
- (a) el hecho de que no se ha revelado información sobre el valor razonable porque éste no puede ser medido de forma fiable;
 - (b) una descripción de los instrumentos financieros, su importe en libros y una explicación de la razón por la que el valor razonable no puede ser determinado de forma fiable;
 - (c) información acerca del mercado para los instrumentos;
 - (d) información sobre si la entidad pretende enajenar o disponer por otra vía de esos instrumentos financieros, y cómo piensa hacerlo; y
 - (e) cuando algunos instrumentos financieros, cuyo valor razonable no hubiera podido ser estimado con fiabilidad previamente, hayan sido dados de baja en cuentas, informará de este hecho junto con su importe en libros en el momento de la baja en cuentas y el importe de la ganancia o pérdida reconocida.

Naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros

- 31 Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación.
- 32 Las informaciones requeridas por los párrafos 33 a 42 se centran en los riesgos procedentes de instrumentos financieros y en la manera en que se los gestiona. Dichos riesgos incluyen por lo general, sin que la enumeración sea taxativa, el riesgo de crédito, el *riesgo de liquidez* y el riesgo de mercado.

Información cualitativa

- 33 Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:
- (a) las exposiciones al riesgo y la forma en que éstas surgen;
 - (b) sus objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo; y
 - (c) cualesquiera cambios habidos en (a) o (b) desde el período precedente.

Información cuantitativa

- 34 Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:
- (a) Datos cuantitativos resumidos acerca de su exposición al riesgo en la fecha de presentación. Esta información estará basada en la que se suministre internamente al personal clave de la dirección de la entidad (tal como se lo define en la NIC 24 *Información a Revelar sobre Partes Relacionadas*), por ejemplo al consejo de administración de la entidad o a su ejecutivo principal.
 - (b) La información a revelar requerida por los párrafos 36 a 42, en la medida en que no haya sido suministrada siguiendo el apartado (a), salvo que el riesgo no sea significativo (para una discusión sobre la importancia relativa o materialidad, véanse en los párrafos 29 a 31 de la NIC 1).
 - (c) Las concentraciones de riesgo, si no resultan aparentes de la información revelada en los apartados (a) y (b).
- 35 Si los datos cuantitativos revelados en la fecha de presentación fueran poco representativos de la exposición al riesgo de la entidad durante el período, una entidad suministrará información adicional que sea representativa.

Riesgo de crédito

- 36 Una entidad informará, para cada clase de instrumento financiero:
- (a) el importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito en la fecha de presentación, sin tener en cuenta ninguna garantía tomada ni otras mejoras crediticias (por ejemplo, acuerdos de liquidación por el neto que no cumplan las condiciones para su compensación de acuerdo con la NIC 32);
 - (b) con respecto al importe revelado en (a), una descripción de las garantías tomadas y de otras mejoras crediticias;
 - (c) información acerca de la calidad crediticia de los activos financieros que no estén *en mora* ni hayan deteriorado su valor; y
 - (d) el importe en libros de los activos financieros que estarían en mora o que se habrían deteriorado, si no fuera porque sus condiciones han sido renegociadas.

Activos financieros en mora o deteriorados

- 37 Una entidad revelará, para cada clase de activo financiero:
- (a) un análisis de la antigüedad de los activos financieros que en la fecha de presentación estén en mora pero no deteriorados;
 - (b) un análisis de los activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados en la fecha de presentación, incluyendo los factores que la entidad ha considerado para determinar su deterioro; y
 - (c) para los importes que se hayan revelado en (a) y (b), una descripción de las garantías tomadas por la entidad para asegurar el cobro y de las otras mejoras crediticias, así como una estimación de su valor razonable, a menos que ésta sea impracticable.

Garantías y otras mejoras crediticias obtenidas

- 38 Cuando una entidad obtenga, durante el período, activos financieros o no financieros mediante la toma de posesión de garantías para asegurar el cobro, o ejecute otras mejoras crediticias (por ejemplo avales), y tales activos cumplan los criterios de reconocimiento contenidos en otras Normas, la entidad revelará:
- (a) la naturaleza e importe en libros de los activos obtenidos; y
 - (b) cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para enajenar o disponer por otra vía de tales activos, o para utilizarlos en sus operaciones.

Riesgo de liquidez

- 39 Una entidad revelará:
- (a) un análisis de los vencimientos de los pasivos financieros que muestre los plazos contractuales de vencimiento remanentes; y
 - (b) una descripción de cómo ella gestiona el riesgo de liquidez inherente en (a).

Riesgo de mercado

Análisis de sensibilidad

- 40 Salvo que una entidad cumpla lo establecido en el párrafo 41, revelará:
- (a) un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del período y el patrimonio neto debido a cambios en la variable relevante de riesgo, que sean razonablemente posibles en dicha fecha;
 - (b) los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad; y
 - (c) los cambios habidos desde el período anterior en los métodos e hipótesis utilizados, así como las razones de tales cambios.
- 41 Si una entidad elaborase un análisis de sensibilidad, tal como el del valor en riesgo, que reflejase las interdependencias entre las variables de riesgo (por ejemplo, entre las tasas de interés y de cambio) y lo utilizase para gestionar riesgos financieros, podrá utilizar ese análisis de sensibilidad en lugar del especificado en el párrafo 40. La entidad revelará también:
- (a) una explicación del método utilizado al elaborar dicho análisis de sensibilidad, así como de los principales parámetros e hipótesis subyacentes en los datos suministrados; y
 - (b) una explicación del objetivo del método utilizado, así como de las limitaciones que pudieran hacer que la información no reflejase plenamente el valor razonable de los activos y pasivos implicados.

Otras revelaciones sobre el riesgo de mercado

- 42 Cuando los análisis de sensibilidad, revelados de acuerdo con los párrafos 40 y 41, no fuesen representativos del riesgo inherente a un instrumento financiero (por ejemplo, porque la exposición al final de año no refleja la exposición mantenida durante el mismo), la entidad informará este

hecho, así como la razón por la que cree que los análisis de sensibilidad carecen de representatividad.

Fecha de vigencia y transición

- 43 Una entidad aplicará esta NIIF en los períodos anuales que comiencen a partir de 1 de enero de 2007. Se recomienda su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase esta NIIF en un período anterior, lo informará.
- 44 Si una entidad aplicase esta NIIF para períodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2006, no será necesario que presente información comparativa para la información a revelar que requieren los párrafos 31 a 42, sobre la naturaleza y el alcance de los riesgos surgidos de instrumentos financieros.

Derogación de la NIC 30

- 45 Esta NIIF reemplaza a la NIC 30 *Informaciones a revelar en los Estados Financieros de Bancos e Instituciones Financieras Similares*.

Entrevistas

Usuario experto

La NIIF 7 es la norma que exige a las empresas incluir información sobre los riesgos asociados a sus instrumentos financieros (riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de liquidez).

El objetivo de esta entrevista es determinar en qué medida esa información es una herramienta válida a la hora de tomar decisiones a partir de un juego de estados contables.

- a. *En su actividad profesional; ¿entiende que la información de riesgos constituye una herramienta valiosa para la toma de decisiones en el ámbito empresarial uruguayo?*

Sí, por supuesto, en la actividad bancaria se convive con el riesgo permanentemente.

La tasa de interés asociada a los préstamos es en parte “el precio del riesgo”, además del costo operativo de la institución.

- b. *En caso negativo, ¿cuál cree que es la causa de la no consideración de este tipo de información para la toma de decisiones?*

El riesgo siempre existe, no se puede eliminar, pero una buena gestión del mismo implica minimizarlo para poder convivir con él. Por lo tanto no considerar información tan valiosa es desprestigiar elementos de juicio que pueden alterar una decisión, que se puede tornar en dificultades a la hora de cobrar las colocaciones realizadas en algún sector de actividad económica en particular o en algún tipo de cliente específico.

- c. *¿Cree que una simplificación en la clasificación de los instrumentos financieros puede ayudar a un mejor entendimiento de los riesgos asociados a éstos?*

Creo que las simplificaciones distorsionan la información. A mayor desagregación más entendimiento.

- d. *¿Considera el hecho de que las empresas brinden mayor información sobre la gestión de sus riesgos financieros contribuye al desarrollo del mercado financiero uruguayo?*

Por supuesto, estamos en un momento de cambio en el mercado financiero.

Cada vez más las grandes empresas se están financiando con Obligaciones Negociables, Fideicomisos y nuevas figuras, ya conocidas en otros mercados pero nuevas para un país tan conservador como el nuestro; y los inversionistas analizan o se asesoran con expertos, sobre los estados contables de dichas empresas, evaluando el riesgo, que generalmente viene asociado con una tasa de retorno bastante atractiva precisamente para captar fondos.

Experto en normas contables 1

- a. *En líneas generales, ¿entiende que las empresas uruguayas cumplen con las disposiciones de la NIIF 7 (revelaciones sobre instrumentos financieros)?*

Realmente no tengo datos, pero supongo que el grado de cumplimiento es bajo

- b. *¿Piensa que el cumplimiento de la norma se concreta incluyendo “notas estándar” o cree que realmente hay un trabajo de análisis de los riesgos de la entidad?*

En general pienso que se tiende más a incluir “notas estándar”.

Probablemente cuando se tienen que presentar estados auditados se profundiza más en estas notas.

- c. *¿Considera que las principales causas de incumplimiento provienen de la falta de recursos técnicos o de la aplicación de un enfoque de costo-beneficio?*

Creo que es una mezcla, para algunos instrumentos financieros el análisis de riesgo es complejo y puede que se requiera apoyo especializado (por ejemplo recurrir a los bancos para el análisis de riesgo de un portafolio de inversión). En otros casos probablemente en las políticas o procedimientos de la empresa se tiene el material para incluir en estas notas, y ahí sí puede ser un tema de costo-beneficio.

- d. *El principal aporte de la norma es la exigencia de la revelación del riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de crédito asumido por la entidad; ¿entiende que la información revelada constituye una herramienta valiosa para la toma de decisiones en el ámbito empresarial uruguayo?*

Debería, pero no creo que esté la costumbre o “cultura” todavía.

- e. *¿Cree que una simplificación en la clasificación de los instrumentos financieros puede ayudar a un mejor entendimiento de los riesgos asociados a éstos?*

Todo lo que simplifique ayuda, siempre que al final no se use como en el caso de las “notas estándar”.

- f. *¿Considera el hecho de que las empresas brinden mayor información sobre la gestión de sus riesgos financieros contribuye al desarrollo del mercado financiero uruguayo?*

En la etapa en la que se está, me cuesta afirmar que si. No tengo una opinión firme formada.

Experto en normas contables 2

- a. *En líneas generales, ¿entiende que las empresas uruguayas cumplen con las disposiciones de la NIIF 7 (revelaciones sobre instrumentos financieros)?*

Entiendo que si deben presentar EECC auditados, entonces sí cumplen con esas disposiciones. En los casos de empresas que sus EECC no lleven un control mayor (ni rev limitada, ni control de un contador independiente) no creo que se estén cumpliendo estrictamente.

- b. *¿Piensa que el cumplimiento de la norma se concreta incluyendo “notas estándar” o cree que realmente hay un trabajo de análisis de los riesgos de la entidad?*

En línea con lo que respondí en la primera pregunta, el grado de análisis depende de lo que el auditor le exija a la empresa. Creo que en general las empresas que cumplen con esta NIIF incluyen notas estándar y si el auditor requiere, hacen algún análisis más en concreto.

- c. *¿Considera que las principales causas de incumplimiento provienen de la falta de recursos técnicos o de la aplicación de un enfoque de costo-beneficio?*

Para mí falta de recursos técnicos, no se si llegan a entender qué es lo que hay que revelar, cómo armar la nota. Porque no creo que se pierda mucho tiempo en buscar datos para eso.

- d. *El principal aporte de la norma es la exigencia de la revelación del riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de crédito asumido por la entidad; ¿entiende que la información revelada constituye una herramienta valiosa para la toma de decisiones en el ámbito empresarial uruguayo?*

Entiendo que aporta información al lector que no está en la operativa diaria, por ej. el accionista, o Director (y por supuesto a los terceros). Puede ser que estas personas al ver las políticas de crédito, o de cobertura de determinados riesgos resuelvan hacer cambios o pedir más información (quizás antes como no era obligatorio revelar, este tipo de información no “subía” tanto y quedaba a nivel de por ej Gerentes Operativos o General).

- e. *¿Cree que una simplificación en la clasificación de los instrumentos financieros puede ayudar a un mejor entendimiento de los riesgos asociados a éstos?*

No creo, porque en muchos casos los instrumentos financieros son complejos de por sí y también es complejo entender los riesgos asociados. No veo que la clasificación simplifique en algo.

- f. *¿Considera el hecho de que las empresas brinden mayor información sobre la gestión de sus riesgos financieros contribuye al desarrollo del mercado financiero uruguayo?*

No lo veo tan directamente relacionado, es decir no creo que sea el elemento esencial para el desarrollo del mercado financiero. Pero sí podría contribuir en algo el hecho de tener información acerca de cómo “especulan” o “se cubren” las empresas uruguayas.

Bibliografía

Libros

Autores (año) – Título. Lugar de Publicación: Editor.

- Stephen G. Ryan (2007) - Financial instruments and institutions: accounting and disclosure rules. New Jersey: John Wiley & Sons.
- Abbas A. Mirza, Graham Holt, Liesel Knorr (2011) - Wiley IFRS: Practical implementation guide and workbook. New Jersey: John Wiley & Sons.
- Bruce Mackenzie, Tapiwa Njikizana, Danie Coe Tsee, Raymond Chamboko and Blaise Colyvas (2011) - Wiley IFRS 2011: Interpretation and Application of International Financial Reporting Standards. New Jersey: John Wiley & Sons.
- IASCF (2009) – Financial instruments. A guide through the official text of IAS 32, IAS 39 and IFRS 7. Reino Unido: IASCF Publications Department.
- Naciones Unidas (2009) – Puesta en práctica de normas internacionales de información financiera. Ginebra: Publicación de las Naciones Unidas.
- Hennie Van Greuning, Darrel Scott, Simonet Terblanche (2011) - International Financial Reporting Standards: A Practical Guide. Washington D.C.: The World Bank.
- Frank J. Fabozzi (2002) - The handbook of financial instruments. New Jersey: John Wiley & Sons.
- Ricardo Pascale (2009) – Decisiones financieras. Buenos Aires: Pretince Hall
- Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (2003) - Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill
- Mark Saunders, Philip Lewis, Adrian Thornhill - Research Methods for Business Students (2003). Reino Unido: Pearson Education

Monografías

Autores (año) – Título. Universidad – País.

- Manuel Hausin, Christoffer Hemmingsson, Jesper Johansson (2008) – How to hedge disclosures: IFRS 7 and hedge accounting. University of Gothenburg – Suecia.
- Diego Nogueira, Hugo Garciacelay (2009) - Análisis, evolución y cuantificación de riesgos de instrumentos financieros. Universidad de la república – Uruguay.
- Volkan Demir – An overview of financial reporting within the scope of IFRS 7. Galatasaray University – Turquía.

- Carolina Navillat, María Leticia Besil, Meli Tiscordio (2007) – NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición. Contabilidad de cobertura. Universidad de la República – Uruguay
- Bernardo Picerno, Nicolás Risso, Douglas Reicher (2003) – Contabilización de instrumentos financieros. Universidad de la República - Uruguay

Publicaciones / Artículos

Autores/empresa (año) – Título.

- Alfredo Pignatta, Pablo Duarte, Jorge Gutfraind – Proyecto de transparencia informativa. Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ernst & Young – Review of IFRS 7 Financial instruments: Disclosures.
- Grant Thornton (2009) – Financial instruments on display: Illustrative disclosures and guidance on IFRS 7.
- Deloitte IAS Plus (2005) – IFRS 7 Financial instruments: a disclosure checklist.
- PWC Inform (2010) – Manual of accounting: financial instruments presentation and disclosure.
- Miguel Martínez Miguélez - Validez y Confiabilidad en la Metodología Cualitativa